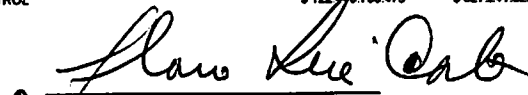



U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014
 (Cifras en Miles de Pesos)
 (Presentación por cuentas)

1 ACTIVO						2 PASIVO					
		31-dic.-2015	31-dic.-2014	VARIACION \$	VARIACION %			31-dic.-2015	31-dic.-2014	VARIACION \$	VARIACION %
ACTIVO CORRIENTE						PASIVO CORRIENTE					
	Nota	\$ 764.030.462	\$ 22.565.150	\$ 337.739.098	1496,7%			\$ 868.696.940	\$ 18.582.479	\$ 846.315.273	75,8%
11 EFECTIVO	5	\$ 356.695	\$ 113.206	\$ 243.489	215,1%	24 CUENTAS POR PAGAR		\$ 16.483.790	\$ 12.787.216	(\$ 122.614)	-1,0%
1105 CAJA		\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%	2401 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		\$ 2.765.605	\$ 2.310.564	\$ 455.241	19,7%
1110 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		\$ 356.695	\$ 113.206	\$ 243.489	215,1%	2425 ACREEDORES		\$ 7.153.198	\$ 8.298.780	(\$ 1.145.582)	-13,8%
14 DEUDORES	6	\$ 358.220.776	\$ 21.331.168	\$ 336.889.608	1579,3%	2436 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		\$ 1.739.951	\$ 1.172.224	\$ 567.727	48,4%
1401 INGRESOS NO TRIBUTARIOS		\$ 13.269.608	\$ 12.402.194	\$ 867.414	7,0%	2460 CREDITOS JUDICIALES		\$ 4.504.838	\$ 1.005.648	\$ 3.799.188	377,8%
1424 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION		\$ 1.513.745	\$ 3.240.260	(\$ 1.726.535)	-53,3%	25 OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEC		\$ 5.438.005	\$ 4.310.785	\$ 1.127.220	26,1%
1425 DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA		\$ 2.056.175	\$ 0	\$ 2.056.175	100,0%	2505 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		\$ 5.246.272	\$ 4.310.785	\$ 935.487	21,7%
1470 OTROS DEUDORES		\$ 341.381.248	\$ 5.688.694	\$ 335.692.554	5901,0%	2510 PENSIONES Y PRESTACIONES ECONOMICAS POR PAGAR		\$ 191.733	\$ 0	\$ 191.733	100,0%
19 OTROS ACTIVOS	8	\$ 405.452.991	\$ 1.120.776	\$ 606.001	54,1%	27 PASIVOS ESTIMADOS		\$ 846.529.833	\$ 994.129	\$ 845.535.704	85052,0%
1901 RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL		\$ 403.726.214	\$ 0	\$ 403.726.214	100,0%	2710 PROVISION PARA CONTINGENCIAS		\$ 846.529.833	\$ 994.129	\$ 845.535.704	100,0%
1905 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		\$ 216.114	\$ 526.460	(\$ 310.346)	-58,9%	29 OTROS PASIVOS		\$ 265.312	\$ 490.349	(\$ 225.037)	100,0%
1910 CARGOS DFERIDOS		\$ 1.510.663	\$ 594.316	\$ 916.347	100,0%	2905 RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS		\$ 125.712	\$ 490.349	(\$ 364.637)	100,0%
		\$ 3.521.638.980	\$ 21.762.227	\$ 3.499.873.753	16082,3%	2910 INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		\$ 139.600	\$ 0	\$ 139.600	100,0%
ACTIVO NO CORRIENTE						PASIVO NO CORRIENTE					
16 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	7	\$ 5.681.979	\$ 6.043.636	(\$ 364.657)	-6,0%	27 PASIVOS ESTIMADOS		\$ 3.559.711.967	\$ 2.078.181.705	\$ 1.481.530.262	100,0%
1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA		\$ 1.168.345	\$ 84.660	\$ 1.083.685	1277,7%	2720 PROVISION PARA PENSIONES		\$ 3.559.711.967	\$ 2.078.181.705	\$ 1.481.530.262	100,0%
1650 REDES, LÍNEAS Y CABLES		\$ 2.113.381	\$ 2.113.381	\$ 0	0,0%	TOTAL PASIVO					
1655 MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 111.792	\$ 104.287	\$ 7.505	7,2%			\$ 4.428.408.907	\$ 2.096.764.184	\$ 846.540.310	40,4%
1660 EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO		\$ 11.324	\$ 11.324	\$ 0	0,0%	3 PATRIMONIO					
1665 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA		\$ 4.000.978	\$ 3.988.638	\$ 12.340	0,3%	32 PATRIMONIO INSTITUCIONAL		(\$ 142.739.465)	(\$ 2.052.436.807)	\$ 1.909.697.342	-93,0%
1670 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		\$ 4.372.368	\$ 4.340.666	\$ 31.702	0,7%	3203 CAPITAL FISCAL		(\$ 1.681.222)	\$ 3.287.299	(\$ 4.968.521)	N/A
1675 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION		\$ 63.500	\$ 63.500	\$ 0	0,0%	3225 RESULTADOS DEL EJERCICIO		\$ 30.034.632	\$ 2.227.542	\$ 27.807.290	100,0%
1680 EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA		\$ 59.787	\$ 59.787	\$ 0	0,0%	3235 SUPERAVIT POR DONACION		(\$ 2.129.373.403)	\$ 23.020.781	(\$ 2.152.394.184)	-9349,0%
1685 DEPRECIACION ACUMULADA (CR)		(\$ 6.217.496)	(\$ 4.719.607)	(\$ 1.497.889)	31,7%	3240 SUPERAVIT POR VALORIZACION		\$ 2.759	\$ 2.759	\$ 0	0,0%
1695 PROVISIONES PARA PROTECCION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQI		\$ 0	(\$ 3.000)	\$ 3.000	100,0%	3244 SUPERAVIT POR VALORIZACION		\$ 1.153.809	\$ 933.714	\$ 160.095	100,0%
19 OTROS ACTIVOS	8	\$ 3.515.957.001	\$ 15.718.591	\$ 3.500.238.410	22268,1%	3255 PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO		\$ 1.963.101.473	(\$ 2.078.081.395)	\$ 4.041.182.868	-194,5%
1901 RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL		\$ 3.500.336.270	\$ 0	\$ 3.500.336.270	100,0%	3270 PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)		(\$ 5.587.713)	(\$ 3.877.507)	(\$ 2.110.206)	54,4%
1915 OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA		\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%	TOTAL PATRIMONIO					
1970 INTANGIBLES		\$ 19.725.735	\$ 19.149.410	\$ 576.325	3,0%			(\$ 142.739.465)	(\$ 2.052.436.807)	\$ 1.909.697.342	-93,0%
1975 AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)		(\$ 5.268.813)	(\$ 4.414.533)	(\$ 854.280)	19,4%	TOTAL PASIVO+ PATRIMONIO					
1999 VALORIZACIONES		\$ 1.163.609	\$ 633.714	\$ 180.095	100,0%			\$ 4.285.669.442	\$ 44.327.377	\$ 4.241.342.065	9568,2%
		\$ 4.285.669.442	\$ 44.327.377	\$ 4.241.342.065	9568,2%	82 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS POR EL CONTRA					
TOTAL ACTIVO						89 DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA					
		\$ 4.285.669.442	\$ 44.327.377	\$ 4.241.342.065	9568,2%			(\$ 1.637.601.248)	\$ 1.558.934.997		
8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	15	\$ 1.280.878.407	\$ 63.846.606	\$ 1.217.031.801	94,6%	9 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS					
81 DERECHOS CONTINGENTES		\$ 356.722.839	\$ 1.495.006.191	(\$ 1.138.273.352)	-100,0%	99 ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)					
83 DEUDORAS DE CONTROL		\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%			(\$ 123.170.850.337)	(\$ 35.893.286.996)		
9 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	15	\$ 730.071.854	\$ 0	\$ 730.071.854	100,0%	Ver certificación adjunta					
91 RESPONSABILIDADES CONTINGENTES		\$ 122.440.788.473	\$ 627.241.825	(\$ 504.801.037)	-41,2%						
93 ACREEDORAS DE CONTROL		\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%						


GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO
 Directora General


GLORIA E. CASTAÑEDA SIERRA
 Contadora
 T.P. No. 2648-T

BOGOTA DISTRITO CAPITAL
U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 y DEL 01 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE 2014
(Cifras en Miles de Pesos)
(Presentación por cuentas)

ACTIVIDADES ORDINARIAS	Nota	31-dic.-2015	31-dic.-2014	VARIACION \$	VARIACION %
INGRESOS OPERACIONALES		\$ 7.859.284.407	\$ 186.777.679	\$ (8.228.058)	-4,4%
41 INGRESOS FISCALES	12	\$ 10.305.426	\$ 13.558.571	\$ (3.253.145)	100,0%
4110 NO TRIBUTARIOS (SANCIONES)		\$ 10.305.426	\$ 13.558.571	\$ (3.253.145)	100,0%
47 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	12	\$ 7.848.978.981	\$ 173.219.108	\$ (8.228.058)	-4,8%
4705 FONDOS RECIBIDOS		\$ 164.991.050	\$ 173.219.108	\$ (8.228.058)	-4,8%
4720 OPERACIONES DE ENLACE		\$ 1.831	\$ 0	\$ -	100,0%
4722 OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		\$ 7.683.986.100	\$ 0	\$ -	100,0%
5 GASTOS OPERACIONALES		\$ 10.206.514.285	\$ 168.285.322	\$ 10.027.852.779	5958,8%
51 ADMINISTRACION	13	\$ 9.267.707.063	\$ 101.844.287	\$ 9.165.862.776	8999,9%
5101 SUELDOS Y SALARIOS		\$ 44.317.797	\$ 55.777.349	\$ (11.459.552)	-20,5%
5102 CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		\$ 9.180.550.086	\$ 54.766	\$ 9.180.495.320	16763129,2%
5103 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		\$ 4.247.908	\$ 4.337.563	\$ (89.655)	-2,1%
5104 APORTES SOBRE LA NOMINA		\$ 904.627	\$ 904.771	\$ (144)	0,0%
5111 GENERALES		\$ 37.686.516	\$ 40.769.797	\$ (3.083.281)	-7,6%
5120 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		\$ 129	\$ 41	\$ 88	214,6%
52 DE OPERACION	14	\$ 69.512.632	\$ 60.041.271	\$ 9.471.361	15,8%
5202 SUELDOS Y SALARIOS		\$ 41.974.633	\$ 29.760.941	\$ 12.213.692	41,0%
5203 CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		\$ 139.926	\$ 133.458	\$ 6.468	100,0%
5204 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		\$ 5.657.431	\$ 3.889.836	\$ 1.767.595	100,0%
5207 APORTES SOBRE LA NOMINA		\$ 1.188.503	\$ 840.342	\$ 348.161	100,0%
5211 GENERALES		\$ 20.552.139	\$ 25.416.694	\$ (4.864.555)	-19,1%
53 PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		\$ 845.162.077	\$ 3.426.149	\$ 841.735.928	24568,0%
5314 PROVISION PARA CONTINGENCIAS		\$ 845.162.077	\$ 3.426.149	\$ 841.735.928	24568,0%
54 TRANSFERENCIAS		\$ 13.375	\$ 9.554	\$ 3.821	40,0%
5401 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO		\$ 13.375	\$ 9.554	\$ 3.821	40,0%
57 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		\$ 13.742.954	\$ 2.964.061	\$ 10.778.893	363,7%
5705 FONDOS ENTREGADOS		\$ 577.721	\$ 61.588	\$ 516.133	838,0%
5720 OPERACIONES DE ENLACE		\$ 13.135.580	\$ 2.902.473	\$ 10.233.107	352,6%
5722 OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		\$ 29.653	\$ 0	\$ 29.653	100,0%
58 OTROS GASTOS		\$ 10.376.184	\$ 0	\$ 10.376.184	100,0%
5801 INTERESES		\$ 10.376.184	\$ 0	\$ 10.376.184	100,0%
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL		\$ (2.347.229.878)	\$ 18.492.357	\$ (2.365.722.235)	-12793,0%
INGRESOS NO OPERACIONALES		\$ 343.663.650	\$ 4.812.389	\$ 338.851.261	7041,2%
48 OTROS INGRESOS		\$ 343.663.650	\$ 4.812.389	\$ 338.851.261	7041,2%
4805 FINANCIEROS		\$ 34.393	\$ 236.816	\$ (202.423)	-85,5%
4808 OTROS INGRESOS ORDINARIOS		\$ 4.455.285	\$ 4.489.864	\$ (34.579)	-0,8%
4810 EXTRAORDINARIOS		\$ 338.985.177	\$ 11.004	\$ 338.974.173	3080463,2%
4815 AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 188.795	\$ 74.705	\$ 114.090	152,7%
GASTOS NO OPERACIONALES		\$ 125.807.175	\$ 283.965	\$ 125.523.210	44203,8%
58 OTROS GASTOS		\$ 125.807.175	\$ 283.965	\$ 125.523.210	44203,8%
5808 OTROS GASTOS ORDINARIOS		\$ 123.721.805	\$ 4	\$ 123.721.801	3093045025,0%
5815 AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 2.085.370	\$ 283.961	\$ 1.801.409	634,4%
EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL		\$ 217.856.475	\$ 4.528.424	\$ 213.328.051	4710,9%
EXCEDENTE (DEFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		\$ (2.347.229.878)	\$ 18.492.357	\$ (10.036.080.837)	-54271,5%
EXCEDENTE(DEFICIT) DEL EJERCICIO		\$ (2.129.373.403)	\$ 23.020.781	\$ (2.152.394.184)	-9349,8%


GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO
 Directora General


GLORIA ERNESTINA CASTANEDA S.
 Contadora
 T.P. No. 26484-T

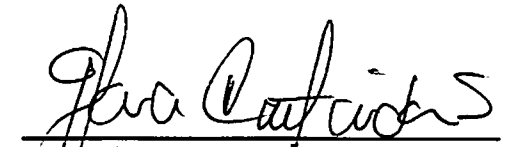
U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 31 DICIEMBRE DE 2014

(Cifras en Miles de pesos)

Evento	3208 Capital Fiscal	3230 Resultados del ejercicio	3230 Resultados del ejercicio	3235 Superavit por donación	3240 Superavit por Valorización	3255 Patrimonio Institucional Incorporado	3270 Provisiones, Depreciaciones	Total
Saldo al inicio del periodo 31 de diciembre de 2014	\$3.287.299	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$3.287.299
Reclasificación resultado ejercicios anteriores		\$30.034.832		\$0	\$0	\$0	\$0	\$30.034.832
Utilidad neta obtenida en el ejercicio 2015		\$0	(\$2.129.373.403)	\$0	\$0	\$0	\$0	(\$2.129.373.403)
Provisiones depreciaciones y amortizaciones		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(\$5.987.713)	(\$5.987.713)
Patrimonio institucional incorporado obligaciones	(\$4.968.521)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1.963.101.473		\$1.958.132.952
Superavit por donación		\$0	\$0	\$2.759	\$0	\$0		\$2.759
Superavit por valorización					\$1.163.809			\$1.163.809
Saldo al Final del periodo a 31 de diciembre de 2015	(\$1.681.222)	\$30.034.832	(\$2.129.373.403)	\$2.759	\$1.163.809	\$1.963.101.473	(\$5.987.713)	(\$142.739.465)


GLORIA INÉS CORTÉS ARÁNGO
 Directora General
 Ver certificación adjunta 


GLORIA E. CASTAÑEDA SIERRA
 Contadora
 T.P No. 26484-T

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
UGPP**

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2015 Y 2014**

(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

NOTA 1

NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES

La Ley 1151 de julio 24 de 2007 Plan Nacional de Desarrollo, en su Artículo 156 creó a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP** como una entidad administrativa del orden nacional de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Objeto y Funciones: En los términos establecidos por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto Ley 169 de 2008, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP tiene por objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando.

Así mismo, la entidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 0575 de marzo de 2013 que modificó el Decreto 169 de enero de 2008, la UGPP tendrá a su cargo las siguientes funciones:

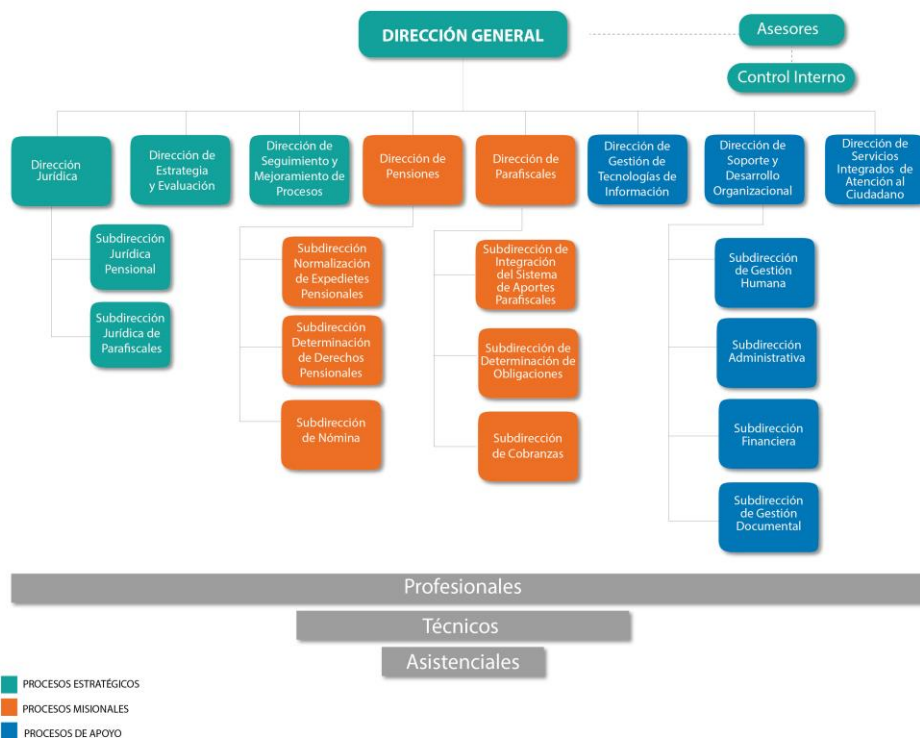
1. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional, causados hasta su cesación de actividades como administradoras.
2. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales de los servidores públicos que hayan cumplido el tiempo de servicio requerido por la ley para acceder a su reconocimiento y se hubieren retirado o desafiliado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin cumplir el requisito de edad señalado, con anterioridad a la cesación de actividades de la administradora a la que estuviese afiliado.

3. Administrar los derechos y prestaciones que reconocieron las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional y los que reconozca la Unidad.
4. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación.
5. Administrar los derechos y prestaciones que hayan reconocido las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando y los que reconozca la Unidad en virtud del numeral anterior, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación.
6. Adelantar o asumir, cuando haya lugar, las acciones previstas en el artículo 20 de la Ley 797 de 2003 o normas que la adicionen o modifiquen.
7. Recibir la información laboral y pensional relativa a las entidades respecto de las cuales se asuma el reconocimiento de derechos y prestaciones económicas.
8. Administrar el archivo de expedientes pensionales y demás archivos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
9. Solicitar, a las entidades que considere necesario, la información que requiera para el reconocimiento de derechos y prestaciones económicas.
10. Adelantar las acciones administrativas y judiciales pertinentes en el caso en que se detecten inconsistencias en la información laboral o pensional o en el cálculo de las prestaciones económicas y suspender, cuando fuere necesario, los pagos e iniciar el proceso de cobro de los mayores dineros pagados.
11. Reconocer las cuotas partes pensionales que le correspondan y administrar las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar reconocidas a la fecha en que se asuma por la Unidad el reconocimiento y administración de los derechos pensionales, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación de la respectiva entidad.
12. Realizar los cálculos actuariales correspondientes a las personas con derecho al reconocimiento por la Unidad de Derechos Pensionales y Prestaciones Económicas o contratar la realización de los mismos.
13. Adelantar las gestiones relacionadas con las pensiones compartidas y realizar los trámites correspondientes para garantizar la sustitución del pagador.
14. Administrar la nómina de pensionados de la Unidad, coordinar el suministro de la información al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional-FOPEP -y efectuar las verificaciones que estime pertinentes.
15. Desarrollar mecanismos que faciliten la cooperación entre las instancias responsables de la administración de las contribuciones parafiscales de la protección social.
16. Consolidar, en conjunto con las demás entidades del Sistema, la información disponible y necesaria para la adecuada, completa y oportuna determinación y cobro de las contribuciones de la Protección Social. Esta información podrá ser de tipo estadístico.
17. Diseñar e implementar estrategias de fiscalización de los aportantes del sistema, con particular énfasis en los evasores omisos que no estén afiliados a ningún subsistema de la protección social debiendo estarlo. Estas estrategias podrán basarse en estadísticas elaboradas por la entidad, para cuya realización la Unidad podrá solicitar

- la colaboración de otras entidades públicas y privadas especializadas en la materia.
18. Implementar mecanismos de seguimiento y mejoramiento de los procesos de reconocimiento pensional, determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social que adelanten las administradoras, incluida la definición de estándares y mejores prácticas a los que deberán guiar dichos procesos.
 19. Colaborar e informar, cuando lo estime procedente, a las entidades y órganos de vigilancia y control del Sistema, las irregularidades y hallazgos que conozca o del incumplimiento de estándares definidos por la Unidad.
 20. Hacer seguimiento a los procesos sancionatorios que adelanten los órganos de vigilancia y control del Sistema de la Protección Social en relación con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
 21. Realizar estimaciones de evasión de las contribuciones parafiscales al Sistema de la Protección Social, para lo cual podrá solicitar información a los particulares cuyo uso se limitará a fines estadísticos.
 22. Adelantar acciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley.
 23. Ejercer las acciones previstas en el literal b. del artículo 1º del Decreto 169 de 2008 y demás normas aplicables.
 24. Rendir los informes que requieran los órganos de control y demás autoridades.
 25. Promover la adecuada comprensión por los aportantes y demás entidades del Sistema de la Protección Social de las políticas, reglas, derechos y deberes que rigen el Sistema, en lo que se refiere a las contribuciones parafiscales de la protección social.
 26. Administrar las bases de datos y en general los sistemas de información de la entidad.
 27. Ejercer la defensa judicial de los asuntos de su competencia.
 28. Sancionar a los empleadores por los incumplimientos establecidos en los artículos 161, 204 Y 210 de la Ley 100 de 1993 y en las demás que las modifiquen y adicionen.
 29. Administrar el Registro Único de Aportantes - RUA, acción que podrá ejercer en forma directa o a través de un tercero.
 30. Realizar seguimiento y control sobre las acciones de determinación de cobro, cobro persuasivo y recaudo que deban realizar las administradoras de riesgos laborales.
 31. Las demás funciones asignadas por la ley.

De conformidad con el Decreto 0575 de marzo de 2013 "*Por el cual se modifica la estructura de la UGPP y se determinan las funciones de sus dependencias*", la Representación Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP– estará a cargo de un Director General designado por el Presidente de la República, de libre nombramiento y remoción.

El artículo 7 del Decreto 0575 de marzo de 2013, establece la estructura y organización de la UGPP, así:



1. Consejo Directivo
2. Dirección General
3. Dirección Jurídica.
 - 3.1. Subdirección Jurídica Pensional
 - 3.2. Subdirección Jurídica de Parafiscales.
4. Dirección de Estrategia y Evaluación
5. Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos.
6. Dirección de Pensiones.
 - 6.1. Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales.
 - 6.2. Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales.
 - 6.3. Subdirección de Nómina de Pensionados
7. Dirección de Parafiscales.
 - 7.1. Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales.
 - 7.2. Subdirección de Determinación de Obligaciones.
 - 7.3. Subdirección de Cobranzas.
8. Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional.
 - 8.1. Subdirección de Gestión Humana.
 - 8.2. Subdirección Administrativa.
 - 8.3. Subdirección Financiera.
 - 8.4. Subdirección de Gestión Documental
9. Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información.
10. Dirección de Servicios Integrados de Atención
11. Órganos de Asesoría y Coordinación

La entidad cuenta con una Sede Administrativa ubicada en la ciudad de Bogotá en la Avenida Calle 26 No 69 B – 45 pisos 2, 6 y 8 y el Centro de Atención al Ciudadano en donde los pensionados, usuarios y peticionarios podrán radicar sus documentos para el trámite de pensión y prestaciones económicas asociadas, consultar su estado y solicitar información sobre los aportes parafiscales del sistema de la protección social ubicado en la calle 19 No. 68A-18.

NOTA 2

POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Las políticas y prácticas contables, se encuentran incluidas en el Manual de Políticas Contables, publicadas en la intranet de la UGPP- SIG (Sistema Integrado de Gestión), observando el Régimen de Contabilidad Pública, que contiene los desarrollos normativos que deben aplicar las entidades contables públicas, emitido por la Contaduría General de la Nación.

El Régimen de Contabilidad Pública fue adoptado mediante Resolución No. 354 de 2007 y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública; así mismo con la Resolución No. 357 de 2008 fue adoptado el procedimiento de control interno contable; en concordancia con lo anterior, a continuación se describen las principales prácticas y políticas contables:

ANTECEDENTES

Por la función particular que desarrolla la Unidad en el Subsistema General de Pensiones, que la diferencia de las entidades contables públicas empleadoras o administradoras y a efectos de atender lo establecido en el artículo 5º del Decreto 3056 de 2013, la Contaduría General de la Nación expide la Resolución 635 de diciembre de 2014 *“Por la cual se modifica el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, incorporando el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la gestión de pensiones de la UGPP y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución 633 de diciembre de 2014 *“Por la cual se modifica el Manual de Procedimientos Contables del Régimen de Contabilidad Pública incorporando el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian, en las entidades responsables del pasivo pensional”*, con base en estas dos resoluciones la Unidad realiza el plan de trabajo con las entidades involucradas para dar cumplimiento a las mismas.

En mesa de trabajo celebrada el 18 de diciembre de 2015 con el señor contador General de la Nación se informa a la UGPP sobre la decisión tomada por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (radicado 2-215-049844 de diciembre 15 de 2015), en el sentido de desistir del trámite de expedición del decreto modificatorio del Decreto 3056 de 2013 y, por lo tanto, considerar a la UGPP, como entidad responsable del pasivo pensional para efecto de la aplicación de los procedimientos establecidos en las Resoluciones 633 y 635 de 2014, lo cual implica que corresponde a la UGPP reconocer y revelar en su información financiera, el pasivo pensional de las entidades del nivel nacional liquidadas o que se encuentren en liquidación, cuya función pensional haya asumido, en los términos del artículo 5º del mencionado decreto.

Como consecuencia de lo anteriormente indicado, corresponde a la UGPP registrar el pasivo pensional de las mencionadas entidades, en calidad de entidad responsable del pasivo pensional, dando aplicación a las Resoluciones 633 y 635 de 2014, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 3056 de 2013.

A raíz de esta mesa de trabajo y del comunicado de la Contaduría General de la Nación No. 20152000046191 de 18 diciembre de 2015, la UGPP realiza un análisis para implementar la Resolución 633 de 2014 y se enfrenta a varios interrogantes e inquietudes en el momento de realizar los registros contables, es por ello que envía 2 comunicaciones a la Contaduría General de la Nación para tener total claridad sobre el manejo contable que debe observar frente al registro del pasivo pensional y demás hechos económicos accesorios, obteniendo de parte del órgano rector en materia contable pública CGN el concepto específico No. 20162000002371 de febrero 11 de 2016 el cual es vinculante conforme lo ha ratificado la Corte Constitucional en Sentencia C-487/97 y conforma la Doctrina Contable Pública y tiene vigencia para el cierre contable del año 2015 y para la vigencia 2016, en razón a que a partir del año 2017 entra en vigencia la el nuevo Marco Normativo expedido por la Contaduría General de la Nación para entidades de Gobierno, mediante Resolución 533 de 2015, para la convergencia a estándares internacionales de información financiera.

Cabe resaltar que la UGPP durante el periodo contable 2015 implemento la Resolución 635 de diciembre de 2014, la cual en términos generales establecía que la Unidad debería llevar los registros del Pasivo Pensional y demás hechos económicos accesorios (cuotas partes pensionales, aportes pensionales, demandas por procesos pensionales, entre otros), en cuentas de orden de control y las entidades responsables del Pasivo Pensional en cuentas de Balance; con la decisión de no modificar el Decreto 3056 de 2013 (18 de diciembre de 2015) la UGPP debe aplicar la Resolución 633 de diciembre de 2014, lo que le implica revelar y registrar estos eventos económicos en cuentas de balance; sin embargo por la premura del cierre y la preparación y trabajo que esta adelantado la Contaduría General de la Nación a la convergencia a estándares Internacionales, no derogó la Resolución 635, en consecuencia los Estados Contables de la Unidad tienen revelados y reconocidos los hechos económicos del Pasivo Pensional y sus eventos accesorios en cuentas de orden y en cuentas de balance. En la vigencia 2016, se elevará ante la CGN, la solicitud de suprimir los registros que corresponda realizar en cuentas de orden de control determinados en la Resolución 635 de 2014.

POLÍTICAS Y PRÁCTICAS

Los Estados contables de la Unidad, son de propósito general (básicos) y certificados, es decir van acompañados de la firma del Contador de la Unidad, con las respectivas declaraciones y afirmaciones realizadas por la administración y el Representante legal. De igual manera es importante mencionar que son auditados anualmente por la Contraloría General de la República, órgano de control, el cual emite una opinión sobre los mismos.

Sistema Contable: El Decreto 2674 de 2012, reglamentó el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación cuyo propósito es facilitar la coordinación, integración, centralización y estandarización de la gestión financiera pública nacional.

El Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) por ser un sistema nacional, transversal a todas las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, es administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El SIIF Nación es de carácter obligatorio y reflejará el detalle, la secuencia y el resultado de la gestión financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el

Presupuesto General de la Nación, especialmente la relacionada con la programación, liquidación, modificación y ejecución del presupuesto; la programación, modificación y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), los recaudos y pagos realizados por la Cuenta Única Nacional y la Gestión Contable,

A partir de la vigencia 2011 se adiciona al SIIF Nación el módulo contable el cual se encuentra en implementación y mejoramiento continuo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el acompañamiento permanente de la Contaduría General de la Nación para la parametrización de las trazas contables.

Unidad Monetaria: De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada para el reconocimiento y revelación contable de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales es el peso colombiano.

Período contable: La Entidad aplicando la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación, efectúa un corte de sus cuentas, prepara y difunde Estados contables de propósito general una vez al año, con corte al 31 de diciembre; sin embargo realiza cierres mensuales (estados intermedios) y presenta los informes trimestrales a la Contaduría General de la Nación de conformidad con el calendario y los instructivos contables establecidos para tal fin.

A raíz de la coyuntura presentada en el período contable 2015 revelada en los antecedentes de la Nota 2, se solicitó prórroga del plazo para la presentación del reporte de información financiera, económica, social y ambiental a través del CHIP a la CGN, la cual fue concedida mediante Resolución No. 040 del 15 de febrero de 2016, hasta el 26 de febrero de 2016.

Causación: Para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales se aplican las normas generales de la Contabilidad Pública utilizando el sistema de devengo o causación. Por excepción, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 633 de 2000 y Decreto 406 artículo 15 de 2001, que establece que las retenciones en la fuente practicadas a los acreedores son causadas en el momento del pago.

Cuentas de Presupuesto y Tesorería: Con la Resolución No. 413 de diciembre 16 de 2011 se modifica el régimen de la Contabilidad Pública y se eliminan a partir del 1 de enero de 2012, las cuentas de presupuesto y tesorería desarrolladas en los párrafos 313 al 334 del Plan General de la Contabilidad Pública.

Así mismo en la parte motiva de la mencionada resolución se establece que para un adecuado seguimiento y control de la información sobre la ejecución presupuestal, el gobierno nacional, la Contraloría General de la República y demás usuarios de información presupuestal cuenta con fuentes alternas para obtener esta información, distintas de las cuentas de presupuesto y tesorería de la categoría de información contable pública del CHIP.

ACTIVOS:

Efectivo: A través de las cuentas bancarias propias de la UGPP no se recaudan ni se realizan pagos. Los pagos se hacen a través del SIIF Nación por pago a beneficiario final, es decir la Dirección del Tesoro Nacional - DTN ubica los recursos en las cuentas de los terceros (nómina-funcionarios, contratistas, proveedores, entre otros), de lo anterior se exceptúan principalmente el pago de las retenciones de impuestos (DIAN y SHD), las AFC, los Aportes Voluntarios a Fondos de Pensión, la seguridad social (SOI) de la Unidad, en razón a que el SIIF Nación no contempla estos pagos por beneficiario final.

Es importante mencionar que las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Presupuesto; sin embargo sobre el particular la corte constitucional es precisa en señalar que existe excepción al principio de inembargabilidad, establecido en la Sentencia T-025 de 1995, por obligaciones laborales en favor de los servidores públicos, en consecuencia la UGPP presenta riesgo de embargabilidad en sus cuentas bancarias, el cual se ha materializado por esta excepción.

Así mismo, son inembargables los recursos del Sistema de la Seguridad Social, que la UGPP en cumplimiento de sus funciones legales recupera a través de la gestión administrativa de cobro persuasivo o coactivo, lo anterior no implica que estos dineros le pertenezcan (recursos propios), todo lo contrario ellos pertenecen al sistema de la Protección Social, en consecuencia para el desarrollo de esta actividad, la UGPP establecido como política su recaudo a través de las cuentas del Tesoro Nacional – MHCP con un código rentístico UGPP.

Cuando se originen partidas conciliatorias la Unidad tiene establecida como política que su identificación, depuración y registro se hará máximo dentro de los tres meses siguientes al ingreso de los recursos para no considerarse de antigüedad.

Inversiones: Actualmente la Unidad no cuenta con recursos propios, ni administrados, por tal motivo no registra ni revela en sus estados contables las inversiones forzosas de que trata el Decreto No. 1525 de mayo 9 de 2008, por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.

Deudores: Los deudores representan derechos de cobro de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Se reconocen mensualmente aplicando el principio de contabilidad pública Causación o Devengo, por su importe original o por el valor convenido, con base en la información suministrada por las áreas misionales y de apoyo a la gestión, las cuales indican los aspectos sustanciales del derecho a favor de la entidad o de terceros.

Sanciones: Marco Normativo y Manejo Contable.

La Ley 1607 de 2012 facultó a la Unidad para imponer las siguientes sanciones:

1. Al aportante que omita la afiliación y/o vinculación y no pague los aportes al Sistema de la Protección Social en la fecha establecida para tal fin, una sanción por cada mes o fracción de mes de retardo, de acuerdo al número de empleados, la cual aumentará si el pago se realiza con ocasión de la notificación del Requerimiento para Declarar o la Liquidación Oficial proferidos por la UGPP, conforme a los siguientes porcentajes del valor del aporte mensual a cargo.

Rangos de empleados	Sanción antes de la notificación del requerimiento para declarar	Sanción con la notificación del requerimiento para declarar	Sanción con la notificación de la liquidación oficial
1-10	1,5%	3,0%	6,0%
11-30	2,0%	4,0%	8,0%
31-60	2,5%	5,0%	10,0%
61-90	3,0%	6,0%	12,0%
91-150	3,5%	7,0%	14,0%
>150	4,0%	8,0%	16,0%
Independientes	3,0%	6,0%	12,0%

2. Al aportante que corrija por inexactitud las autoliquidaciones de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, sin que medie Requerimiento de Información de la UGPP, una sanción equivalente al 5% del mayor valor a pagar, que se genere entre la corrección y la declaración inicial.

Cuando la UGPP notifique el primer Requerimiento de Información, la sanción aumentará al 20%.

Cuando la UGPP notifique el Requerimiento para Corregir, la sanción aumentará al 35%.

Si la UGPP notifica Liquidación Oficial y determina el valor a pagar a cargo del obligado, impondrá sanción equivalente al 60% de la diferencia existente entre los aportes declarados y dejados de declarar.

3. A las personas y entidades obligadas a suministrar información a la UGPP, así como aquellas a las que se les soliciten informaciones y/o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello, una sanción de cinco (5) UVT por cada día de retraso en la entrega de la información solicitada.

4. Las administradoras del Sistema de la Protección Social que incumplan los estándares que la UGPP establezca para el cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, sanciones hasta por doscientas (200) UVT.

Los recursos por concepto de las sanciones antes descritas son reconocidos como Ingresos de la Unidad con contrapartida en un Deudor, atendiendo el Principio de Causación y en razón a que la UGPP es la que los produce, administra, controla y desarrolla todo el proceso administrativo sancionatorio hasta su recaudo, sin embargo por disposiciones legales estos deben ser girados al Tesoro Nacional.

Durante el año 2015 se presentaron cambios relacionados con la actualización de las sanciones y el no cobro de intereses moratorios sobre las mismas, los cuales se revelan en la Nota 4 -Efectos y Cambios Significativos en la Información Contable.

Cuando en el proceso de recaudos por sanciones se originen pagos en exceso, es decir, si los deudores cancelan sumas mayores por concepto de obligaciones a favor de la UGPP, la entidad tiene establecida como política que los valores por pagos en exceso menores a cincuenta mil pesos (\$50.000), se registren en la cuenta contable de ingresos extraordinarios, aprovechamientos y los valores superiores se registren en la cuenta del pasivo, acreedores varios, saldos a favor de beneficiarios. La solicitud de devolución de estos recursos debe ser tramitada por el beneficiario, ante la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, atendiendo el procedimiento establecido por ese organismo.

Si se presentan solicitudes de devolución, de los valores inferiores a cincuenta mil pesos (\$50.000) que se han registrado como ingresos extraordinarios, aprovechamientos, se efectuarán los correspondientes ajustes contables, trasladando el valor a la cuenta del pasivo acreedores varios, saldos a favor de beneficiarios.

Cuotas Partes Pensionales por Cobrar: Marco Normativo y Manejo Contable.

El tema de las cuotas partes de pensiones está regulado en las siguientes normas:

Ley 6 de 1945, Artículo 29. *“Los servicios prestados sucesiva o alternativamente a distintas entidades de derecho público, se acumularán para el cómputo del tiempo en relación con la jubilación, y el monto de la pensión correspondiente se distribuirá en proporción al tiempo servido y al salario o remuneración devengados en cada una de aquéllas”.*

Decreto 1848 de 1969, Artículo 72. *“Acumulación del tiempo de servicios. Los servicios prestados sucesiva o alternativamente a distintas entidades de derecho público, establecimientos públicos, empresas oficiales y sociedades de economía mixta, se acumularán para el cómputo del tiempo requerido para la pensión de jubilación, En este caso, el monto de la pensión correspondiente se distribuirá en proporción al tiempo servido en cada una de aquellas entidades, establecimientos, empresas o sociedades de economía mixta”.*

Ley 33 de 1985, Artículo 2º. *“La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. (...)”.*

Ley 71 de 1988, Artículo 7º. *“A partir de la vigencia de la presente ley, los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier*

tiempo y acumulados en una o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intendencial, comisarial o distrital y en el Instituto de los Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer.

El Gobierno Nacional reglamentará los términos y condiciones para el reconocimiento y pago de esta prestación y determinará las cuotas partes que correspondan a las entidades involucradas”.

Decreto 2709 de 1994, Artículo 11. *“CUOTAS PARTES. Todas las entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión, tienen la obligación de contribuirle a la entidad de previsión pagadora de la pensión con la cuota parte correspondiente. (...)*”.

Decreto 13 de 2001. Inciso final del Artículo 1º. *“(…) En los casos en que de acuerdo con la Ley no corresponda emitir bonos pensionales, la entidad que haya reconocido o que reconozca la pensión, tendrá derecho a obtener el pago de la cuota parte correspondiente a los tiempos de servicio prestados o cotizados a otras entidades que se hayan tomado en cuenta para el reconocimiento de la pensión (...)*”.

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-895 de 2009 determinó que las obligaciones de cuotas partes pensionales son de naturaleza financiera y crediticia, estableciendo lo siguiente:

“Las cuotas partes pensionales son un importante soporte financiero para la seguridad social en pensiones, con un origen que antecede al sistema de seguridad social previsto en la ley 100 de 1993, y que representan un esquema de concurrencia para el pago de las mesadas pensionales, a prorrata del tiempo laborado en diferentes entidades o de las contribuciones efectuadas, que constituyen obligaciones de contenido crediticio a favor de la entidad encargada del reconocer y pagar la pensión, con las siguientes características: (i) se determinan en virtud de la ley, mediante un procedimiento administrativo en el que participan las diferentes entidades que deben concurrir al pago; (ii) se consolidan cuando la entidad responsable reconoce el derecho pensional; y (iii) se traducen en obligaciones de contenido crediticio una vez se realiza el pago de la mesada al ex trabajador”.

Acorde con la anterior reglamentación, cuando las entidades reconocedoras de pensiones estudian el reconocimiento pensional a una persona que ha cumplido los requisitos para que le sea reconocido su derecho pensional, en el acto administrativo de reconocimiento establece si existen entidades que deben concurrir en el pago de dicha pensión y atendiendo el procedimiento jurídico regulado da a conocer previamente dicho proyecto de acto administrativo a las entidades concurrentes.

De este modo, se pueden generar cuotas partes activas, es decir, derechos de cobro de cuotas partes de pensiones, cuando es la entidad la que paga el ciento por ciento (100%) de la pensión, o Cuotas partes de pensiones pasivas, cuando la entidad es concurrente en el pago de una pensión que paga otra entidad.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las cuotas partes, nos permitimos revelar la competencia y el manejo contable de la UGPP frente al tema:

En la actualidad las cuotas partes activas y pasivas más representativas corresponden a la extinta CAJANAL EICE en liquidación, el Decreto 1222 de junio de 2012 “*Por el cual se asignan unas competencias a la UGPP y se dictan unas disposiciones para el cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación*”, delimito por así decirlo la responsabilidad y gestión de las mismas en sus artículos 1° y 2°, concluyendo que la UGPP realizará el reconocimiento y tramite de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar derivadas de solicitudes radicadas en dicha entidad a partir del 8 de noviembre de 2011.

Así mismo, estableció que el pago de las cuotas partes pensionales por pagar a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP-, se efectuará a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.

El recaudo del cobro de las cuotas partes por cobrar a favor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP, ingresan a las cuentas la DTN habilitadas para tal fin.

En relación con las cuotas partes diferentes a las de la extinta CAJANAL EICE EN liquidación, el Decreto 3056 de 2013 “*Por el cual establecen lineamientos en materia de elaboración de cálculo actuarial, reconocimiento y revelación contable del pasivo pensional y se dictan otras disposiciones*” establece en su artículo 8° lo siguiente “ *La gestión y revelación de las cuentas por pagar o por cobrar originadas por las cuotas partes pensionales pasivas o activas, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de cada una de las entidades a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, **estarán a cargo del ministerio del ramo al que estuviera adscrita o vinculada la entidad' empleadora o administradora o por la entidad que las venía asumiendo, según sea el caso o según lo determine el Gobierno Nacional; las que se generen con posterioridad a la fecha de traslado de la función de reconocimiento, se gestionarán y se revelarán en la información financiera de la UGPP, teniendo en cuenta las disposiciones especiales que para el efecto emita la Contaduría General de la Nación.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Registros contables

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 4 de la Resolución 633 de Diciembre 19 de 2014 y el concepto específico No. 20162000002371 de febrero 11 de 2016 emitidos por la CGN, la unidad registra aquellas cuotas partes que sean derechos claros, expresos y exigibles, que cuenten con el título ejecutivo complejo debidamente ejecutoriado y en firme, lo anterior en atención a la circular conjunta 069 de 2008 proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y demás normatividad legal vigente.

La UGPP como entidad receptora de las cuotas partes de pensiones reconoce el derecho cierto de cobro realizando un débito a la subcuenta 147008-Cuotas partes de pensiones, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, y acreditando la subcuenta 480803- Cuotas partes de

Pensiones de la Cuenta 4808-OTROS INGRESOS, de acuerdo con la parametrización actual del SIIF Nación, para la causación de estos derechos por cobrar, según la traza contable automática que genera el sistema.

Es importante mencionar que a raíz de estos cambios normativos que obligan a la Entidad a registrar en cuentas de balance con impacto en el estado de actividad económica la Nómina Pensional por Pagar, la UGPP debe realizar reclasificaciones reversando la subcuenta 480803- Cuotas partes de Pensiones de la Cuenta 4808-OTROS INGRESOS con contrapartida a la subcuenta 510206 –Pensiones de Jubilación Patronales, de la cuenta 5102-CONTRIBUCIONES IMPUTADAS, para dar cumplimiento al procedimiento indicado en el numeral 5 de artículo 4° de la Resolución 633 de 2014.

Al no derogar la Contaduría General de la Nación la Resolución 635 de 2014 (Nota 2 Políticas y Prácticas Contables – Antecedentes) a la UGPP le corresponde el siguiente registro en cuentas de orden según lo dispuesto en el numeral 2.1 del Artículo 3 de la citada resolución.

Realiza un registro cargando a la subcuenta 830902- Cuotas partes de pensiones por cobrar de la cuenta 8309- Gestión de Pensiones y abona a la subcuenta 891530- Gestión de Pensiones de la cuenta 8915-Deudoras de control por contra.

En el momento del recaudo, registra en cuentas de orden un crédito a la subcuenta 830902- Cuotas partes de pensiones por cobrar de la cuenta 8309- Gestión de Pensiones y un débito a la subcuenta 891530 – Gestión de Pensiones de la cuenta 8915- Deudoras de control por el contra.

Cuando no exista título ejecutivo que sustente el cobro, se registra el posible derecho en cuentas de orden deudoras contingentes, que registran hechos, condiciones o circunstancias existentes, que implican incertidumbre en relación con un posible derecho u obligación.

Los deudores de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en lo relacionado con sus frentes misionales (pensiones y parafiscales), por ser Entidad de Gobierno Central donde los ingresos no están asociados a la producción de bienes o prestación de servicios individualizables no son objeto de provisión. Cuando por cualquier circunstancia diferente al pago se extinga el derecho al cobro, se afectará directamente el Patrimonio.

En relación con el cobro persuasivo y coactivo se aplica lo establecido en la Ley 1066 de 2006 *“por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública (...) y su Decreto reglamentario 4473 de 2006.*

Intereses por cobrar de cuotas partes pensionales

En materia de intereses de cuotas partes pensionales, La Unidad se sujeta a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, en el cual se dispuso que se aplique como tasa de interés la tasa del DTF vigente entre la fecha de mesada pensional y la fecha de pago efectivo de la cuota parte.

El Banco de la República mensualmente indica la tasa aplicable para la captación de recursos en los depósitos a término fijo, la cual es la referencia para el cálculo de los intereses de las cuotas partes pensionales.

De otra parte, la Circular Conjunta 069 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Protección Social, estableció que para el tema de los intereses de las cuotas partes "(...) *se hacen exigibles a partir del pago de la mesada pensional; esto es, la tasa de interés prevista en el artículo 4o de la Ley 1066 de 2006, se causa a partir de esa fecha y hasta el pago final por la entidad obligada. En estricto sentido, esta tasa de interés se aplica a la obligación durante todo el tiempo que esta se encuentre vigente y, por tanto, no hay diferencia entre interés corriente y moratorio.*"

En relación con los intereses y ante la inexistencia de normatividad específica **sobre imputación de pagos** de las cuotas partes pensionales, y en observancia de los principios generales del derecho y en especial de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 153 de 1887, deberá aplicarse lo establecido, de manera general para las obligaciones, por el artículo 1653 del Código Civil el cual señala: "*Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital. Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen estos pagados*".

Registros contables

La entidad responsable del pasivo pensional (UGPP) registra los intereses sobre la cuota parte de pensiones debitando la subcuenta 147083-Otros intereses de la cuenta 1470-Otros deudores y acreditando la subcuenta 480504-Intereses de deudores de la cuenta 4805-Financieros. El registro se realiza a nivel de auxiliar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 3 de la Resolución 635 de diciembre 19 de 2014.

En el momento del recaudo, la entidad responsable del pasivo pensional reclasificará el recaudo por cuenta de la nación, registrando un débito a la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-Operaciones de enlace y un crédito a la subcuenta 147083-Otros intereses de la cuenta 1470-Otros deudores.

Al no derogar la Contaduría General de la Nación la Resolución 635 de 2014 (Nota 2 Políticas y Prácticas Contables – Antecedentes) a la UGPP le corresponde el siguiente registro en cuentas de orden de control según lo dispuesto en el numeral 3.1 del Artículo 3 de la citada resolución:

"Cuando se causen intereses sobre el aporte pensional o la cuota parte de pensiones, la UGPP registrará, en cuentas de orden de manera independiente, los intereses causados por cada concepto a cargo de cada entidad, debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 8309-Gestión de pensiones y acreditando la subcuenta 891530-Gestión de pensiones de la cuenta 8915-Deudoras de control por contra (CR), para el adecuado control y seguimiento de su recaudo.

Con el recaudo, la UGPP acredita la subcuenta que corresponda de la cuenta 8309-Gestión de pensiones y debita la subcuenta 891530-Gestión de pensiones de la cuenta 8915-Deudoras de control por contra (CR)."

Supresión de cuotas partes pensionales en entidades públicas del orden nacional

El artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, determinó la supresión de cuotas partes pensionales en entidades del orden nacional de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 78. SUPRESIÓN DE CUOTAS PARTES PENSIONALES. Las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su naturaleza, y Colpensiones, suprimirán las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales. Esta posibilidad aplicará tanto para las cuotas causadas como a las que a futuro se causen. Para el efecto, las entidades harán el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros.

Lo dispuesto en el inciso anterior también aplicará a las entidades que al primero de abril de 1994 tuvieron la calidad de entidades del orden nacional.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), procederá en el mismo sentido en relación con las obligaciones por cuotas partes pensionales que haya reconocido a partir del momento en que asumió la función de reconocimiento pensional de entidades del orden nacional liquidadas o en liquidación, que sean financiadas con recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP)." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Mediante memorando UGPP No. 20159900265433 del 25 de junio de 2015 se realizó consulta a la Dirección Jurídica de La Unidad acerca de la aplicación del Artículo 78 de la Ley 1753 de 2015 –PND teniendo en cuenta que esta disposición afectaría los procesos contables, de cobranzas y pensiones principalmente.

Como respuesta a los puntos consultados la Dirección Jurídica aclaró que:

- a.) "...La Ley 1753 de 2015, entró en vigencia y su aplicación obligatoria comenzó a regir a partir del 9 de junio de 2015, fecha de su publicación en el Diario Oficial, y teniendo en cuenta además que la aplicación del artículo 267 ibidem no se condicionó a ninguna reglamentación o regulación específica".
- b.) "...La supresión de cuotas partes incide tanto sobre las cuotas partes causadas antes del 9 de junio de 2015 como las causadas con posterioridad cuya supresión o no, no dependen de los cortes contables realizados o no realizados, en razón a que la finalidad de la norma, es que se supriman todas y cada una de las cuotas partes existentes cuyo cobro se encuentre a cargo de las entidades públicas del orden nacional y haga parte del presupuesto general de la Nación y Colpensiones, por lo que no resulta viable, ni adecuado que se deba "evitar" la revelación contable de los meses causados, antes, ni después del 9 de junio, debido a que la supresión de

éstas cuotas no implica su falta de registro contable; así fue determinado en el artículo 78 de la Ley que nos ocupa, cuando manifiesta: “ Para el efecto, las entidades harán el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros”.

- c.) “... Ahora bien, respecto a la supresión de cuotas partes de entidades recibidas, es clara la descripción en el inciso tercero del Decreto 575 de 2013, en el sentido de que se debe asumir por parte de la UGPP la supresión de cuotas partes pensionales que se hayan reconocido a partir del momento en que se asumió la función de reconocimiento pensional de entidades del orden nacional liquidadas o en liquidación que sean financiadas con recursos del FOPEP, teniendo en cuenta además los términos y condiciones establecidos en el Decreto que disponga la liquidación de la respectiva entidad.
- d.) “... se debe recordar que las entidades públicas del orden nacional que suprimen las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales deben además hacer el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros, por lo que se hace necesario que la cuota parte correspondiente la cual ya no constituye una obligación jurídica, sea de igual forma determinada para tales efectos, mediante el procedimiento que establezca la Subdirección Financiera de la UGPP o en su defecto mediante el procedimiento contable que determine la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 575 de 2013 y el Decreto 143 de 2004.
- e.) Frente a la continuidad de los procesos de cobro coactivo reitera que: “... al no existir obligación de pago por supresión expresa de la Ley, la continuación de los procesos de cobro coactivo en contra de las entidades públicas del orden nacional cuyo presupuesto forma parte del Presupuesto General de la Nación y Colpensiones, carecería de objeto, por encontrarnos ante el cobro de una obligación suprimida o declarada inexistente por el ministerio de la Ley”.

De igual manera se envió comunicado a la Contaduría General de la Nación el 17 de junio de 2015 con radicado 2015-550-003179-2, consultando el procedimiento contable a aplicar para atender lo señalado por la Ley 1753 en su artículo 78. Sobre el particular la Contaduría General de la Nación se pronunció el 13 de julio de 2015 según radicado 20152000030851concluyendo “...cuando la entidad responsable concluye que debe aplicar la norma e identificadas las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales con empresas del orden nacional, reversará los registros mediante los cuales causó el pasivo real por el concepto anotado. Por su parte la UGPP reversará las cuentas de orden reconocidas por este concepto, acorde con lo dispuesto en el procedimiento a aplicar por esa entidad...”

El impacto del registro contable de la reversión de estos hechos económicos se revelará en la Nota 4 Efectos y cambios significativos en la información contable.

Aportes pensionales por factores salariales no cotizados de actos administrativos producidos por la unidad: Marco Normativo y Manejo Contable.

La Unidad como consecuencia de la ejecución de las funciones que le han asignado por la Ley, realiza las reliquidaciones de pensión, en los casos que no se tuvo en cuenta para el cálculo del Ingreso Base de Liquidación algún factor que considera debería incluirse.

Surgen dos escenarios, uno el cumplimiento de sentencias judiciales que ordenan la reliquidación de la prestación, o el surgimiento de normatividad aplicable que dan origen también a la reliquidación de la pensión.

En este sentido, elabora los actos administrativos en los que tiene en cuenta factores salariales sobre los cuales no se efectuaron cotizaciones, ya sea por solicitud (vía administrativa) o por el cumplimiento de fallos o sentencias.

La Unidad actuando en cumplimiento de las solicitudes o de los fallos dictados por las autoridades judiciales, emite el acto administrativo de reconocimiento o de reliquidación de la mesada pensional, cuantificando el valor del aporte dejado de cotizar y ordena el cobro del mismo, conforme al artículo 20 de la Ley 100 de 1993 el cual establece que *“Los empleadores pagarán el 75% de la cotización total y los trabajadores, el 25% restante.”*

En consecuencia, la Unidad cuando realiza el reconocimiento o reliquidación de las pensiones establece el monto en que deben aportar, tanto el pensionado como su empleador, respecto del factor o factores que fueron tenidos en cuenta en el ingreso base de liquidación y sobre los cuales no se realizaron los aportes en el periodo correspondiente:

Para el caso del afiliado (persona natural), la Unidad realiza el siguiente procedimiento:

La subdirección de nómina de pensionados de la Dirección de Pensiones incluye el acto administrativo en la nómina a reportar a FOPEP; si la liquidación genera retroactivo, se descuentan los valores adeudados, en caso de presentarse saldos pendientes por cobrar se procederá a calcular el valor de los mismos y se informará al pensionado para que este autorice el descuento por nómina o consigne el valor del mismo en la cuenta de la DTN destinada para tal fin.

En los casos en que el pensionado no paga de manera voluntaria o por nómina, debe enviarse el Título Ejecutivo en firme y debidamente ejecutoriado a la Subdirección de Cobranzas con el fin de que esta inicie el cobro persuasivo o coactivo según el caso.

Registros contables

Se reconoce este derecho mediante un débito a la subcuenta 147019-OTROS, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, y un crédito a la subcuenta 480824- Otros, de la cuenta 4808 OTROS INGRESOS ORDINARIOS de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 del Artículo 3 de la Resolución 635 de diciembre 19 de 2014.

Con el recaudo por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN), la entidad responsable del pasivo pensional (UGPP) reclasificará el recaudo a nombre de la nación, registrando un débito a la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-Operaciones de enlace y un crédito a la subcuenta 147019-Aportes pensionales de la cuenta 1470-Otros deudores.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 635 de 2014 a la UGPP le corresponde el siguiente registro en cuentas de orden según lo dispuesto en el numeral 1.1 del Artículo 3 de esta norma:

“La UGPP, al emitir el acto administrativo de cobro, registrará en cuentas de orden deudoras de control un débito a la subcuenta 830901-Aportes pensionales por cobrar de la cuenta 8309- Gestión de pensiones y un crédito a la subcuenta 891530-Gestión de pensiones de la cuenta 8915-Deudoras de control por contra (CR), para el adecuado control y seguimiento de su cobro.

En el momento del recaudo, la UGPP registrará un crédito a la subcuenta 830901-Aportes pensionales por cobrar de la cuenta 8309-Gestión de pensiones y un débito a la subcuenta 891530-Gestión de pensiones de la cuenta 8915-Deudoras de control por contra (CR).”

Cuando no exista título ejecutivo que sustente el cobro, se registra el posible derecho en cuentas de orden deudoras contingentes.

Es importante revelar que la UGPP en reunión sostenida con la Dirección Jurídica definió cuando un Título Ejecutivo queda en firme y debidamente ejecutoriado:

- a) Por solicitud – Vía Administrativa: deben estar debidamente notificados.
- b) Por fallos en donde el juez ordene el cobro: deben estar comunicados debido a que son de estricto cumplimiento.
- c) Por fallos en donde el juez no mencione el cobro: deben estar debidamente notificados, permitiendo interponer los recursos del caso exclusivamente en los artículos que ordenan el cobro por aportes.

Como consecuencia de lo anterior los aportes por factores salariales no cotizados adeudados se reconocen inicialmente en cuentas de orden y, cuando se cuenta con el títulos ejecutivos válidos, es decir, un título ejecutivo en firme, debidamente ejecutoriado y reportado por la Subdirección de Cobranzas al Grupo de Contabilidad que representa un derecho claro, expreso y exigible, se reconocen en Cuentas de balance.

Con corte a 31 de diciembre de 2015, no se han constituido títulos de aportes por factores salariales no cotizados. El proceso de cobro y conformación de títulos por este concepto, está supeditado al pronunciamiento que al respecto haga la Dirección General de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio de Trabajo, según solicitud con radicado de salida UGPP 201514000807161 del 04 de diciembre de 2015.

Antecedentes y marco normativo de aportes pensionales, entre otros, de actos administrativos producidos por la extinta CAJANAL EICE EN LIQUIDACION.

El Decreto 1222 del 7 de junio de 2013, “por el cual se asignan unas competencias y se dictan unas disposiciones para el cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación”, señala en su artículo 4º lo siguiente:

“Artículo 4.-Aportes pensionales-. La Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación continuará desarrollando las actividades necesarias para la

depuración contable, solución de conflictos de afiliación y determinación de obligaciones causadas por concepto de aportes pensionales, hasta el cierre del proceso liquidatorio, al término del cual las trasladará en el estado en que se encuentren a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, entidad que las asumirá con fundamento en sus funciones legales.

*Los recursos que por concepto de aportes pensionales haya recibido la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación, que a la fecha del cierre del proceso de liquidación estén pendientes de consolidación y/o traslado a la Administradora de Pensiones correspondiente, serán girados al patrimonio autónomo de que trata el artículo primero de este Decreto. El liquidador debe hacer **entrega de la información correspondiente** tanto al **Administrador del patrimonio autónomo** como a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social **UGPP para lo de su competencia.***

*La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, a partir de la expedición del presente Decreto, **adelantará las acciones de cobro persuasivo y coactivo de los títulos ejecutivos en firme que haya proferido CAJANAL EICE en liquidación,** por el incumplimiento en el pago de los aportes pensionales con corte al 30 de Junio de 2009.*

*Los recursos que recupere la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP por concepto de cobro persuasivo y coactivo **de los títulos ejecutivos en firme que haya proferido CAJANAL EICE en liquidación deberán ser trasladados al Tesoro Nacional.***”
(Resaltado fuera de texto).

Ahora bien, de los aportes pensionales sobre los cuales no se cotizó, ya sea por parte del empleado o de su antiguo empleador, no se han adelantado y no se adelantarán acciones de cobro persuasivo y coactivo, debido a que a La Unidad, no le fue entregado ningún título ejecutivo en firme por el incumplimiento en el pago de los aportes pensionales con corte a 30 de junio de 2009, fecha en la cual se ordenó la liquidación de CAJANAL EICE, en consecuencia la Unidad no tiene reconocido derecho alguno por este concepto en su información contable.

A partir de la liquidación de CAJANAL EICE y en la medida en que La Unidad gestione la recuperación de los aportes pensionales, con sus acciones de determinación y cobro, y se logren recaudos a favor del Sistema de la Protección Social, se trasladarán al Tesoro Nacional conforme a las disposiciones legales.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado resolvió el conflicto negativo de competencia administrativa que se suscitó entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social - UGPP, determinando a la UGPP como Entidad competente para continuar con los asuntos relacionados con aportes pensionales administrados por la extinta CAJANAL EICE en liquidación, en especial para el saneamiento de deuda presunta que solicitó Colciencias.

El Fallo de fecha 22 de octubre de 2015, fue notificado a esta Entidad en diciembre de 2015, fecha desde la cual además de efectuar el estudio del mismo, se ha venido analizando el efecto erga omnes de la competencia dirimida, como quiera que se desconoce la calidad volumen y condición de la información de la Extinta Cajanal, que debe ser analizada a efectos de realizar los procesos de saneamientos de deuda presunta.

Recursos Entregados en Administración: Se registran los valores correspondientes a convenios Interadministrativos que ha suscrito la UGPP con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, cuyo objeto es la Gerencia Integral de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y Conexos, con base en la ejecución de los estos recursos que es reportada periódicamente por FONADE, se efectúa el registro de los gastos por servicios contratados, reduciendo el saldo del recurso entregado en administración.

Depósitos Entregados en Garantía: Registra el valor de los embargos decretados sobre las cuentas bancarias de la entidad, originados en procesos ejecutivos contra la entidad, por reclamaciones de derechos pensionales. Con base en las medidas cautelares ordenadas por los organismos judiciales competentes, las entidades bancarias efectúan el embargo de los recursos y constituyen títulos judiciales como garantía para el pago de las pretensiones económicas del demandante.

Indemnizaciones: Con base en lo determinado por la Contaduría General de la Nación respecto de considerar a la UGPP como entidad responsable del pasivo pensional para efectos de la aplicación de las Resoluciones 633 y 635 de 2014, la Unidad efectuó el reconocimiento del derecho cierto generado con las sentencias definitivas a favor de la entidad, originadas en las demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros. Para el efecto, se dio aplicación al “Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias” del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 3° de la Resolución 635 de 2014.

Otros Deudores: Registra el valor de los títulos ejecutivos de cobro constituidos por la UGPP, por concepto de valores adeudados a la Nación, por mayores valores pagados en mesadas pensionales. El registro contable se realiza de acuerdo con lo determinado en el Concepto CGN No.20162000002371 del 11 de febrero de 2016, reconociendo el derecho en la subcuenta 147090 – Otros Deudores, de la cuenta 1470- Otros Deudores y el ingreso en la subcuenta 481008- Recuperaciones, de la cuenta 4810- Extraordinarios.

Propiedades, Planta y Equipo - Depreciación de Activos: Son registrados al costo histórico, y se deprecian con base en el método de línea recta sobre las vidas útiles estimadas según lo determinado en el Subproceso GA-SUB-006 Gestión de Activos y Bienes de consumo, así:

DESCRIPCION CUENTA	AÑOS DE VIDA UTIL
Redes de aire (Sistema de Aire Acondicionado)	10

Líneas y cables de telecomunicaciones	5
Equipo de ayuda audiovisual	10
Otros equipo médico y científico	5
Muebles y enseres	10
Equipo y máquina de oficina	5
Otros Muebles y enseres	10
Equipos de comunicación	10
Equipos de computación	5
Terrestre	5
Equipo de transporte tracción y elevación de uso permanente sin contraprestación	5
Equipos de restaurante y cafetería	10

- La Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, por su entorno económico, se clasifica como una entidad de Gobierno General, como consecuencia de lo anterior el reconocimiento de la depreciación afecta directamente el Patrimonio de la entidad.
- Los desembolsos por concepto de mejoras cuyo objeto es aumentar la eficiencia o incrementar la vida útil de los activos se registran como un mayor valor del activo; y las erogaciones que se realizan para atender a su mantenimiento y reparación, relacionadas con su conservación, se contabilizan como gastos del ejercicio al cual correspondan.
- La Unidad tiene como política enviar directamente al gasto los activos de menor cuantía, que son aquellos bienes cuya cuantía es igual o inferior a medio salario mínimo mensual legal vigente. Si por algún caso excepcional se activan estos bienes, su depreciación se realizará en el mismo año en que se adquieren o incorporan, es decir su cálculo se hará durante los meses que resten para la terminación del período contable.
- La suspensión de la depreciación se hará cuando un activo se retire temporalmente del servicio, por mantenimiento u otras razones y se calculará nuevamente cuando el bien se comience nuevamente a utilizar.
- Cuando excepcionalmente se cambie la estimación de la vida útil establecida en el Subproceso GA-SUB-004 Gestión de Activos y Bienes de consumo se revelará dicha situación para cada bien en particular.
- También comprende los bienes para el uso permanente recibidos sin contraprestación.
- La información, administración y control de los bienes es responsabilidad de la Subdirección Administrativa y se encuentra detallada en el Subproceso GA-SUB-004 Gestión de Activos y Bienes de consumo.

OTROS ACTIVOS:

Reserva Financiera Actuarial: Teniendo en cuenta que la UGPP, para efectos de la aplicación de las Resoluciones 633 y 635 de 2014, se considera entidad responsable del pasivo pensional, de conformidad con lo determinado en los numerales 5 y 6 del Concepto CGN No. 20162000002371 del 11 de febrero de 2016, le corresponde efectuar el reconocimiento contable de los recursos de las inversiones de la reserva matemática para el pago de la nómina de pensiones que fueron trasladados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A, en atención a lo establecido en el Decreto 1437 de 2015 y la reserva financiera actuarial por los recursos del FONCAP, administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2090 de 2015.

Si el pago de las obligaciones pensionales se realiza con recursos de la reserva financiera, se disminuye dicha reserva y el pasivo que se pague.

Bienes y Servicios Pagados por Anticipado: Los pagos por anticipado que realiza la entidad por concepto de bienes y servicios adquiridos a terceros, previo cumplimiento de las normas de contratación estatal, para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, se amortizan durante el período en que se recibirán los bienes y servicios, según lo estipule la minuta contractual. De no establecerse, la amortización se realizará con base en el porcentaje de avance y pago del contrato.

Intangibles: En esta cuenta se registran principalmente las licencias y el software que se tienen a título gratuito o que fue adquirido por la Unidad.

Las licencias a perpetuidad son aquellas en las que se cobra un cargo por única vez y que otorga el derecho de uso continuo del programa, siempre y cuando el cliente cumpla con los términos y condiciones del acuerdo de licenciamiento.

Las licencias a término son aquellas que se otorgan por un plazo específico y limitado, durante el cual el usuario puede acceder al software y utilizarlo. Una vez caducado ese plazo, el usuario debe dejar de utilizar el software o bien extender el plazo mediante un acuerdo celebrado con el proveedor del software.

Amortización de Intangibles

Para la amortización de los intangibles se utilizará el método de amortización de línea recta y se tiene como base la vida útil estimada del Intangible para la obtención del potencial de servicios la establecida por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la información, o la que se señale en el respectivo contrato de Compraventa.

Las licencias que son adquiridas por la entidad a perpetuidad (vida útil indefinida) no se amortizan, según lo establecido en el numeral 8 del Capítulo VI “*Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Activos Intangibles*” del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública”.

La Unidad como entidad de gobierno general, registra la amortización del Intangible afectando directamente el Patrimonio.

PASIVOS

Cuentas por Pagar: Se registran por el total del monto adeudado y comprende las obligaciones originadas en la compra de bienes, adquisición de servicios, impuestos entre otras, adquiridas con personas naturales y jurídicas en desarrollo del cometido estatal.

Obligaciones Laborales: Son las obligaciones a favor de los servidores públicos generadas por una relación laboral, se registran mensualmente y se ajustan al final de cada año con base a las disposiciones legales vigentes.

Cuotas Partes Pensionales por Pagar: Marco Normativo y Manejo Contable.

El trámite inicial es el procedimiento de consulta regulado por el Decreto 2921 de 1948 el cual establece que: *“Artículo 2 La Caja de previsión social que reciba una solicitud de pago de una pensión de jubilación que sea de su cargo o de varias entidades, la pondrá en conocimiento de éstas, y les remitirá copia del proyecto de resolución que elabore y de los documentos que sean necesarios para que cada una de tales entidades pueda establecer si son correctos, si está obligada a la cuota que se le asigna y si se ajusta a las disposiciones legales que la rigen.*

PARAGRAFO. La entidad que reciba las copias a que se refiere este artículo, y que considere necesario el examen de los documentos presentados, podrá solicitarlo, y la Caja en cuyo poder se encuentren los desglosará y se los remitirá, pero dejando copia autenticada de ellos.

Artículo 3. Dentro de los quince días hábiles siguientes la Caja o la entidad en cuyo conocimiento es puesta la solicitud deberá manifestar si la acepta o si la objeta con fundamento legal. En caso de que guardare silencio, la Caja a que inicialmente recibió la solicitud de reconocimiento de la pensión le exigirá la devolución de los documentos originales que le hubiere emitido si es el caso, y dictará la providencia que decida sobre la solicitud del empleado.

Artículo 4. Conocido el concepto de las demás entidades y devuelto por éstas el proyecto de resolución, ésta será elaborada de acuerdo con lo que ellas hubieren manifestado. Si ocurriere el caso de que guardaren silencio, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior,

PARAGRAFO. De esta providencia se pasará copia autenticada a las demás entidades obligadas, a fin de que cada una expida la providencia que reconozca, y ordene el pago de la cuota que le corresponda”.

Surtido el trámite de consulta en la Dirección de Pensiones, la información de cuotas partes de pensiones tanto aceptadas como objetadas es trasladada al Grupo de Cuotas Partes de Pensiones de dicha Dirección para que continúe el trámite administrativo correspondiente a las mismas. De igual manera se trasladan aquellas solicitudes de Cuotas partes de pensiones que no son competencia de la Unidad.

Este grupo reporta mensualmente esta información a la Subdirección Financiera, para el reconocimiento contable.

Registros contables

De acuerdo con el numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 633 de Diciembre 19 de 2014 y el concepto específico No. 20162000002371 de febrero 11 de 2016 emitidos por la CGN, la unidad registra aquellas cuotas partes que sean obligaciones claras, expresas y exigibles, que cuenten con el título ejecutivo complejo debidamente ejecutoriado y en firme, lo anterior en atención a la circular conjunta 069 de 2008 proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y demás normatividad legal vigente.

Cuando la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales recibe un proyecto de acto administrativo en el cual se establece su concurrencia en el pago de una pensión, ésta ingresa a la fábrica como Solicitud de obligación pensional – SOP, se tramita y se traslada al Grupo de cuotas partes de pensiones de la Dirección de Pensiones, el cual informa al área contable en las fechas definidas para que ésta reconozca la cuota parte de pensión, como obligación contingente en Cuentas de Orden Contingentes, cuando ésta es de competencia de la UGPP.

Cuando la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales acepta la concurrencia en el pago de una pensión mediante cuota parte de pensión reconocerá esta obligación potencial como un Pasivo estimado mediante una Provisión en Cuentas de Balance.

Cuando la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales recibe la cuenta de cobro acompañada de los soportes para constituir el título ejecutivo complejo y por tanto, la obligación es exigible se constituye un Pasivo real disminuyendo la Provisión que se había constituido como Pasivo estimado.

La UGPP como entidad concurrente en la obligación de las cuotas partes de pensiones por pagar reconoce la obligación cierta de pago realizando un débito a la subcuenta 510207- Cuotas partes de pensiones, de la cuenta 5102 Contribuciones Imputadas y acreditando la subcuenta 251006- Cuotas partes de Pensiones de la Cuenta 2510-Pensiones y Prestaciones Económicas por Pagar.

Al no derogar la Contaduría General de la Nación la Resolución 635 de 2014 (Nota 2 Políticas y Prácticas Contables – Antecedentes) a la UGPP le corresponde el siguiente registro en cuentas de orden según lo dispuesto en el numeral 6.1 del Artículo 3 de la citada resolución.

Realiza un registro debitando la subcuenta 991528- Gestión de Pensiones de la cuenta 9915 Acreedoras de Control por Contra y acreditando la subcuenta 930902 Cuotas partes de pensiones por pagar de la cuenta 9309-Gestión de Pensiones.

En el momento del pago de la obligación pensional, registra en cuentas de orden un debito a la subcuenta 930902 Cuotas partes de pensiones por pagar de la cuenta 9309-Gestión de

Pensiones y un crédito a la subcuenta 991528- Gestión de Pensiones de la cuenta 9915 Acreedoras de Control por el contrario.

Cuotas partes INCORA y CAJA AGRARIA

Estas entidades fueron recibidas por la UGPP y se asignó la competencia a la Unidad en forma retroactiva, es decir que se asumió la misma con anterioridad a la entrega de las funciones pensionales:

ENTIDAD	DECRETO COMPETENCIA DE LA FUNCIÓN PENSIONAL A LA UGPP	FECHA COMPETENCIA CUOTAS PARTES
INCORA	DECRETO 2796 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013	01 ENERO DE 2008
CAJA AGRARIA	DECRETO 2842 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2013	24 JULIO DE 2008

Para estos dos casos, por ser entidades en liquidación, se asumen las obligaciones por cuotas partes aplicando lo dispuesto por el artículo 01 del Decreto 254 de 2000 y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Nómina de pensiones por pagar

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 4 de la Resolución 633 de Diciembre 19 de 2014 y el concepto específico No. 20162000002371 de febrero 11 de 2016 emitidos por la CGN, la unidad realiza los siguientes registros contables:

La UGPP como entidad responsable del pasivo pensional reconoce la nómina de pensionados a cargo, mediante un débito a la subcuenta 510206-Pensiones de jubilación patronales de la cuenta 5102-CONTRIBUCIONES IMPUTADAS y un crédito a la subcuenta 251001-Pensiones de jubilación patronales de la cuenta 2510-PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PAGAR, los conceptos relacionados con la nómina de pensiones se registrarán afectando el gasto y el pasivo que correspondan.

Con relación al pago de pasivos pensional, teniendo en cuenta que este se realiza con recursos del FOPEP, se aplica lo dispuesto en el procedimiento Implementación en el SIIF Nación del “Artículo 4 de la Resolución 633 de diciembre de 2014, en el cual se define el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian

Cuando existan cuotas partes de pensiones a cargo de otras entidades, la entidad responsable la Unidad reconocerá la nómina de pensionados a cargo, mediante un débito a la Subcuenta 510206-Pensiones de jubilación patronales de la cuenta 5102-CONTRIBUCIONES IMPUTADAS, por el valor del gasto que le corresponda; un débito a la subcuenta 147008-Cuotas partes de pensiones de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, por el valor de la cuota parte por cobrar, y un crédito a la subcuenta 251001-Pensiones de jubilación patronales de la cuenta 2510- PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PAGAR.

PASIVOS ESTIMADOS

Provisión Para Contingencias

Defensa Judicial Misional de Pensiones

Marco normativo y manejo contable de las Demandas y Litigios originadas en procesos pensionales pagadas por el FOPEP

El literal i) del artículo 156 de La Ley 1151 de 2007 que crea a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP** como una entidad administrativa del orden nacional de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente le asigna la función pensional de reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando

Posteriormente, el numeral 4º del artículo 1º del Decreto Ley 169 de 2008 que establece las funciones de la UGPP le asigna la función de defensa judicial así: *“4. Las demás gestiones y funciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en este artículo tales como la administración de bases de datos, nóminas, archivos y todo lo relacionado con la defensa judicial de la entidad y las demás que establezca la ley”*.

Este Decreto ley es reglamentado mediante el Decreto 575 de marzo de 2013 que en el numeral 27 del artículo establece como función de la Unidad: “Ejercer la defensa judicial de los asuntos de su competencia”.

Por su parte, los decretos de liquidación de las entidades públicas cuya función pensional es trasladada a la UGPP para su asunción establecen el ejercicio de la defensa judicial de los procesos activos que le son entregados.

En virtud de esta función la Unidad asume la defensa activa o pasiva de aquellos procesos de naturaleza pensional, de los cuales hacen parte las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de prima media con prestación definida del orden nacional y las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de actividad por quién la esté desarrollando, que le sean trasladados a la Unidad en el proceso de recepción de la función pensional conforme las actas de entrega suscritas para el efecto.

En ese orden de ideas, desde el momento del traslado de esta función, la UGPP asume también la defensa judicial en los procesos judiciales en curso y en los nuevos que se puedan generar, por las decisiones, los actos o situaciones administrativas de las entidades que en su momento tenían a su cargo el reconocimiento, administración y pago de derechos

derivados del Régimen de prima media con prestación definida con ocasión de las controversias que puedan surgir entre las entidades y sus administrados.

Procesos Judiciales Por pasiva misionales de pensiones

Los procesos judiciales misionales por pasiva de naturaleza pensional, corresponden a todas aquellas acciones judiciales que han sido instauradas ante los Jueces de la República, demandando a la Unidad, por los beneficiarios de las prestaciones de carácter pensional que reconoce la Entidad y que se encuentran en desacuerdo con la forma en que la misma liquidó su prestación o que pretenden el reconocimiento del derecho que se ha negado en sede administrativa. Estos procesos pueden adelantarse tanto en la jurisdicción contenciosa administrativa como en la jurisdicción ordinaria laboral.

Con contenido económico

Los procesos judiciales que cursan en contra de la Unidad, tienen contenido económico en la mayoría de los casos, en razón a que los peticionarios acuden ante la jurisdicción con el objetivo que a través de sentencia se ordene a la entidad restablecer el derecho que considera les ha sido menoscabado en sede administrativa.

Estos procesos se cuantifican teniendo en cuenta el valor de las pretensiones de la demanda que instauran los accionantes, en algunos de los casos iniciados contra las entidades o fondos de las cuales la UGPP ha recibido la función pensional, toda vez que los mismos fueron asumidos en el estado en que se encontraban los asuntos y la entidad que entrega estableció que el valor de las pretensiones se fijó con base en las reglas que definidas en las Leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012 que determinan la competencia de los órganos judiciales en razón de la cuantía.

A manera de ejemplo, si nos encontramos frente a un proceso contencioso administrativo que cursa en primera instancia ante los jueces administrativos, se entiende que el valor de la pretensión es inferior 50 SMLMV (artículo 155 del CPACA), cuya conversión depende única y exclusivamente del valor del salario mínimo mensual vigente a la fecha de radicación de la demanda. Si se trata de un proceso que cursa en la Jurisdicción Ordinaria en primera instancia ante un Juzgado Laboral del Circuito, se entiende que el valor de la pretensión es superior 20 SMLMV (artículo 12 del CPTSS), cuya conversión depende única y exclusivamente del valor del salario mínimo mensual vigente a la fecha de radicación de la demanda.

Debe precisarse que el valor que se reporta corresponde a las pretensiones de la demanda o a la aplicación de política de cuantías y no incluye las demás posibles condenas judiciales, como agencias y costas.

La política de cuantías establecida se resume en el siguiente cuadro:

REGLA DETERMINACIÓN CUANTÍA			
JUZGADO ADMINISTRATIVO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	JUZGADO LABORAL	JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MENOR A 50 SMLMV	IGUAL O MAYOR A 50 SMLMV	IGUAL O MAYOR A 20 SMLMV	MENOR A 20 SMLMV

Sin embargo, es necesario aclarar que, cuando los procesos judiciales por defensa pasiva son fallados, el fallo debidamente ejecutoriado es trasladado a la Dirección de Pensiones a efectos de que realice el trámite pertinente para el cumplimiento integral del mismo.

En el caso de los fallos en contra por defensa pasiva, cuya condena es emitida en abstracto por tratarse de prestaciones económicas periódicas pero que generan, en algunos casos valores a pagar por concepto de retroactivos de mesadas pensionales, intereses, costas y agencias en derecho, la Subdirección de nómina, en desarrollo del trámite administrativo que realiza la Dirección de Pensiones para el cumplimiento integral del fallo, liquida el valor a pagar por los conceptos mencionados e informa a la Tesorería de la Unidad y al Fondo de pensiones públicas del nivel Nacional – FOPEP, Fondo cuenta del Ministerio del Trabajo, para que realicen el pago que corresponda.

Sin contenido económico

Los procesos judiciales por pasiva sin contenido económico, se refieren a aquellos casos en los que ha sido demandada la Unidad, pero en donde las pretensiones de la demanda buscan única y exclusivamente la nulidad de un acto administrativo (nulidad simple) o la simple efectividad e igualdad de los derechos de los administrados a través de la figura de Extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado a terceros por parte de las autoridades¹.

Registros Contables

De acuerdo con el numeral 7.2 del Artículo 3 de la Resolución 635 de Diciembre 19 de 2014 y el numeral 10 del concepto específico No. 20162000002371 de febrero 11 de 2016 emitidos por la CGN, la unidad realiza los siguientes registros contables:

Entidad responsable del pasivo pensional

La Unidad como entidad responsable del pasivo pensional registrará los litigios y demandas, a favor y en contra, de acuerdo con lo establecido en el “Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias” Capítulo V libro 2 del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, con base en la información que le reporte la Dirección Jurídica.

Es importante señalar que de acuerdo con concepto específico No. 20162000002371 de febrero 11 de 2016 emitido por la CGN, en su numeral 10 informa que no es necesario que se lleve el control en cuentas de orden de las demandas a favor y en contra de la nación, cuando la UGPP actué como responsable del Pasivo Pensional.

¹ A través de la acción de nulidad simple, no se pretende el restablecimiento de un derecho o un interés económico, sino que por el contrario se persigue la protección y preservación del ordenamiento jurídico.

La extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado es una figura jurídica contemplada en el artículo 102 de la ley 1437 de 2011 (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A), por medio de la cual se busca que se les extiendan a un caso en particular los efectos de una sentencia de unificación, en la cual se haya reconocido un derecho.

Por otra parte, dado que le corresponde a esta entidad cancelar únicamente los intereses del artículo 177 del CCA y los del artículo 192 del CPACA, las costas y agencias en derecho de las obligaciones que surjan por fallos en contra, de procesos posteriores a la recepción de la información de pensionados por parte de la UGPP, hecho económico que se reconocerá con la liquidación, mediante un débito en las subcuentas 580109 Créditos Judiciales, cuando corresponda a intereses moratorios y 521168- Costas procesales, de la cuenta 5211-GENERALES, respectivamente con crédito a la subcuenta que corresponda de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES”.

En lo que corresponde a los Procesos no misionales, la defensa jurídica, tanto activa como Pasiva, la realiza la Dirección Jurídica directamente y el Procedimiento contable aplicable es el definido en el Capítulo V libro 2 del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, con base en la información que le reporte la Dirección Jurídica.

Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI

En cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.3 del Decreto 1069 de 2015, la Unidad ha utilizado y alimentado, a través de sus apoderados externos, el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.

Es así como durante todo el año interactuamos de forma permanente con la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE para capacitarnos, solicitar modificaciones, asesoría y, adicionalmente, presentarle nuestras inquietudes e inconvenientes para el registro oportuno y la actualización de la información de la actividad litigiosa que actualmente desarrolla la Unidad por la asunción de la función de defensa judicial de las entidades públicas liquidadas o en liquidación que fueron recepcionadas.

Por lo anterior, la Unidad se ha destacado ante la ANDJE como la entidad del orden nacional que ha logrado una mayor implementación del Sistema eKOGUI. Sin embargo, éste aún presenta inconvenientes que han venido informándose y corrigiéndose durante el año 2015 sin lograr su madurez total.

En consecuencia, la Unidad mantiene para su gestión y control bases en Excel y en Sistemas de gestión Access y Sysman lo que le ha permitido reportar la información contable confiable, relevante y comprensible.

Para efectos del reconocimiento contable de la Provisión para Contingencias, la UGPP con base en la aplicación de la Metodología de Valoración del Riesgo aprobada al interior de la entidad y según el resultado de la probabilidad de pérdida, realiza la clasificación de los procesos judiciales por pasiva de la siguiente forma:

Si el porcentaje de la probabilidad de pérdida se califica igual o superior al 50%, registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable, reconoce el pasivo estimado con un débito a la subcuenta 531401 Litigios de la cuenta 5314 – Provisión para contingencias con contrapartida en la subcuenta 271005- Litigios, de la cuenta 2710 - Provisión para Contingencias. Este mismo reconocimiento contable se aplica para los procesos que se pierdan en primera y segunda instancia.

Si el porcentaje de la probabilidad de pérdida se califica inferior al 50%, registra el valor de las pretensiones ajustado como cuenta de orden contingente, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento contable definido en el Capítulo V libro 2 del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Provisiones para Prestaciones Sociales: A diciembre 31 se efectúa el registro de consolidación de prestaciones sociales por pagar, cancelando los valores de las provisiones causadas durante la respectiva vigencia y registrando las obligaciones por pagar a los funcionarios como resultado de la relación laboral legal o reglamentaria con la Unidad y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes especialmente en el Decreto 1042 y 1045 de 1978 y lo establecido en la Cartilla laboral de régimen prestacional y salarial de empleados público emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Provisión para Pensiones: Conforme a lo establecido en el Decreto 3056 del 27 de diciembre de 2013 y de acuerdo con las normas y directrices emitidas por la CGN, la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP debe reconocer y revelar en su información contable como pasivo pensional, el cálculo actuarial de la nómina de pensiones de las entidades cuya función de reconocimiento pensional haya sido asumida, en desarrollo de su función misional.

Para el efecto, el artículo 2º y 3º del Decreto señalado, le otorgó facultades a la Unidad para elaborar y/o actualizar los cálculos actuariales de las nóminas de pensiones utilizando las metodologías de actualización actuarial o actualización financiera e igualmente, en los casos de reliquidación de pensiones por nuevos factores salariales o reintegros, la entidad debe elaborar los cálculos actuariales por demanda.

En junio 9 de 2015 se expide la Ley 1753 “Plan de Desarrollo 2014-2018 todos por un nuevo país” la mencionada ley en su artículo 139 establece:

“Artículo 139°. Aprobación de cálculos actuariales de pasivos pensionales de entidades públicas del orden nacional liquidadas. Las entidades responsables del cálculo actuarial de los pasivos pensionales de las entidades públicas del nivel nacional liquidadas presentarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los cálculos actuariales que se requieran como resultado de las novedades a la nómina de pensionados y de cualquier otro derecho pensional o situación no recogidos en el cálculo actuarial aprobado. Esta obligación deberá cumplirse los primeros quince (15) días de cada año. Quienes tengan a su cargo la gestión de los derechos pensionales o su pago no podrán abstenerse de llevar a cabo las actividades que les corresponden argumentado la falta de aprobación del cálculo actuarial”

La Unidad dio cumplimiento con lo establecido en la Ley de Plan y los siguientes cálculos actuariales por demanda fueron enviados antes del 15 de enero de 2016; sin embargo a la fecha del cierre contable 26 de febrero de 2016, no estaban aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en este evento en particular la Resolución No. 633 de 2014 emitida por la CGN establece en su artículo 4º numeral 1 “Registro del Cálculo Actuarial” “Las entidades del nivel nacional responsables del pasivo pensional que, de acuerdo con la normatividad vigente, deban observar el cálculo actuarial aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, revelaran la estimación de dicho cálculo actuarial. Cuando por alguna circunstancia, el cálculo actuarial no haya sido aprobado por el Ministerio, podrán

revelar la estimación del cálculo actuarial pendiente de aprobación, siempre que se atiendan los parámetros y bases técnicas establecidas por las disposiciones legales vigentes para su elaboración. Una vez se apruebe el cálculo actuarial por parte de dicho Ministerio, la entidad realizará la conciliación y los ajustes a que haya lugar.

EMPLEADORAS

El cálculo actuarial de la nómina de pensiones de las entidades liquidadas que eran empleadoras, cuyo valor haya sido aprobado y suministrado por la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social – DRESS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se revelará en la Cuenta 2720-PROVISIÓN PARA PENSIONES, en las subcuentas habilitadas para las empleadoras, con efecto neto cero, lo anterior de acuerdo con lo establecido por la CGN en la Resolución 633 de diciembre de 2014 *“Por la cual se modifica el Manual de Procedimientos Contables del Régimen de Contabilidad Pública, incorporando el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian, en las entidades responsables del pasivo pensional”*

REGISTRO DEL CÁLCULO ACTUARIAL

El cálculo actuarial del pasivo pensional representa el valor presente de los pagos futuros que la entidad responsable del pasivo pensional deberá realizar a sus pensionados actuales, o a quienes hayan adquirido derechos, de conformidad con las condiciones definidas en las disposiciones legales vigentes, por concepto de pensiones y cuotas partes de pensiones. También corresponde al valor de las pensiones futuras, es decir, al valor presente de los pagos futuros que la entidad deberá realizar a favor del personal activo, una vez este consolide su derecho pensional.

El registro del cálculo actuarial de pensiones se realiza afectando la cuenta 2720-PROVISIÓN PARA PENSIONES. Para tal efecto, se debitan las subcuentas 272004-Pensiones actuales por amortizar (Db), 272006-Futuras pensiones por amortizar (Db) y se acreditan las subcuentas 272003-Cálculo actuarial de pensiones actuales, 272005-Cálculo actuarial de futuras pensiones, según corresponda.

REGISTRO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL

Los incrementos en el valor del cálculo actuarial se registrarán afectando la cuenta 2720-PROVISIÓN PARA PENSIONES. Para tal efecto, se debitarán las subcuentas 272004-Pensiones actuales por amortizar (Db) y se acreditarán las subcuentas 272003-Cálculo actuarial de pensiones actuales.

Las disminuciones en el valor del cálculo actuarial se registrarán afectando la cuenta 2720 -Provisión para Pensiones. Para tal efecto, se debitarán las subcuentas 272003-Cálculo actuarial de pensiones actuales, y se acreditarán las subcuentas 272004-Pensiones actuales por amortizar (Db).

Cuando el cálculo actuarial se encuentre amortizado en su totalidad, los aumentos o disminuciones que se generen por su actualización afectarán los resultados del periodo contable en curso.

REGISTRO DE LA AMORTIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL

La UGPP como entidad responsable del pasivo pensional amortiza el cálculo actuarial en el plazo previsto en las disposiciones legales vigentes que apliquen a cada entidad en particular. A falta de regulación específica, amortizará el cálculo actuarial teniendo como plazo máximo el 31 de diciembre de 2029. En todo caso, los plazos para amortizar el cálculo actuarial se tendrán como referencia hasta tanto entre en vigencia el período de aplicación de los marcos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación en convergencia con las Normas Internacionales de Información financiera (NIIF) y con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

El monto mínimo de la amortización anual corresponde al valor que resulta de dividir el saldo del cálculo actuarial pendiente de amortizar registrado a 31 de diciembre del año anterior, entre el número de años que faltan para culminar el plazo previsto para la amortización del cálculo actuarial.

La amortización del cálculo actuarial se registrará con un débito a las subcuentas que correspondan de la cuenta 5102-CONTRIBUCIONES IMPUTADAS y un crédito a las subcuentas que correspondan de la cuenta 2720-PROVISIÓN PARA PENSIONES.

Para las entidades empleadoras recepcionadas durante 2015, reconoce el cálculo actuarial de la nómina de pensiones que haya sido entregado debidamente aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se inicia la amortización desde la fecha de asunción de la función pensional hasta el año 2029 en forma lineal.

FONDOS DE RESERVAS

Con relación a la asunción de la función pensional de entidades liquidadas del orden nacional, que tenían el carácter de fondos de reserva, la Contaduría General de la Nación determinó lo siguiente, mediante el Concepto CGN N° 20162000002371 de fecha: 11-02-2016:

“De acuerdo con lo establecido en el numeral 5° de la Resolución 635 de 2014, la UGPP debe revelar los cálculos actuariales de los fondos de reserva que haya sustituido en el reconocimiento de derechos pensionales, en la subcuenta 931001- Fondos de Reservas de Pensiones de la cuenta 9310- CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES REVELADO POR LA UGPP, con su correspondiente contrapartida en la subcuenta 991529 – Cálculo actuarial de pensiones revelado por la UGPP de la cuenta 9915 – ACREEDORAS DE CONTROL POR EL CONTRARIO (DB). Este cálculo actuarial es objeto de actualización más no de reconocimiento ni amortización por parte de la UGPP, ni de ninguna otra entidad. Lo anterior es coherente con lo dispuesto en la Resolución 634 de 2014.”

Con base en lo determinado en el mencionado concepto, el pasivo pensional – cálculo actuarial de las extintas Cajanal en Liquidación y Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria – CAPRESUB se encuentra revelado en cuentas de orden de control, es objeto de actualización pero no de reconocimiento en cuentas de balance, ni de amortización.

A continuación se relacionan las entidades recibidas por la UGPP:

AÑO 2011	
Entidades	Fecha Recepción
Caja Nacional de Previsión Social en Liquidación -Cajanal EICE - en Liquidación	8 de noviembre de 2011
Puertos de Colombia - Foncolpuertos	1o. de diciembre de 2011

AÑO 2014	
Entidades	Fecha Recepción
Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S.A. E.S.P. - Corelca S.A. E.S.P.	1 de febrero de 2014
Instituto de Seguro Social - Empleador - ISS Empleador	28 de febrero de 2014
Ministerio de Comunicaciones - Mincom	31 de marzo de 2014
Instituto de Ciencia Nucleares y Energías Alternativas - INEA	30 de abril de 2014
Instituto Nacional de Adecuación de Tierras - Inat	31 de mayo de 2014
Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria - Capresub	1 de julio de 2014
Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom Empleador	30 de septiembre de 2014
Instituto Nacional de Vías - Invías - Distritos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transporte	29 de diciembre 2014

AÑO 2015	
Entidades	Fecha Recepción
Telearmenia	27 de marzo de 2015
Telecalarca	27 de marzo de 2015
Telectragena	27 de marzo de 2015
Telehuila	27 de marzo de 2015
Telesantamarta	27 de marzo de 2015
Telenariño	29 de abril de 2015
Teletolima	29 de abril de 2015
Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Telecom	31 de mayo de 2015
Corporación Financiera del Transporte .- CFT	26 de junio de 2015
Corporación Nacional de Turismo - CNT	26 de junio de 2015
ISS - ARL	30 de junio de 2015

CÁLCULOS ACTUARIALES APROBADOS RECIBIDOS:

Durante el año 2015 la Unidad recibió la función pensional de once (11) entidades. Todas estas entidades, atendiendo el artículo 10 el Decreto 254 de 2000 entregaron los cálculos actuariales aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con fechas de aprobación que oscilan entre el 31 de diciembre de 2013 y el 30 de junio de 2015.

Entidades	Decreto	No. de Pensionados	VLR. Pasivo Pensiones a cargo de la empresa aprobado MHCP	Fecha Aprobación MHCP
Telearmenia	2408 de 2014	34	2.136.371.549,47	31 - Dic -2013
Telecalarca	2408 de 2014	2	270.656.236,18	31-dic-13
Telectragena	2408 de 2014	221	66.283.772.846,41	31-dic-13
Telehuila	2408 de 2014	4	720.463.198,87	31-dic-13
Telesantamarta	2408 de 2014	26	4.615.060.537,99	31-dic-13
Telenariño	2408 de 2014	69	33.947.241.939,30	31-dic-13
Teletolima	2408 de 2014	48	19.286.127.185,39	31-dic-13
Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Telecom	2408 de 2014	15.855	8.710.206.247.318,30	31-dic-13
Corporación Financiera del Transporte .- CFT	1299 de 2015	108	47.889.568.650,00	26-jun-15
Corporación Nacional de Turismo - CNT	1290 de 2015	73	30.196.578.116,00	26-jun-15
ISS - ARL	1437 de 2015	26.113	3.407.372.651.196,00	30-jun-15

CALCULOS POR DEMANDA

Adicionalmente, a 31 de diciembre de 2015, se actualizaron financieramente los siguientes cálculos, siguiendo la instrucción del Decreto 3056 de 2013 y se ajustó su amortización. Para el efecto, mediante Concepto DRESS No. 2-2014-004950N° del 11 de febrero de 2014 la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregó la fórmula de actualización financiera que deben utilizar los actuarios. A continuación se relacionan las actualizaciones que se realizaron en el año 2015 para los siguientes fondos:

FONDO	VALOR ACTUALIZACIONES CALCULO ACTUARIAL ELABORADO UGPP EN 2015
Adpostal	1.266.840.804,01
Caja Agraria	7.814.021.087,84
Caprecom	4.326.888,00
Capresub	639.891.567,00
Inat	402.471.004,00
Incora	723.349.365,94
Invias	552.325.452,34
ISS Patrono	-14.955.796.690,67
Mincom	20.469.893,00
Minercol	130.242.799,00
Telearmenia	137.975.909,96
Telecartagena	1.335.066.065,14
Telecom	3.709.232.397,55
Telesantamarta	136.852.408,99
Telenariño	611.352.162,00
Telehuila	29.924.635,00
Corporación Nacional de Turismo	1.360.737.848,19
Corporación Financiera de Transporte	1.122.726.586,41
Foncolpuertos	58.752.875.519,78
TOTAL	63.794.885.703,48

Durante el año 2015 se exceptúan de este tratamiento el cálculo actuarial de Corelca S.A. E.S.P. que tiene un único pensionado con una situación de incompatibilidad de prestaciones reconocidas mediante fallos judiciales, razón por la cual el cálculo actuarial fue aprobado de manera condicionada, quedando la competencia radicada en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, según concepto de la Dirección Jurídica de la Unidad radicado UGPP No.20149010149223 del 11-06-2014

De igual manera de exceptúa el reconocimiento del cálculo actuarial de Telecom y las Telesociadas en razón a que este se continuara registrando por el PARAPAT, de

conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Concepto CGN N° 20162000002371 de fecha: 11-02-2016 emitido por la CGN.

PUERTOS DE COLOMBIA

Teniendo en cuenta que con comunicación 20149906283921 del 15 de diciembre de 2014, se remitió a la Dirección de Regulación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el nuevo cálculo actuarial que corresponde al 88,2% de la población y extrapolado al 100%, el Ministerio emitió viabilidad fiscal el 30 de junio de 2015 con radicado 2-2015-024655.

Durante el año 2015 se realizó el levantamiento de la información de 820 novedades de nómina de pensionados de este fondo.

Conforme a lo regulado en el Decreto 3056 de 2013 se realizaron las actualizaciones actuariales por demanda y las actualizaciones financieras de los cálculos actuariales de las entidades del orden nacional cuya función de reconocimiento de derechos pensionales ha sido asumida por la UGPP. (Anexo 1. Certificación del actuario).

CAJANAL

En el año 2015 se recibió por parte del actuario certificación del cálculo actuarial correspondiente a la nómina de pensionados de este fondo certificando un valor total de \$86.112.633.167.759 (ANEXO 2: NOTA TÉCNICA DEL CÁLCULO ACTUARIAL - CAJANAL)

El valor revelado en cuentas de orden de control 9310 – Cálculo Actuarial de pensiones revelado por la UGPP, corresponde al cálculo actuarial de la extinta CAJANAL y el valor de las actualizaciones del cálculo actuarial de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5,1 del artículo 3° de la Resolución 635 de 2014 y en el numeral 2 del Concepto CGN No 20162000002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015.

Las anteriores políticas contables de reconocimiento, revelación y actualización contable del pasivo pensional se aplicarán a los cálculos actuariales de las entidades recepcionadas que sean recibidos en virtud de los decretos de liquidación de dichas entidades.

PATRIMONIO: Considerándose, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales por su función económica, de acuerdo a lo establecido en el Marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública como una entidad de Gobierno General, el reconocimiento de las cuentas valuativas: depreciaciones, amortizaciones y provisiones afectan directamente el Patrimonio de la entidad.

INGRESOS Y GASTOS: Los ingresos y los gastos se registran en cuentas de resultado atendiendo los Principios de Contabilidad Pública Causación o Devengo, Asociación, Prudencia y Realización señalados en el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública.

Cuando en el proceso de recaudos se reporten consignaciones a favor de la Dirección del Tesoro Nacional en las cuentas bancarias, registradas con el código rentístico de la UGPP,

y no se tenga el soporte correspondiente, la entidad tiene establecida como política que los valores múltiplos de cien, entre cien pesos (\$100) y cincuenta mil pesos (\$50.000), se registren en la cuenta contable 480815 Otros ingresos Ordinarios, fotocopias, observando la premisa costo – beneficio, en relación con los recursos que se puedan llegar a invertir para la consecución de los soportes y la necesidad de depuración de la información contable.

El proceso de gestión presupuestal, por ser el responsable de los registros de causación y recaudo de estos ingresos, llevará los controles pertinentes, sobre los registros realizados con base en esta política.

CUENTAS DE ORDEN

Grupo de Defensa Judicial por Activa (Lesividad)

Con Contenido Económico

Los procesos judiciales misionales por activa de naturaleza pensional o medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho se derivan de la figura existente que permite a una entidad de naturaleza pública demandar su propio acto administrativo, cuando no sea posible ejercer la revocatoria directa de los actos expedidos dado que puede suceder que la Administración encuentre que su propio acto resulta lesivo a sus intereses amparados jurídicamente, motivo por el cual puede pedir la nulidad de su propio acto administrativo y el restablecimiento del derecho trasgredido con el mismo.

Es importante resaltar, que estos procesos tienen como propósito principal la suspensión de pagos presuntamente ilegales, por haber sido otorgados sin el pleno de los requisitos establecidos para la obtención del derecho pensional y como complemento la recuperación de dineros pagados a los beneficiarios de la prestación reconocida.

La estimación de las pretensiones se realiza a partir de una proyección de la prestación (si es reconocimiento) o del mayor valor (si son factores) por un término de 3 años, contados hacia atrás desde que se hace la liquidación pues así lo ordena el inciso 5 del artículo 157 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Cabe mencionar que los valores del impacto económico se estiman a partir de una proyección sobre la expectativa de vida del causante o beneficiario de la pensión tomando un IPC promedio del 3% anual. Teniendo en cuenta lo anterior es preciso indicar que a 31 de diciembre hay un total de 1.840 procesos activos cuyo valor de pretensión estimado es de \$86.286.556 miles.

Sin contenido económico

Se trata de Recursos Extraordinarios de Revisión ante los Tribunales Administrativos, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia. Este tipo de procesos no tienen pretensiones cuantificables en dinero, pues lo que se busca no es el resarcimiento de perjuicios sino que con un eventual fallo a favor de la entidad, se detengan pagos injustificados hacia el futuro. En estos casos, la entidad busca que un fallo judicial, que ya ha

agotado sus instancias ordinarias y que, por tanto, se encuentra en firme, y que presenta serias irregularidades, o que reconoce un derecho que no le asiste al demandante, sea enervado o revocado, para adecuar a derecho dicha situación irregular o ilegal.

Acciones de Tutela Misionales de pensiones.

A 31 de diciembre de 2015, se notificaron cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco (4.645) acciones de tutelas a la Subdirección Jurídica Pensional; de las cuales se han reportado para cumplimiento de la orden judicial treinta y tres (33) casos que corresponden a fallos de contenido económico, que deben ser cancelados con recursos del Fondo Nacional de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP, Fondo cuenta del Ministerio de Trabajo.

Es de anotar que los fallos de tutela con contenido económico deben ser liquidados por la Subdirección de Nómina de Pensionados, de la Dirección de Pensiones, al momento de dar cumplimiento a la orden judicial impartida en este sentido.

Estas tutelas misionales de carácter pensional, son reportadas a la Subdirección Financiera en razón del fallo emitido por los despachos judiciales, en donde se ordena directamente el reconocimiento de una prestación económica, (reconocimiento de pensión, reliquidación, etc.) reiterando que el valor económico no puede ser determinado por la Subdirección jurídica Pensional, por cuanto la orden no determina valor alguno y este debe ser liquidado por la Subdirección de Nómina de Pensionados, de la Dirección de Pensiones.

Es importante destacar, que el mayor porcentaje de tutelas recibidas por la entidad, no tienen un contenido económico ya que esto está determinado por la naturaleza propia de la acción de tutela, pues la misma no es un mecanismo para el reconocimiento de prestaciones de carácter laboral o pensional, sino para el restablecimiento de un derecho fundamental, por lo que no se puede estimar cuantía sobre el asunto particular.

Así mismo, se indica que estos casos son reportados para cumplimiento de manera inmediata al área que corresponda dar cumplimiento y se reportan a la Subdirección Financiera anualmente, atendiendo el concepto de fecha 25 de abril de 2014 de la Contraloría General de la Republica que establece que las tutelas no se reportan en el formato F9 y, actualmente, tampoco hacen parte del Sistema eKOGUI. Sin embargo se aclara que la entidad cuenta con la información relacionada con las acciones de tutela en las que ha sido parte, a través del aplicativo SYSMAN.

Procesos Penales misionales de pensiones

Con contenido económico:

A 31 de diciembre de 2014 los procesos penales activos son 2.236. Las cuantías reportadas de estos procesos se encuentran soportadas contra la pieza procesal correspondiente a los registros documentales que hacen parte de los procesos.

Es de anotar que la estimación del perjuicio, se presenta dentro de la etapa procesal correspondiente, que puede ser la del incidente de reparación integral de la Ley 906 de 2004, después de la sentencia condenatoria, y en la Ley 600 de 2000 hasta antes de la

sentencia de segunda instancia. Se materializa la configuración del perjuicio con la decisión condenatoria del juez penal, sobre la reparación que debe realizar el condenado o denunciado en favor del denunciante – víctima.

Es de anotar que la variación permanente en las cifras mensualmente reportadas, ha sido producto del registro que reposa en las diversas piezas procesales, que puede corresponder a denuncias penales, compulsas de copias, demandas de parte civil, estudios técnicos contables, resoluciones de la Fiscalía General de la Nación, pronunciamientos de los jueces, Tribunales o Corte Suprema entre otras.

Sin contenido económico: Los procesos que no tienen cuantía, son aquellos que no se evidenciaron perjuicios materiales por cuanto al momento de presentar la denuncia no hay determinación de un derecho pensional y no se había pagado ninguna suma al peticionario o posible pensionado. Este valor se mantendrá en cero hasta que dentro del proceso demuestre el perjuicio económico a la entidad.

Conciliaciones misionales de pensiones

Para el año 2015 la Subdirección Jurídica Pensional ha atendido un total de 7.687 solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial, desagregados así: 6.808 audiencias de conciliación Judiciales y 879 audiencias extrajudiciales.

De los 7.687 casos estudiados por parte del Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial, se llevaron a cabo 7.010 audiencias de conciliación.

La Unidad logró un total 41 acuerdos de conciliación, en el trámite de las audiencias judiciales y extrajudiciales a las que fue citada durante el año 2015. En los casos en que no se logró la conciliación ya que la contraparte no aceptó, se iniciaron las acciones jurídicas correspondientes.

De las 879 conciliaciones atendidas en sede administrativa o extrajudicial, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad ha recomendado no conciliar en 608 casos y en 271 asuntos ha decidido conciliar, y de estas últimas audiencias atendidas en sede extrajudicial, 5 casos han sido efectivamente aprobados judicialmente y 3 se encuentran pendientes de aprobación judicial o auto ejecutorio.

A la fecha ya se estudiaron 677 procesos contenciosos administrativos notificados a la Unidad sin fecha de audiencia de conciliación. Lo anterior, como método preventivo de defensa de los intereses jurídicos y económicos de la Entidad y buscando terminar anticipadamente los procesos judiciales en los que fuera vinculada la misma.

VALORACION DE CONTINGENCIAS JUDICIALES

Durante el año 2014 la Unidad implementó una metodología de valoración de contingencias judiciales para los procesos judiciales de defensa pasiva (cuando actúa como demandada), en los frentes de defensa misional de pensiones, misional de parafiscales y no misionales, utilizando como base fundamental el método implementado por la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda

y Crédito Público la cual está basada en la conformación de un árbol probabilístico, la calificación del riesgo por parte del apoderado y la determinación del sesgo de sobre confianza para obtener la probabilidad de pérdida de un proceso judicial.

Esta metodología fue objeto de estudio y aprobación por parte del Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial luego de lo cual fue publicada en el SITE del SIG de la entidad de conformidad con el procedimiento de aprobación establecido por la Dirección de Procesos de la entidad y se denomina GJ-INS-012 VALORACIÓN DE CONTINGENCIAS LITIGIOSAS.

Defensa Judicial Subdirección Jurídica de Parafiscales

Los procesos judiciales misionales por pasiva de naturaleza parafiscal, corresponden a todas aquellas acciones judiciales que han sido instauradas ante los Jueces de la República, demandando los actos administrativos proferidos por la Unidad en el proceso de determinación y liquidación de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social y en la aplicación de sanciones por incumplimiento de las obligaciones legales de suministro de información o estándares de cobro. Estos procesos son adelantados ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

Dentro de los procesos judiciales que afronta la Entidad, se ha logrado determinar que las causas más comunes por las cuales la demandan, son a la fecha: desacuerdo con la liquidación oficial.

Marco Normativo y Manejo Contable de los Depósitos Judiciales:

Los títulos de depósitos judiciales son "*Títulos valores no negociables emitidos por el Banco Agrario de Colombia a favor de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - UGPP, provenientes del decreto de medidas cautelares y/o diligencias de remate en los procesos de cobro coactivo*".

En desarrollo de los procesos de cobro coactivo, como medida cautelar, se constituyen depósitos judiciales que dan origen a la expedición de títulos a favor de la UGPP², las deudas que sustentan dichos procesos son derechos ciertos, claros, expresos y exigibles a favor de terceros.

Los depósitos judiciales representan sumas de dinero, que de conformidad con las normas legales vigentes, debe consignarse a órdenes de un Despacho Judicial o a nombre de una entidad pública en desarrollo de su facultad de cobro persuasivo y coactivo. Dichos recursos son consignados por las entidades bancarias en una cuenta del Banco Agrario, en cumplimiento del artículo 203 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 1º del Decreto 2149 de 1999 y en este se constituye una Cuenta judicial a órdenes de la Unidad.

Conforme al artículo 5º del Decreto 1798 de 1963, "*Los depósitos no podrán moverse sino en virtud de providencia dictada en el expediente respectivo y comunicada al depositario por*

²² Dado que es la entidad pública que emite la Resolución que decreta la medida cautelar, la cual se asimila a la orden de un juez.

medio de oficio, que se entregará al interesado, previo constancia de recibo. En consecuencia, las cantidades en dinero a que se refiere el artículo 1o. de este Decreto, no podrán consignarse en cuentas corrientes, ni moverse por medio del giro de cheques, sino en la forma de depósito, prescrita en las disposiciones anteriores. Esta prohibición obliga tanto a los funcionarios ante quienes se constituyen los depósitos, como a las entidades bancarias que los reciban, las cuales no podrán aceptar los giros que se hagan en forma distinta”.

En razón a lo anterior, el título de depósito judicial solo puede utilizarse en los siguientes casos:

1. Fraccionamiento: El área de Cobranzas mediante acto administrativo o Resolución ordena el fraccionamiento³ del Título de Depósito Judicial para los casos en que el valor del mismo supere el valor adeudado.
2. Aplicación: El área de Cobranzas ordena mediante acto administrativo se aplique el Título de Depósito Judicial a la obligación objeto de cobro.
3. Devolución o entrega: El área de Tesorería realiza la devolución o entrega para los casos en que el Título haya sido fraccionado y quede un saldo a favor del deudor o en el que se verifique que la deuda ha sido pagada por otro medio.
4. Conversión: Cuando por error se consigne en una cuenta de Títulos de Depósitos Judiciales diferente a la Unidad o por otra circunstancia, la Subdirección de Cobranzas por medio de Acto administrativo debe ordenar el traslado de ese dinero a la cuenta correspondiente.

Con las anteriores consideraciones normativas y para el efecto de realizar las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, la UGPP recibirá los hallazgos que le deberán enviar las entidades que administran sistemas de información de contribuciones parafiscales de la Protección Social y podrá solicitar de los empleadores, afiliados, beneficiarios y demás actores administradores de estos recursos parafiscales, la información que estime conveniente para establecer la ocurrencia de los hechos generadores de las obligaciones definidas por la ley, respecto de tales recursos. Esta misma función tendrán las administraciones públicas. Igualmente, la UGPP podrá ejercer funciones de cobro coactivo en armonía con las demás entidades administradoras de estos recursos.

La Unidad, para recuperar la cartera por concepto de aportes parafiscales y pensionales adeudados al sistema de seguridad social, ejerciendo funciones de cobro coactivo, constituye a su favor títulos de depósito judicial.

El manejo contable emitido por la Contaduría General de la Nación en su concepto No. 20142300002871 del 21 de febrero de 2014 y teniendo en cuenta que los recursos que recupere la Unidad son del sistema estableció la siguiente contabilización:

³ “*FRACCIONAMIENTO DE TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL: Cuando una o varias sumas depositadas deban entregarse en varias cuotas o a varias personas, el funcionario ordenará al Banco que el depósito global se divida en varios títulos de menor valor, según el número en que deba repartirse, sin que en ningún caso la suma de los depósitos resultantes sea superior o inferior al valor del inicial*”.

“Los Títulos de Depósitos Judiciales constituidos a favor de la UGPP en desarrollo de esta gestión, la entidad deberá efectuar a nivel de cuentas de orden el control sobre los títulos recibidos, debitando la subcuenta 991590-Otras cuentas acreedoras de control 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA, acreditando la subcuenta 939090-Otras cuentas acreedoras de control, de la cuenta 9390-OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL. El registro anterior será cancelado al hacerse efectivo el título.

“En el evento en que los recursos sean recaudados en las cuentas de la UGPP, se deberá reconocer un pasivo en la subcuenta 290505-Cobro de cartera de terceros, de la cuenta 2905-RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS, la cual será cancelada con el giro de los recursos a la entidad beneficiaria de los mismos”.

Recuperación de Cartera del Sistema de la Seguridad Social

La gestión realizada por la Subdirección de Cobranzas en el tema de los parafiscales diferente a sanciones no tiene incidencia en cuentas de Balance dado que corresponden a recursos del Sistema General de Seguridad Social. La función administrativa de cobro persuasivo y coactivo que adelanta la Unidad en este frente misional, es en desarrollo de su cometido estatal, lo anterior tiene como fin recuperar los recursos dejados de percibir por el Sistema por evasión u omisión, recursos éstos que son del Sistema y los cuales se recaudan y pagan a través del PILA, en consecuencia la UGPP registra estos hechos económicos en cuentas de orden deudoras de control.

Marco Normativo Cuentas de Orden Deudoras de Control y Acreedoras de Control – Gestión de Pensiones

La UGPP, dio aplicación a lo determinado en la Resolución 635 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, efectuando el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la gestión de pensiones, en cuentas de orden deudoras y acreedoras de control, de conformidad con el procedimiento establecido en esta norma.

Teniendo en cuenta lo determinado en el numeral 10 del Concepto No.20162000002371 del 11 de febrero de 2016, a diciembre 31 de 2015, no se efectuó el registro de las demandas a favor y en contra de la Nación, en cuentas de orden de control.

NOTA 3

LIMITACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO U OPERATIVO QUE TIENEN IMPACTO CONTABLE

- La información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación es de carácter oficial, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2674 de 2012, así mismo la implementación, parte de la operación y administración del SIIF Nación está a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El sistema cuenta con los módulos de Tesorería, Presupuesto y Contable en producción y estabilizados; el modulo contable se encuentra en mejoramiento continuo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el acompañamiento permanente de la Contaduría General de la Nación para la parametrización de las trazas contables.

A finales del año 2014 con aplicación a partir del 1 de enero del año 2015 la Contaduría General de la Nación expide la Resolución 635 de diciembre de 2014 *“Por la cual se modifica el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, incorporando el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la gestión de pensiones de la UGPP y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución 633 de diciembre de 2014 *“Por la cual se modifica el Manual de Procedimientos Contables del Régimen de Contabilidad Pública incorporando el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian, en las entidades responsables del pasivo pensional”*; la traza contable de algunos hechos económicos establecidos en las resoluciones antes mencionadas, no quedaron automatizadas en el SIIF Nación, por consiguiente la entidad debe realizar ajustes y/o reclasificaciones mediante comprobantes manuales. Es importante aclarar que la Contaduría General de la Nación está trabajando en la convergencia hacia NICSP lo que seguramente implicara cambios en las trazas contables y deberán ajustar el SIIF Nación.

El modulo (contable) presentó mejoras y desarrollos significativos, se implementaron los libros contables y auxiliares y nuevos reportes, sin embargo a la fecha continua presentando los siguientes inconvenientes de los cuales se han pronunciado indicando que no es posible a corto plazo su solución.

- **PASIVO NÓMINA:** La Unidad realiza el proceso de liquidación de nómina a través del aplicativo Kactus, el cual genera la información para el trámite de la afectación presupuestal y tesorero (pago), mediante el proceso de carga masiva con pago a beneficiario final, implementada por la Unidad a través del SIIF Nación; sin embargo este procedimiento del SIIF nos está generando fallas en la traza contable y debemos realizar reclasificaciones de terceros mediante comprobante manual, originadas en el registro de las deducciones de nómina, durante la vigencia 2015, se realizaron mejoras en algunas de estas cuentas de acreedores varios por deducciones de nómina, con la asignación del NIT del beneficiario de la deducción, sin embargo, para las demás cuentas se debe continuar elaborando la reclasificación de terceros mediante comprobante manual.

Tal situación se presenta con los aportes a seguridad social, los descuentos de ley y la retención en la fuente; en una nómina como la que maneja la Unidad el proceso por estas

reclasificaciones suma un tiempo considerable y un desgaste administrativo. Se solicitó al SIIF Nación realizar un comprobante automático mensual de cierre de terceros.

- Las depreciaciones, amortizaciones y provisiones fueron registradas manualmente debido a que el SIIF Nación no tiene aún la funcionalidad para la gestión de activos de propiedades planta y equipo y por consiguiente no se generan trazas contables automáticas, por estos conceptos.
- Cuentas Recíprocas: La Unidad envía trimestralmente circularización de saldos de operaciones recíprocas, pero se presenta limitación para conciliar con las entidades, ya que la mayoría de ellas no responden a la circularización o lo hacen en forma posterior a la fecha de presentación de información impidiendo el registro oportuno de los ajustes que se puedan llegar a presentar.
- Algunas de las áreas que suministran información a Contabilidad no cuentan con software o aplicativos que generen reportes para el reconocimiento de los hechos económicos que estas áreas proveen al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera y por ello reportan la información a través de hojas de cálculo en Excel.

NOTA 4

EFFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACION CONTABLE

PASIVO PENSIONAL

Para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional, la Unidad se basa en el Principio de legalidad contenido en el artículo 6º de la Constitución Política. Para ello, atiende lo definido en la normatividad legal vigente que, para el caso del pasivo pensional, con base en lo determinado en el artículo 9º del Decreto 3056 de 2013, la Contaduría General de la Nación expidió el 19 de diciembre de 2014 la Resolución 635, por la cual se modifica el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, incorporando el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la gestión de pensiones de la UGPP y se dictan otras disposiciones, con vigencia a partir del 1º de enero de 2015.

A su vez, en la misma fecha expidió la Resolución 633, incorporando el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian, en las entidades responsables del pasivo pensional, no obstante, el 18 de diciembre de 2015, mediante Oficio No. 20152000046191, comunicó a la UGPP, que para efectos de la aplicación de las Resoluciones 633 y 635 de 2014, la UGPP se considerará entidad responsable del pasivo pensional, en el marco del Decreto 3056 de 2013, por consiguiente, para el cierre contable de la vigencia 2015, se dio aplicación a estos dos procedimientos y a la Doctrina Contable emitida mediante conceptos por la Contaduría General de la Nación.

Conforme a lo determinado en la mencionada normatividad, la Unidad reconoce y revela en su información contable el cálculo actuarial de la nómina de pensiones que entregan las entidades cuya función pensional es asumida, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, e inicia el proceso de amortización del mismo a partir de la fecha de recepción y hasta el año 2029.

Luego del reconocimiento y amortización del cálculo actuarial de las nóminas de pensiones, la Unidad también reconoce y amortiza las actualizaciones actuariales por nuevos reconocimientos y reliquidaciones pensionales.

A fecha de corte 31 de diciembre reconoce y revela los efectos de las actualizaciones actuariales y financieras de los cálculos actuariales de las nóminas de pensiones y ajusta la amortización respectiva para reconocer en la información contable lo correspondiente al año y hasta el 2.029.

La amortización del cálculo actuarial de la nómina de pensiones de estas entidades hasta diciembre 31 de 2014, afectaba directamente el Patrimonio de la Unidad generando un efecto negativo que impacta el Estado de Balance General, a partir del 1º de enero de 2015, se aplica el procedimiento establecido en el numeral 3 del artículo 3º de la Resolución 633 de 2014, afectando la cuenta 5102- CONTRIBUCIONES IMPUTADAS, con efecto en el resultado del ejercicio.

Por su parte, CAJANAL y CAPRESUB, que actuaban en el Subsistema pensional como Fondos de reservas, se exceptúa de este tratamiento:

De acuerdo con lo determinado en el Concepto de la Contaduría General de la Nación CGN No.20162000002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015, la UGPP debe revelar el cálculo actuarial de las entidades liquidadas del orden nacional que tenían el carácter de fondos de reserva, en Cuentas de Orden Acreedoras de Control, según lo establecido en el numeral 5° del Artículo 3° de la Resolución 635 de 2014 y este cálculo actuarial es objeto de actualización más no de reconocimiento ni amortización por parte de la UGPP, ni de ninguna otra entidad, en coherencia con lo dispuesto en la Resolución 634 de 2014, en relación con la revelación de cálculo actuarial de los fondos de reserva.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PASIVO PENSIONAL:

En aplicación del procedimiento establecido en la Resolución 633 de 2014 y el Concepto CGN No.20162000002371 del 11 de febrero de 2016, se efectuó el reconocimiento de derechos a favor de la nación por concepto de títulos de cobro por Mayores Valores pagados en mesadas pensionales, por Sentencias a favor de la Nación y se reconocieron las reservas financieras actuariales que CAPRECOM y POSITIVA Compañía de Seguros trasladaron al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el financiamiento del pasivo pensional de las extintas Telecom y Teleasociadas y otras entidades liquidadas del sector de Comunicaciones, que han sido recibidas por la UGPP y que tienen concurrencia con FONCAP y para el pago de obligaciones pensionales de la extinta ISS – ARL.

De igual manera fueron reconocidas como gastos, las nómina de pensiones, fallos por retroactivos liquidados, cuotas partes pensionales por pagar y sentencias en contra de la nación. Los valores correspondientes a sentencias en contra de la Nación con una valoración de riesgo de ocurrencia de pérdida igual o superior al 50%, fueron registradas como provisión para contingencias, en concordancia con los lineamientos de la Circular Externa 023 del 11 de diciembre de 2015, de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado, los cuales han sido adoptados como política contable en la UGPP.

En relación con Cuotas Partes Pensionales por cobrar y por pagar, la UGPP dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley 1753 expedida el 9 de junio de 2015 y realizó el proceso de supresión de las cuotas partes pensionales con entidades del orden nacional y su reconocimiento contable se efectuó con corte del 30 de septiembre de 2015, generando impacto contable en la cuenta de Deudores, Pasivos Estimados, Ingresos Extraordinarios y Otros Gastos, el cual será detallado en las notas de carácter específico que correspondan a cada una de las cuentas afectadas en este proceso.

FRENTE MISIONAL DE PARAFISCALES.

Esta nota es de carácter informativo en razón a que los hechos económicos que produce el frente misional de parafiscales exceptuando las sanciones Ley 1607 de 2012 no tienen reconocimiento en cuentas de balance, en razón a que estos recursos se recaudan a través del PILA y pertenecen al Sistema de la Seguridad Social.

Subdirección de Cobranzas.

Competencia de Cobro de la Subdirección de Cobranzas:

Como ya se mencionó al inicio de estas notas el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, como una Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargada, entre otras funciones, de adelantar:

(...)

“ii) Las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social. Para este efecto, la UGPP recibirá los hallazgos que le deberán enviar las entidades que administran sistemas de información de contribuciones parafiscales de la Protección Social y podrá solicitar de los empleadores, afiliados, beneficiarios y demás actores administradores de estos recursos parafiscales, la información que estime conveniente para establecer la ocurrencia de los hechos generadores de las obligaciones definidas por la ley, respecto de tales recursos. Esta misma función tendrán las administraciones públicas. Igualmente, la UGPP podrá ejercer funciones de cobro coactivo en armonía con las demás entidades administradoras de estos recursos.”

(Negrillas nuestras)

La Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 5° la facultad que detentan todas las entidades públicas, de adelantar procesos de jurisdicción coactiva para ejercer el cobro de las obligaciones a su favor:

“Artículo 5°. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”

(Negrillas nuestras)

Concordante con lo anterior, la Ley 1607 de 2013, estableció la competencia de la UGPP en el cobro de las contribuciones parafiscales del Sistema de la Protección Social, de la siguiente forma:

*“Artículo 178. Competencia para la determinación y el cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social. Reglamentado por el Decreto Nacional 3033 de 2014. **La UGPP será la entidad competente para adelantar las acciones de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, respecto de los omisos e inexactos, sin que se requieran actuaciones persuasivas previas por parte de las administradoras.***

*Parágrafo 1°. Las administradoras del Sistema de la Protección Social continuarán adelantando las acciones de cobro de la mora registrada de sus afiliados, para tal efecto las administradoras estarán obligadas a aplicar los estándares de procesos que fije la UGPP. **La UGPP conserva la facultad de adelantar el cobro sobre aquellos casos que considere conveniente adelantarlos directamente y de forma preferente**, sin que esto implique que las administradoras se eximan de las responsabilidades fijadas legalmente por la omisión en el cobro de los aportes.(...)*

(Negrillas nuestras)

En desarrollo de las anteriores competencias, el Decreto 575 de 2014, por medio del cual se modifica la estructura de la UGPP y se determinan las funciones de sus dependencias, determinó que la Subdirección de Cobranzas de la Dirección de Parafiscales, es la facultada para ejercer las siguientes funciones:

“ARTÍCULO 22°. Subdirección de Cobranzas. Corresponde a la Subdirección de Cobranzas desarrollar las siguientes funciones:

- 1. Asesorar al Director de Parafiscales en la celebración de los acuerdos de pago provenientes del cobro de obligaciones en virtud de convenios suscritos con las Administradoras y los derivados del ejercicio de su competencia subsidiaria.*
- 2. Adelantar, los procesos de cobro persuasivo y coactivo de las contribuciones parafiscales de la protección social y de las demás obligaciones a cargo de la entidad, para lo cual proferirá el mandamiento de pago y realizará las demás actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de su función.*
- 3. Llevar a cabo las diligencias necesarias para que los deudores morosos paguen voluntariamente, sin perjuicio del cobro coactivo.*
- 4. Establecer el plan de cobro, así como controlar y evaluar la ejecución del mismo, de acuerdo con las políticas establecidas por la Unidad.*
- 5. Intervenir en los procesos de concordato, intervención, liquidación judicial o administrativa, quiebra, liquidación forzosa, concurso de acreedores, liquidación de sociedades y sucesiones, para garantizar y obtener el pago de las obligaciones cuyo cobro sea competencia de la Unidad o respecto de las cuales haya suscrito convenios.*
- 6. Proyectar los actos administrativos necesarios para suscribir acuerdos de pago y procurar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, de*

acuerdo con los convenios suscritos al respecto y las funciones subsidiarias que ejerce la Unidad.

7. Proyectar los actos administrativos cuando sea procedente para declarar la extinción de las obligaciones. .

8. Generar y enviar los reportes y documentos a la Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales que sean necesarios para mantener actualizada la información de los aportantes.

9. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión -SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

10. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.

11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Con base en las anteriores competencias, corresponde a la Subdirección de Cobranzas adelantar los procesos de cobro persuasivo y coactivo de todas las obligaciones a cargo de la UGPP, así como intervenir en los procesos de naturaleza concursal, liquidatoria y sucesoral para el cobro de las acreencias de los parafiscales del Sistema de la Protección Social y excepcionalmente propios de la UGPP; Sin embargo, para dar cumplimiento a la labor encomendada, requerimos que las obligaciones allegadas consten en títulos que presten mérito ejecutivo.

Cabe recordar que prestan mérito ejecutivo los documentos mencionados en los artículos 828 del Estatuto Tributario Nacional, 99 de la Ley 1437 de 2011, 469 de la Ley 1564 de 2013 y en especial los siguientes:

1. Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas en las que constan obligaciones por concepto de contribuciones parafiscales del Sistema de la Protección Social, proferidas por la UGPP.
2. Los actos administrativos en firme en los que conste la obligación de pagar una suma líquida de dinero a favor de la UGPP, entidades integrantes del sistema de la Protección Social o del Tesoro Público.
3. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas en las que se imponga la obligación de pagar una suma líquida de dinero a favor del Sistema de la Protección Social o de la UGPP, siempre y cuando consten en primera copia auténtica.
4. Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.
5. Las demás garantías que a favor de las entidades públicas, que se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.
6. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor.”

En caso de que no se cuente con un título ejecutivo simple como los anotados, se podrá constituir un título ejecutivo complejo, conformado de los documentos necesarios para reunir una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del deudor y a favor de la UGPP, de conformidad con lo establecido en el artículo 488 del C.P.C.

Cartera al 31 de diciembre de 2015:

Durante la gestión realizada en el año 2015, la Subdirección de Cobranzas recibió los siguientes tipos de títulos ejecutivos, para realizar su correspondiente acción de cobro:

- **Cartera asignada en el año 2015 clasificada por tipo de título:**

RESUMEN DE LOS PROCESOS ACTIVOS DURANTE EL 2015

A continuación se detalla el saldo inicial más la nueva cartera asignada durante la vigencia 2015 y descontando el recaudo del año 2015: Saldos en miles de pesos

INFORME DETALLADO	VALOR TOTAL TITULOS
Procesos activos a 31 de diciembre 2014	420.544.586
Nuevos procesos que ingresaron en 2015	257.196.598
Recaudo año 2015 *	49.903.055
Total cartera año 2015	627.838.129

A 31 de diciembre de 2015, los procesos activos en la Subdirección de cobranzas corresponden a 2768 procesos con una sumatoria total de cuantías por valor de \$627.838.129

TITULOS	PROCESOS ACTIVOS EN COBRANZAS	SALDO INICIAL	TITULO DEL PERIODO	NOTA DEBITO *	NOTA CREDITO **	RECAUDO ***	SALDO NETO A 31 DICIEMBRE 2015
CUOTA PARTE PENSIONAL	169	1.134.148	1.058.361	16.176	641.924	184.061	1.382.700
INFORME DE FISCALIZACIÓN	16	0	354.449	0	0	15.392	339.057
LIQUIDACIÓN OFICIAL	1.539	247.928.198	102.954.996	8.926.713	49.309.662	47.773.031	262.727.214
SANCIÓN L1607/12	693	12.402.194	6.434.115	584.421	4.286.899	1.870.131	13.263.700
VALORES ADEUDADOS A LA NACIÓN POR TRAMITES PENSIONALES	44	0	4.101.124	0	245.985	33.594	3.821.545
SANCIONES DISCIPLINARIAS	2	0	5.908	0	0	-	5.908
REQUERIMIENTO PARA DECLARAR Y/O CORREGIR	45	239.953	43.985.765	891	33.013.052	-	11.213.557
RESOLUCIÓN MULTA L1438/11	210	681.013	0	6.183	0	26.845	660.351
SENTENCIA JUDICIAL	50	158.159.081	186.448.632	296.817.017	307.000.632	-	334.424.098
TOTAL GENERAL	2.768	420.544.586	345.343.350	306.351.402	394.498.153	49.903.055	627.838.130

* Las notas debito aumentan el valor de la cartera, fueron originadas por las siguientes razones: inclusión de partidas globales en los títulos de liquidaciones oficiales, actualización IPC en las sanciones 1607 de 2012 y aumento del valor de la obligación por diferentes situaciones.

** Las notas crédito disminuyen el valor de la obligación y son originadas por las siguientes razones: revocatorias parciales y totales, recursos de reconsideración, devolución de títulos a la dependencia que las origino y/o por cambio de reglas en la validación que afectan el saldo de la obligación.

*** Teniendo en cuenta que para la afectación contable el recaudo considerado se conforma del capital y aproximaciones, los excesos de pagos e intereses de mora se ven reflejados en el recaudo total y se clasifican en otras cuentas contables.

Recaudo:

Los valores recaudados por la Subdirección de Cobranzas, de conformidad con su gestión de cobro se pueden discriminar de la siguiente forma:

TITULO	RECAUDO
LIQUIDACIONES OFICIALES	47.773.031
SANCIONES 1607	1.870.131
MULTAS 1438	26.845
MAYORES VALORES ADEUDADOS A LA NACIÓN	33.594
CUOTAS PARTES	184.061
INFORMES DE FISCALIZACIÓN	15.392
TOTAL	49.903.055

* El valor reportado solo corresponde al capital más las aproximaciones de los títulos.

- **Recaudo realizado en el año 2015 clasificado por destinación de los recursos:**

TITULO	TOTAL RECAUDO	DESTINACIÓN	MECANISMO DE PAGO
LIQUIDACIONES OFICIALES	73.710.527	SISTEMA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y PARAFISCALES	PILA
SANCIONES 1607	1.887.849	TESORO NACIONAL	CONSIGNACIÓN
MULTAS 1438	29.486	FOSYGA	CONSORCIO SAYP
MAYORES VALORES ADEUDADOS A LA NACIÓN	45.400	TESORO NACIONAL	CONSIGNACIÓN
CUOTAS PARTES	193.052	TESORO NACIONAL	CONSIGNACIÓN
INFORMES DE FISCALIZACIÓN	15.392	SISTEMA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y PARAFISCALES	CONSIGNACIÓN
TOTAL RECAUDO	75.881.706		

* el Valor reportado incluye capital e intereses de mora

- **Recaudo realizado en el año 2015 clasificado por estado procesal, mes de pago y tipo de título:**

TITULO	VALOR
ENERO	2.153.418.930
LIQUIDACIÓN OFICIAL	2.092.536.299
MULTAS 1438	3.123.158
SANCIONES 1607	57.759.473
FEBRERO	3.014.848.913
LIQUIDACIÓN OFICIAL	2.952.449.376
SANCIONES 1607	62.399.537
MARZO	5.273.343.076
LIQUIDACIÓN OFICIAL	5.226.129.848
SANCIONES 1607	47.213.228
ABRIL	10.053.400.715
LIQUIDACIÓN OFICIAL	10.044.622.233
SANCIONES 1607	8.778.482
MAYO	7.290.331.905
LIQUIDACIÓN OFICIAL	7.290.331.905
JUNIO	1.557.898.739
LIQUIDACIÓN OFICIAL	1.382.106.769
SANCIONES 1607	175.791.970
JULIO	1.964.235.204
CUOTAS PARTES	214.038
LIQUIDACIÓN OFICIAL	1.805.078.925
MULTAS 1438	151.862
SANCIONES 1607	158.790.379
AGOSTO	7.442.689.664
LIQUIDACIÓN OFICIAL	7.330.194.374
SANCIONES 1607	112.495.290
SEPTIEMBRE	3.130.374.655
CUOTAS PARTES	44.539.570
LIQUIDACIÓN OFICIAL	2.985.290.188
SANCIONES 1607	100.544.897
OCTUBRE	3.713.496.144
CUOTAS PARTES	41.799.399
LIQUIDACIÓN OFICIAL	3.318.923.468
MULTAS 1438	5.730.751
OTROS	25.400.000
SANCIONES 1607	321.642.526
NOVIEMBRE	7.057.845.683
LIQUIDACIÓN OFICIAL	6.811.448.087
SANCIONES 1607	246.397.596
DICIEMBRE	23.229.822.772
CUOTAS PARTES	106.499.290
INFORMES DE FISCALIZACIÓN	15.391.600
LIQUIDACIÓN OFICIAL	22.471.415.988
MULTAS 1438	20.480.236
OTROS	20.000.000
SANCIONES 1607	596.035.658
TOTAL	75.881.706.400

- **LIQUIDACIONES OFICIALES**

Respecto a estos títulos durante el año 2015 se recibió como cartera asignada liquidaciones oficiales, en estos actos administrativos adicionalmente se determinaron valores por concepto de partidas globales, lo anterior aumento el valor total del título.

Es importante resaltar que actualmente el aplicativo no está condicionado para la desagregación de los valores de un título cuando viene determinadas en el mismo más de una obligación; no obstante a lo anterior el proveedor del aplicativo Cobro S&P, está realizando los respectivos ajustes con la desagregación de los títulos en cada uno de los conceptos de obligación que lo conforman.

- **SANCIÓN LEY 1607 DE 2012.**

Hasta el mes de mayo de 2015 se venía realizando cobro de intereses a los títulos Sanciones 1607 de 2012, con ocasión del cambio de interpretación legal presentado al Comité de Conciliación y Defensa Judicial y previamente analizado en el Comité Técnico de Parafiscales, a partir del cual todas las sanciones previstas en el artículo 179 de la Ley 1607 de 2012 son de naturaleza tributaria y por ende sobre las mismas no se deben calcular intereses de mora sino actualización; se toma la decisión de proceder a actualizar con IPC el valor de las sanciones impuestas, esto genero contablemente ajustes y reclasificaciones, Lo anterior está sustentando en el Concepto No. 2015112000143 de 2015 emitido por la Subdirección Jurídica de Parafiscales:

1. Respecto de las sanciones con saldo a la fecha de la instrucción se recalculo todo el valor, reversando intereses e imputando a capital.
2. Se procedió a calcular el IPC de todas las sanciones de la Ley 1607 de 2012.

El resultado del proceso realizado por el cambio presentado, fue informado contablemente, adicional hoy el proveedor de Cobro S&P está trabajando en mejorar el aplicativo de cobro, para que se realice estas actualizaciones automáticamente cada inicio de año de acuerdo con el IPC del año inmediatamente anterior y a medida que se ingresen pagos.

Teniendo en cuenta que el cambio que se presentó respecto de la actualización de sanciones y liquidación del pago de las mismas originó la realización de requerimientos técnicos y ajustes en el aplicativo de gestión de cobro, durante el año 2015 se implementaron formatos para el reporte de la información de títulos ejecutivos de cobro, los cuales son diligenciados por la Subdirección de Cobranzas, con base en la gestión realizada en cada periodo mensual y remitidos a la Subdirección Financiera para el reconocimiento contable, con base en estos reportes se realizan las conciliaciones de saldos entre Contabilidad y la Subdirección de Cobranzas.

Considerando que entre las funciones de la Subdirección de Cobranzas, está la de *“Adelantar, los procesos de cobro persuasivo y coactivo de las contribuciones parafiscales de la protección social y de las demás obligaciones a cargo de la entidad, para lo cual proferirá el mandamiento de pago y realizará las demás actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de su función”* (Subrayado fuera de texto), se han reportado para reconocimiento contable por parte de esta área, títulos ejecutivo de cobro emitidos por otros conceptos a saber:

- **OTROS CONCEPTOS: mayores valores adeudados a la nación y sanciones disciplinarias**

Durante la vigencia del año 2015 la Subdirección de Cobranzas, recibió títulos los cuales fueron denominados: otros conceptos, sin embargo los mismos están categorizados por: mayores valores adeudados a la nación y sanciones disciplinarias, no obstante a lo anterior en el aplicativo de cobro S&P, se denominan otros.

- **CUOTAS PARTES PENSIONALES**

El reconocimiento contable y el cobro de las cuotas partes pensionales se realiza a partir de la cuenta de cobro que expide la UGPP acompañada de la certificación de pago de la mesada y demás soportes requeridos. La Dirección de Pensiones realiza la gestión de cobro de manera directa pero cuando no hay voluntad de pago, debe conformar el título ejecutivo de cobro y remitirlo junto con los demás documentos que hacen parte del mismo, a la Subdirección de Cobranzas, para dar inicio al cobro coactivo de las obligaciones adeudadas.

- **SENTENCIAS**

Los títulos ejecutivos de cobro por este concepto, corresponden a los fallos judiciales a favor de la Nación, resultantes de procesos judiciales por demandas penales instauradas por la UGPP contra terceros. El reconocimiento contable de estos títulos, se registra en la subcuenta 147079 Indemnizaciones, de la cuenta 1470 Otros Deudores, de conformidad con lo establecido en el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, en aplicación de la Resolución 635 de 2014.

- **EMBARGOS**

La Unidad de Gestión Pensional, en uso de sus facultades legales, especialmente las establecidas en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, el artículo 22 del Decreto 575 de 2013 y los artículos 830 al 832 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, decreta medidas cautelares ante la oficinas respectivas (Instrumentos Públicos y Secretarías de Tránsito) embargo de bienes, a continuación se detalla la relación de éstos a 31 de diciembre de 2015.

NOMBRE DEUDOR Y BIEN	C.C.	EXPEDIENTE	TIPO DE BIEN			TOTAL AVALUO CATASTRAL
			LOTE	GARAJE	VEHICULO	
FLOR DE MARINA CELIS DE OVIEDO	28.238.023	82362	62.803	13.545	0	76.348
LINA ROSA LATORRE	27.785.613	82389	494.302			494.302
MARINA CORREDOR DE AMAYA	28.238.044	82392			21.500	21.500
NORBERTO ESTRADA OCAMPO	4.464.237	82261	4.299			4.299
TOTAL			561.404	13.545	21.500	596.449

INFORME DE GESTION PRESUPUESTAL

a) Presupuesto Asignado y Modificaciones

A través de la Ley 1737 y el Decreto N° 2710 del año 2014, se definió el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 2015 para las entidades públicas del orden nacional que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Como entidad ejecutora, a la Unidad de Pensiones y Parafiscales se le asignó un presupuesto inicial de gastos de \$165.282 millones financiado con recursos de la nación, de los cuales el 94,8% se dirigieron a Gastos de Funcionamiento y el 5,2% a Gastos de Inversión, según el siguiente detalle:

Presupuesto Inicial de Gastos UGPP - 2015 Millones de \$

Concepto	Valor
Gastos de Personal	104.364
Gastos generales	49.983
Transferencias corrientes	2.354
Gastos de Funcionamiento	156.702
Dotación Tecnológica	8.580
Gastos de Inversión	8.580
Total Presupuesto	165.282

Con el fin de optimizar los recursos asignados y atender las necesidades de los frentes misionales de Pensiones y Parafiscales, la entidad debió realizar traslados presupuestales en funcionamiento y solicitar recursos adicionales para el rubro de Sentencias y Conciliaciones, en consecuencia el presupuesto final ascendió a la suma de \$169.879 millones, así:

Presupuesto Final de Gastos UGPP - 2015 Millones de \$

Concepto	Valor	% de Particip.
Gastos de Personal	100.964	59,4
Gastos generales	49.130	28,9
Transferencias corrientes	11.205	6,6
Gastos de Funcionamiento	161.299	94,9
Dotación Tecnológica	8.580	5,1
Gastos de Inversión	8.580	5,1
Total Presupuesto	169.879	100

b) Ejecución Presupuestal

La Unidad presentó una ejecución del 98,2%, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Presupuesto de Gastos Ejecutado a 31 de diciembre de 2015
Millones de pesos.**

Concepto	Ppto Final	Compromisos	% Ejec.
Gastos de Personal	100.964	97.827	96,9
Servicios Personales de Nómina	66.360	63.417	95,6
Servicios Personales Indirectos	34.604	34.410	99,4
Gastos generales	49.130	48.916	99,6
Adquisición de Bienes y Servicios	49.130	48.916	99,6
Impuestos y multas	0,1	0,1	100,0
Transferencias corrientes	11.205	11.191	99,9

Cuota OISS	13	13	100,0
Sentencias y Conciliaciones	11.192	11.178	99,9
Gastos de Funcionamiento	161.299	157.935	97,9
Dotación Tecnológica	8.580	8.580	100,0
Gastos de Inversión	8.580	8.580	100,0
Total Presupuesto	169.879	166.515	98,0

FUNCIONAMIENTO:

Los gastos de funcionamiento alcanzaron una ejecución en compromisos del 97,9%, dentro de los cuales las transferencias corrientes tuvieron el nivel más alto (99,9%) y los gastos de personal el nivel más bajo (96,9%).

Además del alto nivel de ejecución de las sentencias y conciliaciones en 2015, se resalta su considerablemente crecimiento en términos absolutos y relativos frente al año 2014: 8.587 millones de pesos más y 331% de variación porcentual; ello en razón al concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de 2014, que dirimió el conflicto de competencias administrativas entre la UGPP, el Patrimonio Autónomo de Cajanal y el Ministerio de Salud y Protección Social y en la cual concluyó “*Declarar competente a la UGPP para efectuar el reconocimiento y pago de los intereses moratorios derivados de la sentencia dictada...*” Es así como la UGPP actualmente debe liquidar, reconocer y pagar los intereses de mora y las costas judiciales que se deriven de los fallos judiciales en contra que ordenen la reliquidación de derechos pensionales, de las entidades que eran responsables del régimen de prima media y cuyas funciones Unidad asumió en el desarrollo de sus competencias.

La ejecución más baja se dio en los Gastos de Personal debido a que si bien se avanzó considerablemente en el plan de poblamiento de la planta de cargos, no se alcanzó el 100%: se terminó el año con 820 cargos provistos de los 837 autorizados, razón por la cual no se comprometieron \$2.943 millones del presupuesto asignado.

INVERSIÓN:

Los gastos de inversión alcanzaron una ejecución del 100% con el proyecto Dotación de la Infraestructura Tecnológica en Informática y Comunicaciones, el cual contempla diferentes actividades como la administración y mejoras del sistema de Registro Único de Aportantes (RUA), las mejoras y desarrollos al sistema de información para pensiones, el mantenimiento y desarrollo del software liquidador de nómina y la adquisición de licencias de los diferentes aplicativos misionales y de gestión con que cuenta la Unidad.

c) Rezago Presupuestal

Los pagos efectuados constituyeron el 90,6% del total de los compromisos adquiridos, constituyéndose un rezago presupuestal (reservas presupuestales más cuentas por pagar) por la suma de \$15.599 millones, como se detalla a continuación.

Rezago Presupuestal a 31 de diciembre de 2015. Millones de pesos.

Concepto	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Reservas	Cuentas por Pagar
Gastos de Personal	97.827	97.827	95.262	0	2.565
Gastos Generales	48.916	48.339	43.249	577	5.091
Transferencias Corrien.	11.191	11.191	6.743	0	4.448
Gastos de Funcion.	157.934	157.357	145.253	577	12.104
Dotación Tecnológica	8.580	8.317	5.662	263	2.655
Gastos de Inversión	8.580	8.317	5.662	263	2.655
Total Presupuesto	166.515	165.674	150.916	840	14.759

Las reservas constituidas en gastos de funcionamiento equivalen al 0,4%, del presupuesto final asignado, en tanto que las constituidas en gastos de inversión equivalen al 3,1%, con lo que se cumplió holgadamente con lo establecido por el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 (que establece topes máximos del 2% y 15%, respectivamente).

Es importante resaltar que las reservas constituidas disminuyeron considerablemente con respecto a las de 2014: de \$2.591 millones a \$840 millones, resultado de una mejor planeación y ejecución financiera de los contratos suscritos.

Se originaron en:

Gastos Generales: Los contratos de difusión permanente e integral de la campaña de comunicación de la Unidad y de envío masivo a cuentas de correo electrónico de los aportantes dentro de los requerimientos.

Con respecto a la campaña de comunicación, el estudio de impacto que se realizó en el mes de octubre recomendó focalizar la divulgación en medios regionales principalmente, lo que determinó cambios en la estrategia y piezas comunicativas. A mediados de diciembre se aprobó el nuevo plan de comunicaciones por parte de la Dirección y el Consejo Directivo y se recomendó su implementación en el primer trimestre de 2016.

En el segundo caso, el retraso en la ejecución obedeció a la dificultad de obtener la información de contacto de las personas que declaran renta de las bases de datos de la DIAN; información que fue entregada sólo en el mes de octubre de 2015. Igualmente, durante aproximadamente dos meses el Ministerio de Protección Social no dispuso de la información de PILA, insumo fundamental para efectuar los cruces requeridos que determinan las personas naturales y jurídicas a contactar.

En Gastos de Inversión: Contrato para realizar los ajustes, adaptaciones y mejoras relacionadas con la implementación del BPM pensional de la entidad, incluyendo las integraciones con otros sistemas.

Dada la complejidad de las diferentes funciones que desarrolla la Unidad en el ámbito pensional y los diversos aplicativos informáticos que utiliza en el desarrollo de las mismas, la etapa de especificación y entendimiento de los requerimientos técnicos para los ajustes y mejoras llevó más tiempo de lo inicialmente estimado. Por lo que fue necesario ampliar el

plazo de ejecución del contrato para las etapas de entrega y puesta en producción de las adaptaciones necesarias.

d) Presupuesto de Ingresos de la UGPP

La Unidad para la vigencia fiscal 2015 no contó con recursos propios ni presupuesto de ingresos. Sin embargo es importante resaltar que como fruto de su gestión de fiscalización en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, se recaudaron 7.506 millones de pesos por sanciones que ingresaron a las cuentas del Tesoro Nacional.

NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

RELATIVAS A SITUACIONES PARTICULARES DE LAS CLASES, GRUPOS, CUENTAS Y SUBCUENTAS

NOTA 5

EFFECTIVO

Agrupar las cuentas corrientes bancarias y la caja menor que representan la liquidez inmediata.

Codigo	Descripcion	2015	2014	Variacion Absoluta	% Variacion
1.1	EFFECTIVO	356.695	113.206	243.489	215%
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	356.695	113.206	243.489	215%
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	356.695	113.206	243.489	215%

Caja Menor

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público “*Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores*”, se procedió a abrir la Caja Menor de la Unidad según la Resolución No.013 de 13 enero de 2015 por un monto de \$17.000 miles según el siguiente detalle:

CONCEPTO		VALOR (Miles)
A-2-0-4-11-2	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	2.000
A-2-0-4-14	GASTOS JUDICIALES	10.000
A-2-0-4-41-13	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	2.000
A-2-0-4-40-15	OTROS GASTOS ADQUISICION DE BIENES	3.000
TOTAL GASTOS GENERALES		17.000

Con la Resolución No. 463 de 21 de mayo de 2015, se modifica la Resolución 013, incrementando el valor inicial en \$4.000 miles correspondientes al rubro A-2-0-4-67 TRANSPORTES, con el fin de suplir gastos de transporte colectivo, indispensables para el cumplimiento de las funciones oficiales, principalmente en los frentes de parafiscales, pensiones y judicial, entre otros.

Posteriormente con la resolución 1118 de 20 de noviembre de 2015 modifica el artículo primero de la Resolución 013, reduciendo del rubro A-2-0-4-40 OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES, el valor de \$1.000 miles y asignándolos al rubro A-2-0-4-76-10 OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES.

A 31 de diciembre de 2015 quedo debidamente legalizada en cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente.

Depósitos en Instituciones Financieras

Los saldos de las cuentas corresponden a preembargos aplicados a las cuentas bancarias de la entidad y que a cierre de 31 de 2015 no fueron levantadas las medidas cautelares de acuerdo con el artículo 594 de CGP Parágrafo "Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.

Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo, se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos. En tal evento, la entidad destinataria de la medida, deberá informar al día hábil siguiente a la autoridad que decretó la medida, sobre el hecho de no acatamiento de la medida por cuanto dichos recursos ostentan la calidad de inembargables. La autoridad que decretó la medida deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación, acerca de si procede alguna excepción legal a la regla de inembargabilidad. Si pasados tres (3) días hábiles el destinatario no se recibe oficio alguno, se entenderá revocada la medida cautelar.

En el evento de que la autoridad judicial o administrativa insista en la medida de embargo, la entidad destinataria cumplirá la orden, pero congelando los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene"

La cuenta corriente No 110-026-00137-0 "Gastos de Personal" abierta con el Banco Popular, presenta un saldo por la suma de \$110.905 miles de los cuales \$101.671 y \$8.329 corresponden a un pre embargo efectuado por el banco a favor de la señora BERTHA LUCIA DEL SOCORRO, emitido por el JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO de Cali, en razón de la demanda que cursa en contra de la UGPP, por reclamación de derechos pensionales; Los \$905 miles, restantes, que corresponden a valores a reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional de gastos de vigencias anteriores.

El valor de \$8.329 miles corresponde al preembargo de recursos de la cuenta de CAJA MENOR No. 110-026-00140-4, efectuado el 16 de abril de 2015, que al cierre de la vigencia 2015 existe como partida conciliatoria con una contrapartida en la cuenta de GASTOS PERSONALES 110-026-00137-0 y que corresponde a un traslado de recursos entre estas cuentas, efectuado para cubrir un pre embargo originado en una medida cautelar ordenada al banco a favor de la señora BERTHA LUCIA DEL SOCORRO, emitido por el JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO de Cali.

El registro contable del traslado de estos recursos, no fue realizado, para no afectar el monto autorizado de la caja menor para esta vigencia, la cual fue legalizada a diciembre 31

de 2015, en cumplimiento de las normas vigentes, por consiguiente, esta partida se registra como partida conciliatoria a 31-12-2015, en las dos cuentas bancarias.

La cuenta corriente No 110-026-00169-3 "Transferencias - Sentencias y Conciliaciones" abierta con el Banco Popular, presenta un saldo por la suma de \$245.790, sobre la cual se encuentran aplicadas las medidas cautelares de los siguientes procesos judiciales adelantados en contra de la UGP, así:

<u>JUZGADO</u>	<u>CIUDAD</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>VALOR CONGELADO</u>
JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO	BOGOTA	FLOR DE MARÍA SALAZAR DE PINEDA	150.000
JUZGADO 03 LABORAL DEL CIRCUITO	SANTA MARTA	RUBEN ALCAZAR OROZCO	47.790
JUZGADO 03 LABORAL DEL CIRCUITO	CUCUTA	PASTOR RODRIGUEZ	48.000

NOTA 6

DEUDORES:

<u>Descripcion</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>Variacion Absoluta</u>	<u>Variacion %</u>
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.269.608	12.402.194	867.414	7%
SANCIONES	13.269.608	12.402.194	867.414	7%
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	1.513.745	3.240.280	-1.726.535	-53%
EN ADMINISTRACIÓN	1.513.745	3.240.280	-1.726.535	-53%
DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	2.056.175	0	2.056.175	N/A
Depositos judiciales	2.056.175	0	2.056.175	N/A
OTROS DEUDORES	341.381.248	5.688.694	335.692.554	5901%
CUOTAS PARTES DE PENSIONES	2.690.307	5.000.610	-2.310.303	-46%
EMBARGOS JUDICIALES	0	229.228	-229.228	-100%
PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	355.837	218.821	137.016	63%
INDEMNIZACIONES	334.424.097	0	334.424.097	N/A
OTROS INTERESES	89.461	240.035	-150.574	-63%
OTROS DEUDORES	3.821.545		3.821.545	N/A
TOTAL DEUDORES	358.220.776	21.331.168	336.889.608	1579%

Ingresos no tributarios:

Sanciones:

Dada la competencia misional de la Unidad de adelantar las acciones de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, el artículo 179 de la Ley 1607 de 2012 estableció una serie de Sanciones por omisión en la afiliación y/o vinculación y no pague los aportes al Sistema de la Protección Social en la fecha establecida para tal fin, por inexactitud en las autoliquidaciones de las Contribuciones Parafiscales de la

Protección Social, por no suministrar a la Unidad, las personas y entidades obligadas, la información requerida por ésta y por el incumplimiento de los estándares de cobro que establezca la Unidad a las Administradoras del Sistema de Protección Social, que la Unidad debe imponer respetando, desde luego, el debido proceso y cuyos recursos deben ser girados al Tesoro Nacional.

Atendiendo esta función, la Unidad a través de acto administrativo establece las sanciones que correspondan y éstas son reconocidas en la información contable de la Unidad como Ingreso y atendiendo el principio de causación, como un Deudor.

Cuando el deudor demuestra el pago correspondiente se verifica que el recurso haya sido depositado en las cuentas de la Dirección de Tesoro Nacional con código rentístico de la Unidad y se realiza la confirmación respectiva y registro en la información contable de la Unidad.

La cuenta de Ingresos no tributarios por sanciones, presenta un saldo a diciembre 31 de 2015 de \$13.269,6 millones, representados en las sanciones impuestas por la UGPP, de acuerdo con la facultad otorgada por la Ley 1607 de 2012. Presenta una variación del 7% en relación con la información contable de la vigencia 2014.

Con ocasión de lo determinado en el Concepto No.2015112000143 de 2015, de la Subdirección Jurídica de Parafiscales, con base en la decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en reunión del 30 de abril de 2015, en la cual consideró que debe aplicarse la actualización de las sanciones en los términos del artículo 867-1 del estatuto Tributario y la no viabilidad del cobro de intereses moratorios que se venía aplicando hasta mayo de 2015, esto generó contablemente un impacto, respecto de las sanciones con saldo a la fecha de la nueva instrucción, en razón del recalcule efectuado a los pagos parciales realizados hasta esa fecha, lo cual ocasionó la reversión de los intereses que se habían causado en estos pagos parciales e imputando estos valores como abono al valor de la sanción y de igual manera por el cálculo del IPC de todas las sanciones impuestas con saldo por cobrar a 31 de diciembre de 2014.

Cartera de difícil cobro

La UGPP maneja el concepto de "imposible cobro", por ahora no se tiene clasificación de cartera que se denomine de difícil recaudo. Con base en esta clasificación, se anexa el reporte de Cartera de Imposible Cobro – Definitivo, elaborado por la Subdirección de Cobranzas, de la Dirección de Parafiscales, en el cual se relacionan los deudores, concepto de cartera por tipo de título, valores, edad de la cartera y actuaciones administrativas que se realizan, de acuerdo con la política aprobada por el Comité Técnico de Parafiscales de la Unidad.

VER ANEXO 3- CARTERA DE DIFICIL COBRO A 31-12-2015

Es importante mencionar, que de conformidad con lo establecido en el párrafo 156 del Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública, por ser la UGPP entidad de Gobierno Central y no tener deudores asociados a la producción de bienes o prestación de servicios individualizables, no son objeto de provisión los deudores

clasificados como de difícil cobro o imposible cobro. En este caso, cuando el derecho se extinga por causa diferente al pago, se afecta directamente el patrimonio. A 31 de diciembre de 2015, no se presentó cartera extinguida por este concepto.

Ver complemento de la cuenta Deudores – Sanciones en NOTA 4.

Recursos Entregados en Administración- Fondo Financiero de Proyectos FONADE

La Unidad ha celebrado los siguientes convenios Interadministrativos, con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, cuyo objeto es la Gerencia Integral de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y Conexos, dentro de las contrataciones esta la adquisición, implantación y mantenimiento de aquellos conexos a la misión de la Unidad, licencias del software administrador de procesos de negocios BPM, administrador de contenidos empresariales ECM, software para bus de servicios empresariales ESB.

A 31 de diciembre de 2015, presenta un saldo de \$1.513.745 miles compuesto de la siguiente manera:

Numero Convenio	Total Aportes al Convenio (Miles \$)	Saldo a 31/12/2015 (Miles \$)	Saldos Contables Cuenta 142402 (Miles \$)	Partida Conciliatoria 31-12-2015 (Miles \$)
210060	22.139.315	602.661	602.661	-
210067	8.133.803	910.434	910.434	-
212084	606.885	650	650	-
TOTAL	30.880.003	1.513.745	1.513.745	-

El saldo de la cuenta 142402 Recursos Entregados en Administración, frente a los informes de ejecución financiera de cada uno de los convenios señalados, entregados por FONADE, no presenta diferencias o partidas por conciliar, al cierre de la vigencia 2015.

Presenta una variación negativa del 53%, en relación con el saldo a diciembre 31 de 2014, generada por la ejecución de los recursos de los convenios durante 2015.

Depósitos entregados en Garantía

142503 - Depósitos judiciales

Representa el valor de los recursos embargados en las cuentas bancarias de la Unidad, sobre los cuales fueron constituidos por parte de las entidades bancarias, títulos judiciales por medidas cautelares originadas en demandas que cursan en contra de la entidad, por

reconocimiento de derechos pensionales, títulos que fueron entregados a los juzgados que ordenaron la medida cautelar. A diciembre 31 de 2014, el valor que correspondía a este concepto, se encontraba reconocido en la cuenta 147013 Embargos y durante el periodo 2015 fue reclasificado a la cuenta 142503 en cumplimiento de las dinámicas contables establecidas en numeral 6 del Procedimiento Contable para el Registro y Revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias.

El saldo a 31 de diciembre de 2015 es de \$2.056.175 miles, correspondiente a los 14 demandantes con títulos constituidos relacionados a continuación:

Juzgado	Demandante		APLICACIÓN	
			FECHA	VALOR
Juzgado Promiscuo del circuito de Pivijay Magdalena	Alfredo de Marchena Pabon	1.762.040	14/08/2014	70.489
			15/08/2014	3.591
			20/08/2014	6.539
			25/08/2014	148.608
Juzgado Decimo Administrativo de descongestión Circuito Judicial de Bogotá	Hilda Maria Rodriguez Clavijo	21.012.490	02/03/2015	250.000
Juzgado Segundo Administrativo de Descongestion del Circuito judicial de Bogota D.C	Jose gumersindo Peñaloza Montero	1.784.271	01/05/2015	644.372
Juzgado Sexto Laboral del Circuito Ibague - Tolima	Efrain Arias Castellanos	14.236.935	07/05/2015	140.000
Juzgado Segundo Laboral del Circuito Neiva - Huila	Marleny Castañeda	26.534.067	07/05/2015	80.000
Juzgado Cuarto Administrativo oral Valledupar - Cesar	Imelda Dolores Maestre de Maestre	26.938.914	12/05/2015	27.787
Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laboral de Sincelejo - Sucre	Julio Cesar Quiroz Narvaez	18.775.047	23/07/2015	10.833
Juzgado Cuarto Administrativo de Armenia Quindio	Julio Cesar Echavarria Gonzalez	5.883.417	28/08/2015	387.811
Juzgado Segundo Administrativo de Descongestion del Circuito judicial de Bogota D.C	Raul Eduardo Siabato Bermudez	1.250.838	06/10/2015	41.377
Juzgado Cuarto laboral del Circuito de Cartagena Bolivar	Bernardo Gonzalez Palencia	9.058.764	22/10/2015	126.083
Juzgado Segundo Administrativo de Descongestion del Circuito judicial de Bogota D.C	Jorge Umaña Combita	4.063.511	18/11/2015	19.561
Juzgado Sexto Laboral del Circuito Ibague - Tolima	Amelia Belizamon	28.564.396	19/11/2015	23.500
Juzgado Segundo Laboral del Circuito Valledupar - Cesar	Carmen Alicia Fernandez Soto	26.722.286	30/11/2015	17.261
Juzgado Sexto Laboral del Circuito Ibague - Tolima	Efrain Arias Castellanos	14.236.935	14/12/2015	58.362

OTROS DEUDORES

El saldo de la cuenta 1470 OTROS DEUDORES supera el 5% del total del Grupo 14 DEUDORES, en razón de los reconocimientos contables que le corresponde realizar a la

UGPP, como entidad responsable del pasivo pensional, en aplicación de los procedimientos establecidos en las Resoluciones 633 y 635 de 2014, en particular en las subcuentas 147079 Indemnizaciones y 147090 Otros Deudores, las cuales se detallan más adelante.

Cuotas Partes Pensionales por Cobrar.

La Unidad ha asumido la competencia de gestionar el cobro y recaudo de cuotas partes de pensiones activas y pasivas de las siguientes entidades extintas:

No.	Entidad Administradora	Entidades	Fecha Recepción	Decreto	No. de Pensionados	Entidad que Emite Certificados de Historia Laboral y Factores Salariales
1	Unidad de Gestión Misional – UGM	Caja Nacional de Previsión Social en Liquidación -Cajanal EICE - en Liquidación	8 de noviembre de 2011	4269 de 2011	240.749	Ministerio de Salud - Grupo de Entidades Liquidadas
2	Ministerio de la Protección Social - Grupo Interno de Trabajo para el Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia	Puertos de Colombia - Colpuertos	1o. de diciembre de 2011	4107 de 2011	14.210	Ministerio de Salud - Grupo de Entidades Liquidadas
3	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Compañía de Fomento Cinematográfico – Focine	31 de mayo de 2013	2011 de 2012	6	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
4	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Empresa Nacional Minera Ltda. - Minercol	31 de mayo de 2013	2011 de 2012	97	Ministerio de Minas y Energía
5	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - PAR INURBE	Instituto Nacional de la Reforma Urbana	31 de mayo de 2013	3571 de 2011	26	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
6	Ministerio de Minas y Energía	Carbones de Colombia S.A. - Carbocol	21 de junio de 2013	1295 de 2013	43	Ministerio de Minas y Energía
7	Ministerio de Transporte	Fondo Nacional de Caminos Vecinales	21 de junio de 2013	1292 de 2013	8	Ministerio de Transporte
8	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Compañía de Informaciones Audiovisuales - Audiovisuales	31 de agosto de 2013	1389 de 2013	20	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
9	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Instituto Nacional de Radio y Televisión - Inravisión	31 de octubre de 2013	1389 de 2013	1.017	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
10	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Administración Postal Nacional - Adpostal	31 de octubre de 2013	1389 de 2013	3.432	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PAR ADPOSTAL

No	Entidad Administradora	Entidades	Fecha Recepción	Decreto	No. de Pensionados	Entidad que Emite Certificados de Historia Laboral y Factores Salariales
11	Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	Instituto Nacional de Reforma Agraria – Incora	30 de noviembre de 2013	2796 de 2013	2.100	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
12	Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	Caja Agraria	1 de diciembre de 2013	2842 de 2013	9.548	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
13	Ministerio de Minas y Energía - Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S.A. E.S.P. -, en Liquidación - Corelca S.A. E.S.P., en Liquidación	Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S.A. E.S.P. - Corelca S.A. E.S.P.	1 de febrero de 2014	130 de 2014	0	Ministerio de Minas y Energía
14	Instituto de Seguros Sociales en Liquidación - ISS en Liquidación	Instituto de Seguro Social - Empleador - ISS Empleador	28 de febrero de 2014	3000 de 2013	22.144	ISS en liquidación (hasta su cierre) y posteriormente el ministerio de Salud (Grupo de Entidades Liquidadas)
15	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Ministerio de Comunicaciones – Mincom	31 de marzo de 2014	2799 de 2013	651	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
16	Ministerio de Minas y Energía	Instituto de Ciencia Nucleares y Energías Alternativas - INEA	30 de abril de 2014	822 de 2014	30	Ministerio de Minas y Energía
17	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Instituto Nacional de Adecuación de Tierras – Inat	31 de mayo de 2014	885 de 2014	68	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
18	Superintendencia Financiera de Colombia	Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria - Capresub	1 de julio de 2014	1212 de 2014	613	Superintendencia Financiera de Colombia
19	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom Empleador	30 de septiembre de 2014	1440 de 2014	591	Caja de Previsión Social de Comunicaciones
20	Instituto Nacional de Vías – Invias	Instituto Nacional de Vías - Invias - Distritos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transporte	29 de diciembre 2014	2350 de 2014	105	Ministerio de Transporte
21	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom - PAR TELECOM	Telearmenia	27 de marzo de 2015	2408 de 2014	34	PAR Telecom – RTS
22	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom - PAR TELECOM	Telecalarca	27 de marzo de 2015	2408 de 2014	2	PAR Telecom – RTS

No	Entidad Administradora	Entidades	Fecha Recepción	Decreto	No. de Pensionados	Entidad que Emite Certificados de Historia Laboral y Factores Salariales
23	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom - PAR TELECOM	Telecartagena	27 de marzo de 2015	2408 de 2014	221	PAR Telecom – RTS
24	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom - PAR TELECOM	Telehuila	27 de marzo de 2015	2408 de 2014	4	PAR Telecom – RTS
25	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom - PAR TELECOM	Telesantamarta	27 de marzo de 2015	2408 de 2014	26	PAR Telecom – RTS
26	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Telenariño	29 de abril de 2015	2408 de 2014	69	PAR Telecom – RTS
27	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Teletolima	29 de abril de 2015	2408 de 2014	48	PAR Telecom – RTS
28	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Empresa Nacional de Telecomunicaciones – Telecom	31 de mayo de 2015	2408 de 2014	15.855	PAR Telecom
29	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Corporación Financiera del Transporte .- CFT	26 de junio de 2015	1299 de 2015	108	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
30	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Corporación Nacional de Turismo - CNT	26 de junio de 2015	1290 de 2015	73	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
31	ARL Positiva	ISS – ARL	30 de junio de 2015	1437 de 2015	26.113	ARL – POSITIVA

Los derechos por cobrar a las entidades que han cumplido con los requisitos necesarios para el cobro, están distribuidos en los siguientes deudores, que corresponden a entidades del orden territorial:

ENTIDAD	NIT	AÑO 2014	AÑO 2015
MUNICIPIO DE MAGANGUE ALCALDIA MUNICIPAL	800028432	-	7.645,17
MUNICIPIO DE CHITARAQUE	800034476	-	3.429,43
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA	800043486	2.810,5	9.331,23
MUNICIPIO DE VITERBO	800090833	-	18.228,01
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	800091594	4.534,0	2.036,94
DEPARTAMENTO DEL VICHADA	800094067	584,8	2.255,76
MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA	800094711	3.768,9	4.721,80
MUNICIPIO DE SOACHA	800094755	5.583,3	1.200,78
MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA	800095466	6.785,2	7.710,75

ENTIDAD	NIT	AÑO 2014	AÑO 2015
MUNICIPIO DE FLORENCIA	800095728	866,8	1.035,42
MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA	800095961	892,5	1.560,29
MUNICIPIO DE GAMARRA	800096595	-	2.418,54
MUNICIPIO DE MONTERIA	800096734	25.768,1	30.772,25
MUNICIPIO DE RICAURTE	800099127	1.910,0	3.238,59
MUNICIPIO DE MONQUIRA	800099662	-	8.667,56
MUNICIPIO DE SINCE SUCRE	800100747	1.971,0	24.055,95
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	800103196	1.442,1	839,68
DEPARTAMENTO DEL HUILA	800103913	9.482,4	10.259,48
GOBERNACION DEL MAGDALENA	800103920	4.842,9	18.905,88
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	860525148	15.229,4	17.543,45
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800103923	9.472,0	5.776,23
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800103927	6.062,5	40.010,21
DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800103935	42.430,7	49.050,19
MUNICIPIO DE SINCELEJO	800104062	-	46.427,71
MUNICIPIO DE IBAGUE	800113389	1.872,3	1.880,46
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	800113672	29.535,9	31.279,49
SOC.ADM FONDO PENSIONES PORVENIR S.A.	800.144.331	3.806,1	-
HOSPITAL DE CALDAS E.S.E.	800155633	40.318,8	-
PENSIONES ANTIOQUIA	800216278	5.257,5	9.389,25
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS MOMPOX	806002862	-	19.028,12
DEPARTAMENTO DEL VAUPES	845000021	4.532,6	5.676,45
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP	860041163	52.560,0	108.757,66
MUNICIPIO DE ARMENIA	890000464	69.031,4	-
MUNICIPIO DE GENOVA	890000864	-	10,65
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	890001639	-	16.870,93
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	890102006	1.263,5	76.435,96
MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	890102018	-	54.508,71
MUNICIPIO DE LURUACO	890103003	8.441,5	10.415,35
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890201235	24.801,5	7.009,15
MUNICIPIO DE GIRON	890204802	10.847,4	1.323,05
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	890399029	80.463,6	165.022,04
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	890399045	2.460,9	2.942,59
MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO DE BOLIVAR	890480022	20.508,6	24.127,36
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	890480059	132.724,5	182.496,76
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	890480184	50.789,8	73.668,40
MUNICIPIO DE MOMPOX	890480643	-	6.074,70
MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO	890481310	2.376,3	4.029,14
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	890501434	5.766,7	9.409,43
DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801052	2.220,2	48.291,82
MUNICIPIO DE RIOSUCIO	890801138	1.663,6	2.820,44
MUNICIPIO DE ANSERMA	890801139	1.097,3	3.371,77
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890900286	129.480,4	164.082,85
MUNICIPIO DE MEDELLIN	890905211	2.385,3	58.474,72
MUNICIPIO DE NEIVA	891180009	-	962,73

ENTIDAD	NIT	AÑO 2014	AÑO 2015
MUNICIPIO DE TUMACO	891200916	20.503,8	47.944,55
MUNICIPIO DE LA CANDELARIA VALLE	891380038	-	18.783,43
MUNICIPIO DE PEREIRA	891480030	55.912,3	64.877,20
DEPARTAMENTO DE RISARALDA	891480085	-	6.666,69
DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN REESTRUCTURACION	891580016	11.889,5	29.666,88
GOBERNACION DEL CHOCO	891680010	269.889,4	365.136,74
MUNICIPIO DE CONDOTO	891680057	23.048,5	29.015,33
MUNICIPIO DE ISTMINA	891680067	128.887,0	149.855,16
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE SANTA MARTA	891780009	5.177,6	6.408,77
MUNICIPIO DE FUNDACION	891780045	-	5.774,85
MUNICIPIO DE SITIO NUEVO	891780103	3.687,2	4.715,66
DEPARTAMENTO DE BOYACA	891800498	36.218,0	62.576,45
MUNICIPIO DE TULUA	891900272	4.525,4	6.001,11
MUNICIPIO DE LA UNION	891901109	26.707,7	33.628,11
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA	892099149	-	17.273,05
MUNICIPIO DE RIOHACHA	892115007	4.150,0	4.953,21
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	892115015	69.261,2	91.067,93
MUNICIPIO DE FONSECA	892170008	640,0	15.994,51
MUNICIPIO DE TOLU	892200839	13.531,0	15.026,63
DEPARTAMENTO DE SUCRE	892280021	-	1.571,28
MUNICIPIO DE COROZAL	892280032	34.954,3	51.842,57
MUNICIPIO DE SUCRE SUCRE	892280061	125.828,7	135.723,86
DEPARTAMENTO DEL CESAR	892399999	2.709,6	19.768,66
DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES	892400038	-	6.189,77
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999114	48.111,9	17.522,16
MUNICIPIO DE GACHETA	899999331	13.825,2	17.760,84
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	899999336	440,7	4.828,05
MUNICIPIO DE CHOCONTA	899999357	2.449,7	-
MUNICIPIO DE SIMIJACA	899999384	1.928,6	50.140,65
MUNICIPIO DE MACHETA	899999401	5.131,1	1.833,68
MUNICIPIO DE COGUA	899999466	334,5	383,55
MUNICIPIO DE SOPO	899999468	1.021,3	1.609,51
MUNICIPIO DE TAUSA	899999481	3,0	284,84
TOTALES		\$ 1.739.410	\$ 2.690.306,95

El saldo de la cuenta de cuotas partes por cobrar a diciembre 31 de 2015, presenta una variación negativa del 46%, generada principalmente por el proceso de supresión de cuotas partes pensionales con entidades del Orden Nacional, en atención a lo determinado en el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, por consiguiente, se presenta a continuación la variación que corresponde a las cuotas partes por cobrar de entidades del Orden Territorial:

TOTAL VIGENCIA 2014	TOTAL VIGENCIA 2015	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
1.739.410	2.690.306,95	950.897	55%

De acuerdo con los movimientos generados por las cuentas de cobro de cuotas partes pensionales emitidas durante 2015 y la gestión de cobro, presenta un incremento del 55% por entidades deudoras del nivel territorial.

SUPRESION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES POR COBRAR

Con corte al 30 de septiembre de 2015, se realizó el proceso contable de supresión de las siguientes cuotas partes activas, con los respectivos intereses moratorios y por fondo (entidad recepcionada):

NIT	ENTIDAD	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES
900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	2.365.803	74.569
899999162	AGENCIA LOGISTICA	37.816	166
899999026	CAPRECOM	10.724	189
800112806	FONDO PASIVO SOCIAL FFNN - SALUD	84.087	10
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	3.845	248
860013816	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION	149.778	9.990
899999028	MINAGRICULTURA - GESTION GENERAL	352	N/A
830115395	MINAMBIENTE VIVIENDA DESARROLLO T. - GESTION GENERAL	684	1.891
899999003	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GESTION GENERAL	65.810	26.310
800141397	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	26.578	3.723
899999734	PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO - PENSIONES	492	3
899999040	REGISTRAD. NAL DEL ESTADO CIVI - GESTION GENERAL	491	7
899999007	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	32.507	822
890999057	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	55.675	2.530
899999063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	6.328	361
830115297	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	17.906	794
	TOTAL	2.858.877	121.612

FONDO CAJA AGRARIA		EN MILES DE PESOS	
NIT	ENTIDAD	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES
830053105	FIDUCIARIA BANCAFE - DAVIVIENDA	660.688	18.755
899999003	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GESTION GENERAL	10.382	128
900474727	MINISTERIO DE SALUD - CANAJAL	86.559	15.184
	TOTAL	757.629	34.067

TOTAL SUPRESION CUOTAS PARTES ACTIVAS E INTERESES	3.616.505	155.679
--	------------------	----------------

Una vez realizados los registros contables de supresión de cuotas partes se procedió a informar a cada una de las entidades cuotapartistas, acerca del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 78 de la Ley 1753 PND de 2015, comunicando los valores por capital e intereses objeto de supresión, mediante oficios de fecha 23 de octubre de 2015.

Es importante mencionar que a la fecha del reconocimiento contable de la supresión de cuotas partes pensionales, estas partidas se encontraban registradas en cuentas de orden deudoras de control con base en la aplicación de la Resolución 635 de 2014 y por tanto se procedió a realizar los registros correspondientes, de acuerdo con lo indicado en el Concepto CGN No.20152000030851 de la Contaduría General de la Nación.

A continuación, se presentan los efectos financieros generados en la supresión de cuotas partes de pensiones por cobrar:

DESCRIPCION	VALOR (miles)	%
TOTAL CUOTAS PARTES ACTIVAS SUPRIMIDAS (CAPITAL + INT)	3.772.184	100%
CAUSADAS EN VIGENCIAS ANTERIORES	3.207.435	85%
CAUSADAS EN VIGENCIA 2015	564.749	15%
DESCRIPCION	VALOR	%
SALDO CUOTAS PARTES ACTIVAS A 31-12-2014 (CAPITAL + INT)	5.240.645	100%
CUOTAS PARTES ACTIVAS SUPRIMIDAS -CAUSADAS EN VIG ANTERIORES	3.207.435	61%
DESCRIPCION	VALOR	%
TOTAL CUOTAS PARTES ACTIVAS CAUSADAS EN 2015 (CAPITAL + INT)	2.406.899	100%
CUOTAS PARTES ACTIVAS SUPRIMIDAS -CAUSADAS EN 2015	564.749	23%

Teniendo en cuenta lo determinado por la Contaduría General de la Nación, mediante Oficio No. 20152000046191 del 18-12-2015, de considerar a la UGPP como entidad responsable del pasivo pensional para efectos de la aplicación de las Resoluciones 633 y 635 de 2014, en el marco del Decreto 3056 de 2013, al cierre de la vigencia 2015, se efectuó el reconocimiento contable de la supresión de cuotas partes por cobrar en las cuentas contables establecidas en la Resolución 633 de 2014 y según lo indicado en el Concepto CGN No.20162000000341 del 13-01-2016:

“Para suprimir los derechos por cuotas partes de pensión, o es procedente utilizar las subcuentas 3208001 – Capital Fiscal, de la cuenta 3208- CAPITAL FISCAL, ni la subcuenta 481558 – Administración del sistema general de pensiones, de la cuenta 4815 AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES, puesto que el registro adecuado es un débito en la subcuenta 580802 – Pérdida en retiro de activos, de la cuenta 5808- OTROS GASTOS ORDINARIOS y como contrapartida un crédito en la subcuenta contable 147008 – Cuotas Partes de Pensiones de la cuenta 1470 – Otros deudores.”

Con base en lo anterior, el valor de \$3.207.435 miles correspondiente a cuotas partes de pensiones por cobrar e intereses que fueron suprimidas y que correspondían a derechos causados en vigencias anteriores, fue reconocido contablemente en la subcuenta 580802 – Pérdida en retiro de activos, de la cuenta 5808- OTROS GASTOS ORDINARIOS. En relación con el valor de \$564.749 miles que correspondía a derechos causados en la vigencia 2015, se efectuó la reversión de los registros contables de causación.

Al efectuar el proceso de supresión de cuotas partes con entidades del Orden Nacional, se clasificó el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, como ente Nacional para efectos de la supresión. Los recursos de este Fondo son administrados por FIDUPREVISORA, esta clasificación se realizó, considerando la asignación de recursos

incluidos en el Presupuesto General de la Nación según el Decreto No. 2710 de 2014, “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2015”.

Una vez realizado el proceso de supresión tanto de cuotas partes pensionales por cobrar como por pagar, le fue comunicado a FIDUPREVISORA, las cuotas partes suprimidas que correspondían al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, mediante oficio con radicado No.201516300439701 del 22-10-2015, recibido en la entidad destinataria con el radicado No.20150321751472 el 23-10-2015. En dicha comunicación se solicitaba adicionalmente manifestar a la UGPP si existía alguna inconformidad en relación con la información de cuotas partes pensionales suprimidas, sin que hasta la fecha de cierre se hubiese recibido respuesta alguna.

Teniendo en cuenta que FIDUPREVISORA continúa enviando las cuentas de cobro de cuotas partes pensionales que le correspondería pagar a la Unidad, por concurrencia en el reconocimiento de derechos pensionales, situación ante la cual, el Grupo de Cuotas Partes de la Dirección de Pensiones, a través de oficio 201616300157901 del 19 de enero del presente año y recibido en esa Entidad el día 26 del mismo mes y año, ha comunicado a FIDUPREVISORA, que estos cobros no aplican en razón a lo determinado en el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, sin que se recibiera respuesta alguna, se solicitó consulta a la Dirección Jurídica de la UGPP, con el fin de establecer si fue correcta la interpretación a partir de la cual se efectuó la supresión contable de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar a cargo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO de la contabilidad de La Unidad.

Mediante Concepto con radicado No.201611000040293 del 23 de febrero de 2016, la Dirección Jurídica dio respuesta a nuestra solicitud, en la cual concluyó que la naturaleza jurídica del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG, de acuerdo a lo expresado en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989, es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos son administrados por una Sociedad de Economía Mixta, de carácter indirecto del orden nacional, (Fiduciaria La Previsora S.A.), por lo que resulta claro que la misma (FOMAG), no constituye una entidad pública del orden nacional.

Con base en lo anterior, se realizó con corte a diciembre 31 de 2015, el reconocimiento contable de las cuotas partes por cobrar y por pagar a FIDUPREVISORA S.A que corresponden al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Pago por Cuenta de Terceros.

El saldo de \$355.837 miles corresponde a los cobros que la Unidad adelanta a las Empresas Promotoras de Salud - EPS y Administradoras de Riesgos Laborales por concepto de licencias o incapacidades de los funcionarios, cuyos pagos a 31 de diciembre de 2015 no fueron efectuados por estas empresas; de acuerdo con el Decreto 019 de 2012 (Ley anti trámites) y el Decreto 4023 de 2011 en especial el artículo 24 y la Circular Externa No. 002 de julio 25 de 2012 de la DGTP-MHCP.

EPS	TOTAL
ALIANSA SALUD EPS SA.	7.175
CAFESALUD EPS	40.758
COMPENSAR	88.997
COOMEVA E.P.S S.A	23.752
CRUZ BLANCA S.A	1.822
FAMISANAR	17.375
NUEVA E.P.S	13.422
ORGANISMO COOPERATIVO DE SALUD SALUDCOOP E.P.S	42.520
PORVENIR	469
S.O.S. EPS	259
SALUD TOTAL S. A. E.P.S	19.386
SANITAS S.A.	82.143
SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	17.758
TOTAL GENERAL	355.837

El cuadro arriba señalado, corresponde al resumen por EPS de las incapacidades pendientes de cancelación al corte de diciembre de 2015 para un total de incapacidades por tercero de 398 funcionarios.

En la liquidación de las incapacidades la Unidad de Pensiones y Parafiscales-UGPP aplica la normatividad correspondiente a la mismas conforme al Art. 46 del decreto 1045 de 1978 *“Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”* por los conceptos de auxilios por enfermedad general, maternidad y paternidad de los funcionarios con el respectivo factor salarial.

Así mismo, la Unidad liquida sus auxilios conforme los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978.

De otra parte, la base de liquidación sobre la cual las EPS reconocen la prestación económica a favor de las empresas y/o entidades del sector público aplica la normatividad establecida en el Art. 9 del Decreto 770 de 1975, que señala: *Para la determinación del valor del subsidio en dinero, se tendrá en cuenta el salario de base del asegurado, el correspondiente al mes calendario de cotización del mes anterior al de la iniciación de la incapacidad”*.

Por lo anterior, se presenta en las liquidaciones de estas prestaciones económicas una diferencia por concepto de inclusión de las doceavas por las prestaciones a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978, entre la UGPP y las Entidades Promotoras de Salud EPS. En atención al concepto emitido por la Dirección Jurídica con

Radicado 201611000034343 del 18 de febrero de 2016, durante el año 2016, la Subdirección Financiera en coordinación con la Subdirección de Gestión Humana, realizaron el procedimiento para la depuración de los saldos que a 31 de diciembre de 2015 no han sido reconocidos por las EPS.

Presenta una variación del 63% en relación con los valores reconocidos a diciembre 31 de 2014.

Indemnizaciones

El saldo de \$334.424.097 miles de la cuenta 147079- Indemnizaciones, corresponde a 27 títulos ejecutivos de cobro que han sido constituidos en la UGPP, por concepto de sentencias definitivas a favor de la entidad. El reconocimiento contable se realizó con base en lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 4° de la Resolución 635 de 2014, con vigencia a partir del 1° de enero de 2015, por consiguiente, para esta cuenta no aplica el análisis de variación, por no tener saldo comparativo con corte a diciembre 31 de 2014.

A continuación se presenta el detalle de los títulos ejecutivos de cobro a diciembre 31 de 2015, por este concepto:

TITULOS DE COBRO POR SENTENCIAS A FAVOR DE LA NACION

IDENTIFICACION	TERCERO	SALDO FINAL A 31 DE DIC. 2015
22.399.962	MYRIAM DÍAZ DE PÉREZ	449.646
16.585.518	HAROLD GAMBOA VELÁSQUEZ	7.234.504
12.531.213	EDUARDO ALONSO RODRÍGUEZ ROSENTIL	105.517
51.853.900	ROSARIO RODRIGUEZ	49.824
8.715.419	JOSE CONSTANTINO PRASCA	3.314.247
9.048.694	GUSTAVO OLMOS ARNEDO	474.727
3.706.505	PLINIO RUMALDO MERLANO BARCENAS	1.018.893
12.133.204	JEINER GUILOMBO GUTIERREZ	148.086.405
14.218.950	GUSTAVO HERNANDEZ SIERRA	6.500.000
8.727.220	FELIPE DANIEL SUAREZ MONDUL	4.050.600
17.076.373	JESUS HUMBERTO QUIÑONEZ MOLINEROS	217.300
19.133.771	LUIS EDGAR ALVARADO VASQUEZ	17.658
12.610.200	BALMES ALBERTO NUÑEZ MONTALVO	364.849
7.464.582	LUIS EDUARDO CUELLO ROJAS	4.925.292
19.289.139	JORGE HERNÁN GÓMEZ TOBÓN	269.300
8.699.229	DIEGO SANTANDER GUILLEN MONTENEGRO	291.100
8.675.476	EDGAR DE JESUS GUZMAN CARRASCAL	503.154
12.108.000	OMAR CABRERA POLANCO Y OTROS	3.237.080
12.526.666	HERNANDO RAFAEL DÍAZ MEJÍA	4.773
7.451.864	RAÚL EMILIO PEÑARANDA ALVARADO	16.771
9.531.962	LUIS EMILIO ALVARADO ESTEPA	104.403
9.088.166	CARLOS TEHERÁN IBARGÜEN	267.259
4.832.123	JULIAN OCORO DIAZ	89.221
12.128.802	ARMANDO CABRERA POLANCO	148.086.405
79.105.989	LUIS EDUARDO BELTRÁN FARÍAS	4.694.487
51.797.643	GLORIA STELLA SABOGAL AGUILAR	50.639
22.402.768	MIRIAM ROSA DE LAS SALAS REALES	45
Total		334.424.097

Otros Intereses

Intereses por Cobrar -Cuotas Partes Pensionales

Los intereses calculados sobre cuotas partes pensionales por cobrar, con corte al 31 de diciembre de 2015 de las entidades del orden territorial son los siguientes:

ENTIDAD	NIT	AÑO 2014	AÑO 2015
MUNICIPIO DE MAGANGUE ALCALDIA MUNICIPAL	800028432	-	79
MUNICIPIO DE CHITARAQUE	800034476	-	122
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA	800043486	-	591
MUNICIPIO DE VITERBO	800090833	-	892
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	800091594	25	5
DEPARTAMENTO DEL VICHADA	800094067	65	71
MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA	800094711	115	119
MUNICIPIO DE SOACHA	800094755	615	0
MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA	800095466	311	315
MUNICIPIO DE FLORENCIA	800095728	35	15
MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA	800095961	14	16
MUNICIPIO DE GAMARRA	800096595	-	14
MUNICIPIO DE MONTERIA	800096734	1.515	1534
MUNICIPIO DE RICAURTE	800099127	-	590
MUNICIPIO DE MONQUIRA	800099662	-	345
MUNICIPIO DE SINCE SUCRE	800100747	-	878
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	800103196	48	0
DEPARTAMENTO DEL HUILA	800103913	1.567	1128
GOBERNACION DEL MAGDALENA	800103920	144	197
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	860525148	652	660
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800103923	850	193
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800103927	2.343	2313
DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800103935	2.811	2835
MUNICIPIO DE SINCELEJO	800104062	-	311
MUNICIPIO DE IBAGUE	800113389	-	677
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	800113672	1.139	1144
SOC ADM PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	800144331	201	0
HOSPITAL DE CALDAS E.S.E.	800155633	-	0
PENSIONES ANTIOQUIA	800216278	1.304	0
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS MOMPOX	806002862	-	204
DEPARTAMENTO DEL VAUPES	845000021	184	189
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP	860041163	-	2790
MUNICIPIO DE GENOVA	890000864	52	18
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	890001639	-	1057
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	890102006	58	362
MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	890102018	-	200
MUNICIPIO DE LURUACO	890103003	347	354

ENTIDAD	NIT	AÑO 2014	AÑO 2015
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890201235	683	385
MUNICIPIO DE GIRON	890204802	149	0
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	890399029	4.533	5604
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	890399045	138	140
MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO DE BOLIVAR	890480022	925	938
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	890480059	7.660	7874
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	890480184	2.267	2351
MUNICIPIO DE MOMPOX	890480643	-	22
MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO	890481310	-	515
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	890501434	138	152
DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801052	55	1721
MUNICIPIO DE RIOSUCIO	890801138	-	360
MUNICIPIO DE ANSERMA	890801139	12	21
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890900286	5.412	5609
MUNICIPIO DE MEDELLIN	890905211	-	1977
MUNICIPIO DE NEIVA	891180009	-	4
MUNICIPIO DE TUMACO	891200916	1.134	1313
MUNICIPIO DE LA CANDELARIA VALLE	891380038	-	69
MUNICIPIO DE PEREIRA	891480030	2.987	3021
DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN REESTRUCTURACION	891580016	197	0
GOBERNACION DEL CHOCO	891680010	10.856	11880
MUNICIPIO DE CONDOTO	891680057	1.036	1059
MUNICIPIO DE ISTMINA	891680067	4.712	4791
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE SANTA MARTA	891780009	271	276
MUNICIPIO DE SITIO NUEVO	891780103	62	66
DEPARTAMENTO DE BOYACA	891800498	756	1257
MUNICIPIO DE TULUA	891900272	123	129
MUNICIPIO DE LA UNION	891901109	530	556
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA	892099149	-	63
MUNICIPIO DE RIOHACHA	892115007	226	229
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	892115015	3.572	3656
MUNICIPIO DE FONSECA	892170008	382	763
MUNICIPIO DE TOLU	892200839	235	241
DEPARTAMENTO DE SUCRE	892280021	-	15
MUNICIPIO DE COROZAL	892280032	1.332	1454
MUNICIPIO DE SUCRE SUCRE	892280061	6.200	6247
DEPARTAMENTO DEL CESAR	892399999	425	667
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999114	1.524	0
MUNICIPIO DE GACHETA	899999331	312	327
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	899999336	4	76
MUNICIPIO DE CHOCONTA	899999357	634	543
MUNICIPIO DE SIMIJACA	899999384	39	2405
MUNICIPIO DE MACHETA	899999401	157	0
MUNICIPIO DE COGUA	899999466	129	6
MUNICIPIO DE SOPO	899999468	405	386
MUNICIPIO DE TAUSA	899999481	92	73

ENTIDAD	NIT	AÑO 2014	AÑO 2015
TOTALES		\$ 74.702	\$ 89.461

TOTAL VIGENCIA 2014	TOTAL VIGENCIA 2015	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
74.702	89.461	14.760	19,76%

De acuerdo con la gestión de cobro presenta un incremento del 19.7% durante la vigencia 2015 por intereses de cuotas partes del nivel territorial. Es importante precisar que en esta variación no se incluyen las cuotas partes de las entidades del nivel nacional las cuales fueron objeto de supresión de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015-PND.

Según la traza actual de SIIF se manejan las siguientes cuentas:

La entidad receptora de las cuotas partes de pensiones reconoce el derecho cierto de cobro realizando un débito a la subcuenta 147083-Otros Intereses, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, y acreditando la subcuenta 480513- Intereses de Mora de la Cuenta 4805-OTROS INGRESOS FINANCIEROS.

Dando aplicación a la Resolución 635 de Diciembre 19 de 2014 la entidad efectúa el reconocimiento de este derecho debitando la cuenta 147083 Otros Intereses de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES y acreditando la cuenta 480504 –Intereses de Deudores de la cuenta 4805- OTROS INGRESOS FINANCIEROS, según la dinámica contable determinada en el numeral 3.2 del Artículo 4 de la Resolución 635 de diciembre 19 de 2014.

Por lo anterior se procedió a realizar reclasificación de la cuenta 480513-Intereses de mora a la cuenta 480504 –Intereses de deudores.

Lo relativo a la supresión de intereses de cuotas partes por cobrar a entidades del orden nacional, se revela junto con la información de la subcuenta Cuotas Partes Pensionales por Cobrar.

Otros Deudores

El saldo a 31 de diciembre de 2015 de la cuenta 147090 'OTROS DEUDORES, Representa el valor por concepto de títulos ejecutivos de cobro constituidos por la UGPP, por concepto de mayores valores pagados en mesadas pensionales. El reconcomiendo contable en esta cuenta se realiza, de conformidad con lo indicado en el numeral 12 del Concepto CGN N°.20162000002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable 2015, emitido por la Contaduría General de la Nación en atención a las consultas realizadas por la UGPP para la aplicación de las Resoluciones 633 y 635 de 2014, procedimientos con vigencia a partir del 1° de enero de 2015.

Por lo anterior, para esta cuenta no aplica el análisis de variación, por no tener saldo comparativo con corte a diciembre 31 de 2014.

El saldo corresponde a 44 títulos ejecutivos de cobro, constituidos a 31 de diciembre de 2015:

IDENTIFICACION	NOMBRE TERCERO	SALDO FINAL
4.832.585	OCORO RIVAS BENITO	40.129
4.464.237	ESTRADA OCAMPO NORBERTO	300.320
8.385.831	EDGAR LEVY MAYORGA LADINO	375.745
28.238.023	CELIS OVIEDO FLOR MARINA	12.279
27.785.613	LATORRE GARCIA LINA ROSA	202.768
9.074.515	RAMIREZ BERNAL ROBERTO	5.506
13.804.600	CACERES GONZALEZ NICASIO	5.201
28.238.044	CORREDOR DE AMAYA MARINA	297.702
15.015.986	FREILE DE ARMAS ELVER JOSE	9.526
26.258.409	TAPIA GUEVARA ELENA	98.357
54.250.928	SANCHEZ RENTERIA YHONNY	65.247
26.328.277	MOSQUERA ASPRILLA ENNA	118.479
41.555.238	VERGARA CORZO SUSANA	196.741
24.384.738	OSORIO HERNANDEZ NOHRA DE JESUS	142.963
41.458.751	JACOME DE ARDILA CLARA PIEDAD	248.240
6.810.871	MEJIA GONZALEZ LUIS HERNANDO	60.667
20.276.108	AVILA DE ROYERO LUCILA	77.657
17.176.308	REY BOLAÑOS GUILLERMO	52.774
26.327.318	ROCHA DE QUINTO YENNY	78.849
41.516.196	SANDOVAL LIZARAZO MERY ISABEL	75.923
41.543.333	RUIZ DELGADO GLADYS	63.957
8.305.317	ORTIZ ALTAMIRANDA JOSE ANGEL	26.831
7.590.562	SUAREZ CABARCAS EMIRO RAFAEL	64.521
7.432.242	QUIÑONES DURAN HUGO DE JESUS	22.995
41.443.191	SANCHEZ JIMENEZ LUZ ALEIRA	93.930
30.065.703	ROJAS CORDOBA MARIA ENELIA	3.066
27.787.637	BERMUDEZ DE SANTAELLA AMPARO	58.834
27.786.798	LAGUADO BUENO ESPERANZA	29.616
26.520.216	SIERRA ESCOBAR MARIA ELSY	68.859
23.549.072	CORDOBA MONTAÑA OMAIRA	210.966
23.265.216	FAJARDO DE OTALORA FLOR ALBA	1.709
20.605.365	PRADA GODOY ANA OLIVA	20.989
13.003.382	IBARRA VILLAREAL LUIS GONZALO	11.306
17.171.094	PIMIENTA PADILLA ENRIQUE CARLOS	305.765
17.017.805	NIETO RODRIGUEZ JAIRO EDUARDO	3.455
12.952.908	SIXTO ARMANDO INSUASTY ORTIZ	48.739
43.007.362	GONZALEZ RESTREPO LUZ MARINA	14.264
41.745.974	SUAREZ AVILES DEYANIRA	5.065
41.719.473	ROA GARZON BLANCA ALCIRA	10.429
24.487.274	PALACIO CAMPUZANO GLORIA INES	24.252
22.687.237	RUA VILLAREAL LUCIA ANTONIA	11.114
21.436.186	ATEHORTUA MONCADA LUZ ELLY	10.572
12.954.970	LUIS EFRÉN LUCERO ENRIQUEZ	211.955
8.291.947	VILLA VARGAS GONZALO	33.280
	TOTAL DICIEMBRE DE 2015	3.821.545

NOTA 7

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Está representado principalmente por los bienes recibidos a título gratuito y los adquiridos por la Unidad, que se utilizan de forma permanente en el desarrollo de su cometido estatal. Tales bienes no están destinados a la enajenación en el curso normal de las actividades que desarrolla la entidad.

Codigo	Descripcion	2015	2014	Variacion Absoluta	Variacion %
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	5.681.978	6.043.636	-361.658	-6%
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	1.166.345	84.660	1.081.685	1278%
1.6.35.01	Maquinaria y equipo	770.123		770.123	N/A
1.6.35.03	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	128.292	8.978	119.314	1329%
1.6.35.04	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	80.102	75.682	4.420	6%
1.6.35.05	Equipos de transporte, traccion y elevacion	183.030		183.030	N/A
1.6.35.07	Redes, líneas y cables	4.798		4.798	N/A
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	2.113.381		2.113.381	N/A
1.6.50.05	Redes de aire	756.237	756.237	0	0%
1.6.50.10	Líneas y cables de telecomunicaciones	1.357.144	1.357.144	0	0%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	111.792	104.287	7.505	7%
1.6.55.22	EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	111.792	104.287	7.505	7%
1.6.60	EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO	11.324		11.324	N/A
1.6.60.90	Otros equipo médico y científico	11.324	11324	0	0%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	4.000.978	3.988.638	12.340	0%
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	3.135.467	3.135.470	-3	0%
1.6.65.02	Equipo y maquina de oficina	754.285	754.285	0	0%
1.6.65.90	OTROS MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	111.225	98.883	12.342	12%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	4.372.368	4.340.666	31.702	1%
1.6.70.01	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	719.328	713.508	5.820	1%
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	3.653.040	3.627.158	25.882	1%
1.6.75	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	63.500		63.500	N/A
1.6.75.02	TERRESTRE	30.100	30.100	0	0%
1.6.75.08	Equipos de transporte, traccion y elevacion de uso permanente sin contraprestacion	33.400	33.400	0	0%
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	59.787		59.787	N/A
1.6.80.02	EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA	59.787	59.787	0	0%

Bienes Muebles en Bodega

Esta cuenta cerró a 31 de diciembre de 2015 con un valor de \$1.166.345, compuesto principalmente por bienes adquiridos en el mes de diciembre por la suma de \$1.114.241 y que en la vigencia 2016 se trasladarán al servicio. El saldo restante que corresponde a \$52.103 son bienes como Aparatos telefónicos IP Touch que no se han puesto al servicio debido a que se tienen como un stock para cubrir la entrada de nuevos funcionarios y

colaboradores a la entidad, así como cualquier eventualidad que se presente la Unidad. La variación de esta cuenta corresponde a la puesta en servicio de bienes adquiridos en la vigencia anterior y a la adquisición de nuevos bienes en la vigencia 2015.

CUENTA	DETALLE
163501	Maquinaria y Equipo
	Adquisición de 3 relojes de correspondencia según factura No.1077 de Marketgroup S.A.S. (\$8.732)
	Adquisición de 5 extractores de olores según factura No. 3350 de Aires Térmicos, Mantenimiento e ingeniería S.A.S. (\$12.991)
	Adquisición de Sistema de videoconferencia que incluyen equipos, muebles de 6 salas de juntas de las diferentes sedes de la entidad, según factura No. 00085468 de Maicrotel S.A.S. (\$748.400)
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina
	Adquisición de Tablero de vidrio templado para Dirección General, según factura No. 3514 de Soluciones Integrales de Oficina S.A.S. (\$ 493)
	Adquisición de Mobiliario según Facturas No. SMO1852, SMO1853, SMO1854 de Javier Lopera Martínez. (\$115.000)
	Adquisición de 10 Aires acondicionados portables Según facturas No. 08-CO-19751571, 19751572, 19751573, 19751574,19752166,19752167 de Makro súpermayorista S.A.S. (\$11.500)
	Adquisición de 3 Cortinas enrollables Solar Screen, según factura No. 0129 de CCP Colombia S.A.S. (\$1.299)
163504	Equipos de comunicación y computación
	Adquisición de 14 Teléfonos Celulares Samsung Galaxy S6 Edge según factura 30880010028521 de Colombiana de Comercio S.A. (\$27.999)
163505	Equipo de transporte, tracción y elevación
	Adquisición de Camioneta Dodge Journey según factura No. 296 de Unión Temporal los Coches Iberplast 2014. (\$80.840)
	Adquisición de 2 Camionetas Renault Duster Según facturas No. 229006090 y 229006092 de Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. (\$102.190)
163507	Redes, líneas y cables
	Adquisición de Aire acondicionado Mini Split para Pav Cali según factura No. 35013 de Luz Ángela Aguirre Giraldo. (\$4.798)

Durante la Vigencia 2015, la entidad realizó adquisiciones por \$1.133.234, de los cuales \$17.473 corresponden a bienes que ya se encuentran en servicio en las demás cuentas de propiedades planta y equipo relacionados a continuación.

Redes Líneas y Cables

Esta cuenta cerró a 31 de diciembre de 2015 con un valor de \$ 2.113.381, en la cual está incluido el valor de las redes de comunicación y cableado estructurado instalado en las sedes de la UGPP e igualmente el aire acondicionado de la sede Marriot piso 2 y de la sede de Arrecife; dichos bienes se están depreciando a 10 años y no a 25 años como lo sugiere el Régimen de Contabilidad Pública, en razón al concepto Técnico emitido por la arquitecta de la Subdirección Administrativa en la respectiva vigencia y teniendo en cuenta que se encuentran instalados en sedes arrendadas y no propias. La variación de esta cuenta corresponde a la puesta en servicio de bienes adquiridos en la vigencia anterior.

Maquinaria y Equipo

Esta cuenta cerró a 31 de diciembre de 2015 con un valor de \$ 111.792, en la cual se encuentran registrados los bienes de ayuda audiovisual como cámaras digitales, video cámaras, video beam, grabadoras de mano, televisores. La variación de esta cuenta corresponde a la puesta en servicio de bienes adquiridos en la vigencia anterior

CUENTA	DETALLE
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO
165522	Equipo de ayuda audiovisual
	Puesta en servicio de bienes adquiridos en la vigencia anterior. - Sistema de sonido compuesto por Bases para cabinas, Estuche para sistema de cabinas portátiles, Micrófonos de mano inalámbricos, Micrófonos de solapa, Sistema de cabinas portables de dos vías con mezclador, adquiridos en la vigencia anterior. (\$5.986)
	Adquisición de un Televisor LED Panasonic 50" Full HD en el PAV Cali. Compra realizada a Colombiana de Comercio S.A. - Alkosto, según factura de venta número 4520005019333. (\$1.519)

Equipo Médico y Científico

Esta cuenta cerró a 31 de diciembre de 2015 con un valor de \$ 11.324, en la cuenta se encuentran registrados los elementos de enfermería tales como termómetros, tensiómetros, camillas, sillas de ruedas entre otros. No se presentaron adquisiciones por estos conceptos durante la vigencia 2015.

Muebles, Enseres y Equipo de Oficina

Esta cuenta cerró a 31 de diciembre de 2015 con un valor de \$ 4.000.978, representado principalmente por el mobiliario encaminado a dotar las diferentes sedes; su variación está representada en la adquisición de mobiliario para las sedes así:

CUENTA	DETALLE
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
166590	Otros Muebles y Enseres
	Puesta en servicio de bienes adquiridos en la vigencia anterior. 30 Lectores de Código de Barras adquiridos según factura de venta 65362 de SOS Soluciones de oficina y suministros. (\$8.978)
	- Adquisición de 30 cortinas enrollables Solar Screen, según factura No. 0120 de CCP Colombia S.A.S. (\$3.365)

Equipo de Comunicación y Computación

Esta cuenta cerró a 31 de diciembre de 2015 con un valor de \$ 4.372.368, representado en teléfonos fijos, teléfonos celulares, planta telefónica, fax y plantas de interconexión, igualmente dentro de esta cuenta se encuentran contabilizados los equipos de computación y hardware adquiridos para la virtualización de unidad, asegurando la información por medio de los escritorios virtuales, controlando las entradas y salidas de información directamente desde el servidor, según las políticas de seguridad informática de la UGPP, a continuación se detalla la variación:

CUENTA	DETALLE
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION
167001	Equipos de comunicación
	Puesta en servicio de bienes adquiridos en la vigencia anterior - 2 fax adquiridos según factura de venta 97193 de SOS Soluciones de oficina y suministros. (\$1.411)
	Adquisición de una UPS para el PAV Cali. Compra realizada a Tronex S.A.S, según factura de venta número ME139256. (\$4.408)
167002	Equipos de computación
	Puesta en servicio de bienes adquiridos en la vigencia anterior - 18 Impresoras Zebra adquiridos según factura de venta 65362 de SOS Soluciones de oficina y suministros. (\$16.182)
	Adquisición de Fax Brother 2840 laser 1601, Fax Panasonic 6722, 3 Scanner Epson según factura 275 de Boca Tech Ltda. (\$9.700)

Equipo de transporte

Esta cuenta cerró a 31 de diciembre de 2015 con un valor de \$ 63.500, se encuentran registrados los vehículos de la entidad. En la vigencia 2015 se adquirió una camioneta Dodge Journey, dos camionetas Renault Duster, las cuales entran en servicio en la vigencia 2016. No se presentaron movimientos en estos conceptos durante la vigencia 2015.

Equipo de comedor y cocina

Esta cuenta cerró a 31 de diciembre de 2015 con un valor de \$ 59.787, los elementos de cafetería tales como hornos microondas, neveras y cafeteras se encuentran registrados en esta cuenta, adquiridos por la UGPP para prestar el servicio de cafetería para sus funcionarios y colaboradores. No se presentaron adquisiciones por estos conceptos durante la vigencia 2015.

DEPRECIACION ACUMULADA

Se encuentran registrados los valores de la depreciación de los bienes que son propiedad de la UGPP de acuerdo con las vidas útiles tomadas para tal efecto y teniendo en cuenta las vidas útiles establecidas como política contable en la entidad. Las variaciones en esta cuenta corresponden al comportamiento de causación de la depreciación de los bienes registrados en las diferentes cuentas de Propiedades, Planta y equipo la entidad.

Baja de Bienes

No se presentaron bajas de bienes de Propiedades, Planta y Equipo durante la vigencia 2015.

Toma física de inventario de bienes

Como plan de mejoramiento a los procesos de la Subdirección Administrativa, en especial a la toma física general de 2014 y con el fin de establecer un proceso eficaz para la ejecución de las tomas físicas, se generó el Instructivo GA- INS-036 de Toma Física de Inventarios y se actualizó el formato GA-FOR-055 Toma Física y Acta Individual de Bienes, el cual entró en vigencia el 28 de abril de 2015.

Durante la vigencia 2015 se realizaron dos tomas físicas selectivas y una toma física general de bienes de la entidad, cuyo resultado en todos los casos no evidenció faltantes ni sobrantes de bienes.

A continuación se muestra el listado de tomas físicas realizadas durante la vigencia 2015, las cuales fueron ejecutadas de acuerdo al proceso establecido en el GA-INS-036 - Toma Física de Inventarios V1.

FECHA	DESCRIPCIÓN TOMA FÍSICA
	Tomas físicas selectivas
02/02/2015	1680 - Equipos de comedor, cocina y despensa
13/05/2015	Otros - Extintores
	Toma física general
31/12/2015	Toma física general de bienes de la entidad.

NOTA 8.

OTROS ACTIVOS

En esta cuenta se registran las Reservas Financieras trasladadas al Ministerio de Hacienda del FONCAP y POSITIVA ISS-ARL en cumplimiento de lo determinado por la CGN en Concepto CGN No.20162000002371 del 11 de febrero de 2016.

De otra parte de registran aquellos pagos por anticipado de acuerdo con los contratos celebrados, especialmente por seguros y arriendos; de igual manera se encuentra registrado el valor de los costos y gastos por adquisición de bienes o servicios sobre los que se espera que fluya un potencial de servicios en la siguiente vigencia en desarrollo de las funciones de su cometido estatal. Su saldo es el valor pendiente por amortizar al cierre del ejercicio.

Así mismo comprende la adquisición de las licencias y software requeridos para desarrollar el cometido estatal.

Codigo	Descripcion	2015	2014	Variacion Absoluta	% Variacion
1.9	OTROS ACTIVOS	3.921.409.992	16.839.367	3.904.570.625	23187%
1.9.01	RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	3.904.062.484		3.904.062.484	100%
1.9.01.02	Recursos entregados en administración	3.904.062.484		3.904.062.484	100%
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	216.114	526.460	-310.346	-59%
1.9.05.01	SEGUROS	189.059	488.933	-299.874	-61%
1.9.05.04	ARRENDAMIENTOS	27.055	37.527	-10.472	-28%
1.9.10	CARGOS DIFERIDOS	1.510.663	594.316	916.347	154%
1.9.10.01	MATERIALES Y SUMINISTROS		7.950	-7.950	-100%
1.9.10.26	MANTENIMIENTO	1.510.663	586.366	924.297	158%
1.9.70	INTANGIBLES	19.725.735	19.149.410	576.325	3%
1.9.70.07	LICENCIAS	14.734.390	14.158.065	576.325	4%
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	-5.268.813	-4.414.533	-854.280	19%
1.9.75.07	LICENCIAS	-467.690	-366.248	-101.442	28%
1.9.75.08	SOFTWARE	-4.801.123	-4.048.285	-752.838	19%
1.9.99	VALORIZACIONES	1.163.809	983.714	180.095	18%
1.9.99.68	MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	336.568	324.044	12.524	4%
1.9.99.69	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	202.157	34.587	167.570	484%

Reserva Financiera Actuarial

Este saldo representa el saldo a diciembre 31 de 2015, de los recursos que fueron trasladados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondientes a las reservas financieras para el pago de las obligaciones pensionales que se encontraban a cargo de Positiva Compañía de Seguros S.A, de la extinta ISS- ARL y de CAPRECOM - FONCAP para el pago de obligaciones pensionales de las extintas Telecom y Teleasociadas y otras entidades del Sector Comunicaciones con concurrencia de FONCAP.

El reconocimiento contable se realizó de conformidad con lo indicado en los numerales 5 y 6 de Concepto CGN No.20162000002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015, en relación con las consultas realizadas por la UGPP a la Contaduría General de la Nación para la aplicación de la Resolución 633 de 2014, la cual tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2015, por consiguiente, para esta cuenta no aplica el análisis de variación, por no tener saldo comparativo con corte a diciembre 31 de 2014.

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Registro Contable de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a diciembre 31 de 2015, no se han registrado rendimientos sobre dichos recursos y solo se está actualizando por la utilización del mismo para el pago de las pensiones, que en su momento la Nación entrara a cubrir los faltantes que puedan surgir, además la ejecución presupuestal de estos conceptos la realiza el Ministerio de Trabajo a través de FOPEP mediante las cuentas de cobro respectivas.

De igual manera fue informado a la Subdirección Financiera que para estos recursos no se estableció un Portafolio independiente, en el cual se permitiera llevar la valoración respectiva.

El saldo de la Reserva Financiera para el pago de pasivos pensionales de la extinta ISS-ARL, es por valor de \$3.124.337,7 millones y está representado así: \$3.239.383 millones recibidos por el Ministerio de Hacienda, valorados a precios de mercado al momento de la entrega y convertidos a pesos, menos \$115.045,3 millones que corresponden a los pagos realizados durante 2015 por FOPEP, por nóminas de pensiones del ISS-ARL.

El saldo que presenta contablemente la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a diciembre 31 de 2015, en relación con esta Reserva Financiera, presenta una diferencia de \$115.045,3 mil que corresponde a los pagos de nóminas de pensionados del ISS-ARL realizados por FOPEP durante 2015 y que no fueron certificados por FOPEP a la DTN antes del cierre contable.

El saldo de la Reserva Financiera para el financiamiento de pago de pasivos pensionales de entidades con concurrencia FONCAP, es por valor de \$779.724,8 millones y está representado así: \$801.856,8 millones recibidos por el Ministerio de Hacienda, valorados a precios de mercado al momento de la entrega y convertidos a pesos, menos \$22.131,9 millones que corresponden a los pagos de nóminas realizados durante 2015 por FOPEP por nóminas de las entidades con concurrencia FONCAP.

El saldo que presenta la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a diciembre 31 de 2015, en relación con esta Reserva Financiera, presenta una diferencia de \$1.363,5 millones que corresponde al valor recibido por Bonos Pensionales, concepto que no le corresponde reconocer contablemente a la UGPP.

El saldo a 31 de diciembre de 2015, fue desagregado en corriente \$403.726.214 miles y no corriente \$3.500.336.270 miles, la estimación de la parte corriente se realizó con base en el promedio de las nóminas pagadas durante el año 2015 y las proyectadas para el 2016.

Para esta cuenta no aplica el análisis de variación, por no tener saldo comparativo con corte a diciembre 31 de 2014.

Bienes y Servicios Pagados por Anticipado

Seguros

Representa el valor pagado por la entidad para cubrir los diferentes riesgos que permitan amparar los bienes, el manejo de los dineros que la Unidad maneja y la eventual reparación de daños a terceros causados en la celebración de contratos o por responsabilidad civil. Presenta un saldo a 31 de diciembre de 2015 del 15,73% del total de las pólizas vigentes.

El detalle de las pólizas de seguros generales que se encuentran vigentes a 31/12/2015 es el siguiente (Cifras en miles de pesos):

N° POLIZA	DESCRIPCIÓN POLIZA	ASEGURADORA	FECHA ADQUISICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	DIAS COBERTURA	VALOR TOTAL	MONTO AMORTIZADO 2015	SALDO A 31/12/2015
8001463172	RESPONSABILIDAD CIVIL	COLPATRIA	01/08/2014	13/02/2016	561	16.046	10.297	1.459
8001000709	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	COLPATRIA	01/08/2014	13/02/2016	561	26.521	17.019	2.411
8001109567	SEGURO DE AUTOMOVILES	COLPATRIA	01/08/2014	13/02/2016	561	709	455	64
8001109575	SEGURO DE AUTOMOVILES	COLPATRIA	01/08/2014	13/02/2016	561	1.528	980	139
6493	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	COLPATRIA	01/08/2014	13/02/2016	561	38.440	24.667	3.495
6493	ADICION 1 TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	COLPATRIA	01/08/2014	13/02/2016	561	59	59	0
6493	ADICION 2 TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	COLPATRIA	01/08/2014	13/02/2016	561	5	5	0
8001463171	RESPONSABILIDAD CIVIL	COLPATRIA	01/08/2014	26/04/2016	634	416.534	236.517	81.467
8001001810	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	COLPATRIA	01/08/2014	13/02/2016	561	1.070	686	97
8001001811	TRANSPORTE DE VALORES	COLPATRIA	01/08/2014	13/02/2016	561	321	206	29
2201214002648	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	COLPATRIA	01/08/2014	24/03/2015	236	297.540	108.425	0
8001463171	ADICIÓN POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL	COLPATRIA	17/10/2014	26/04/2016	557	35.960	23.242	7.941
8001130778	SEGURO DE AUTOMOVILES	COLPATRIA	18/11/2014	13/05/2016	452	1.031	821	112
8600021846	SEGURO DE AUTOMOVILES	COLPATRIA	18/11/2014	13/05/2016	452	1.041	829	113
2201214002648	PRORROGA POLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	MAFRE SEGUROS	25/03/2015	22/07/2015	120	152.552	152.552	0
2201215004183	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	MAFRE SEGUROS	23/07/2015	25/04/2016	278	210.054	119.383	90.671
Saldo a 31/12/2015							696.144,42	187.997

De igual manera en esta cuenta se registra el valor de los Seguros de Accidentes de Tránsito (SOAT) que adquirió la entidad para proteger los vehículos de su propiedad en caso de posibles accidentes. A 31 de diciembre de 2015, se encuentran vigentes los siguientes seguros por este concepto (Cifras en miles de pesos):

N° POLIZA	DESCRIPCIÓN POLIZA	ASEGURADORA	FECHA ADQUISICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	DIAS COBERTURA	VALOR TOTAL	MONTO AMORTIZADO 2015	SALDO A 31/12/2015
16496302	SOAT OBI 912	SURAMERICANA	04/08/2015	03/08/2016	360	313	127.946	185
87911305	SOAT OBG 879	SURAMERICANA	03/10/2015	02/10/2016	360	252	61.606	190
87911294	SOAT OBG 881	SURAMERICANA	03/10/2015	02/10/2016	360	252	61.606	190
67467061	SOAT OJY 068	LIBERTY SEGUROS S.A.	19/12/2015	18/12/2016	360	513	17.097	496
Saldo a 31/12/2015							774.834,32	1.062

Arrendamientos

El saldo por este concepto corresponde a contrato de arrendamiento del inmueble que celebró la Unidad en la ciudad de Cali, local Comercial Chipichape, con el fin de atender a los ciudadanos tanto en el frente pensional como parafiscal en el punto de atención virtual. Esta cuenta presenta un saldo pendiente por amortizar del 69,77%, en razón a que a 31/12/2015 se realizó amortización por este concepto por valor \$11.724 miles del pago por anticipado en contrato Nro. 05-006-2014 por valor de \$ 38.778 miles:

CONTRATO NUMERO	OBJETO	ENTIDAD	NIT	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA INICIACION	FECHA DE TERMINACION	PAGO POR ANTICIPADO GIRADO	SALDO A 31/12/2015
05-006-2014	ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL CON NUMERO 8-224 DEL CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE UBICADO EN LA CALLE 38 N NRO. 6N-35 DE LA CIUDAD DE CALI.	EH COMPUTER	900.123.569	464.139.435,00	18/11/2014	31/07/2018	38.778	27.055

Cargos Diferidos

El valor registrado en la cuenta de mantenimiento por valor de \$ 1.510.663 corresponde al saldo por amortizar de la actualización a las licencias, las cuales tienen vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016 y la adquisición de una bolsa de horas a los aplicativos BPM; ECM_ Documentic, al módulo de Gestión de Archivo Físicos –MGAF con vigencia 31 de Diciembre de 2016.

CUENTA	DETALLE
1910	CARGOS DIFERIDOS
191026	Mantenimiento
	Corresponde a bolsa de horas s/cto 02.044.2015 EVERIS SPAIN S.L. SUCURSAL COLOMBIA (\$665.628)
	Amortización actualización licencias de las herramientas WEBMETHODS BPM SUITE Cto 02.013.2015 SOFTWARE AG S.A. DE CV (\$602.382)
	Amortización actualización de licencia de 200 PVU del producto IBM SPSS Cto 02.038.2015 INFORMESE (\$242.652)

Intangibles

Durante la vigencia 2015, se adquirieron e instalaron licencias a perpetuidad de SQLserver, AutoCAD 3D, eSigna, Apose PDF para Java, lo cual se detalla a continuación:

CUENTA	DETALLE
1970	INTANGIBLES
197007	Licencias
	Adquisición Licencia a perpetuidad SQLserver Enterprise, según factura No. 0089 de UT Soft-IG. (\$81.712)
	Adquisición Licencia a perpetuidad de Software Asistido por Computador AutoCAD 3D 2015, según factura No. FL1647 de Ingeniería Asistida por Computador S.A.S. (\$10.516)
	Adquisición Licencia a perpetuidad eSigna sede Electrónica Enterprise, según factura No. C-0051 de InDenova Sucursal de Colombia. (\$464.000)

Amortización Acumulada de Intangibles

Se encuentran registrados los valores de la amortización de los derechos de propiedad de la Unidad. La amortización de los intangibles se practica de acuerdo con las vidas útiles establecidas en las políticas contables.

Valorizaciones:

Valuación Técnica de Propiedades, Planta y Equipo

Durante la vigencia 2015 se realizó, con fecha de corte 31 de diciembre de 2015, la valuación técnica de los bienes cuyo costo histórico individualmente, es superior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes y la actualización debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años de acuerdo con lo establecido en el numeral del 20 del Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades planta y equipo del Régimen de Contabilidad Pública. Este proceso no generó actualización de los inventarios de la entidad ni de su valor histórico, únicamente generó registro contable de valorización.

Para la realización de esta labor, la Entidad contrató a un perito experto en la valuación de esta clase de elementos, certificado por el Registro Nacional de Avaluadores. El Alcance, la metodología, el concepto del avalúo, las consideraciones del avalúo, y el avalúo comercial, se encuentra ampliamente descrito en el informe de la “**Valuación Técnica de Activos Fijos**”.

Los elementos sometidos al avalúo, el valor razonable resultante a la fecha 31 de Diciembre de 2015 es el siguiente:

COD.CONT	Descripción	Cant	Valor Compra (COP)	Fecha de Factura	EDAD	VIDA UTIL ESTIMADA CON MANTENIMIENTO	VIDA ECONOMICA REMANENTE	COSTO REPOSICIÓN (COP)	F.A.	F.M.	F.D.	F.R.	VALOR RAZONABLE (COP)
167001	UPS DE 30 KVA TRIFASICA, AMERICANA	1	\$22.645.878,69	28/12/2012	3	10	7	\$29.345.454	0,70	0,70	0,66	0,70	\$13.479.613
166501	MODULOS DE ARCHIVO RODANTE Torre de estantería metálica cada una de 2.40 de alto x 1.20 de frente x 0.61 m de fondo , con 8 entrepaños. Laminas en acero cold rolled calibre 22 con doble refuerzo con sistema troquel tipo uña para graduación de altura de los entrepaños, templete tipo guaya , acabado con pintura electrostática color blanco. Metro lineal de archivadores rodantes de piso a techo (cantidad global según espacio disponible), 24,66ML	1	\$23.483.948,11	24/12/2012	3	15	12	\$30.290.398	0,70	0,90	0,82	0,80	\$19.896.811
166501	Torre de estantería metálica cada una de 2.40 de alto x 1.20 de frente x 0.61 m de fondo , con 8 entrepaños. Laminas en acero cold rolled calibre 22 con doble refuerzo con sistema troquel tipo uña para graduación de altura de los entrepaños, templete tipo guaya , acabado con pintura electrostática color blanco. Metro lineal de archivadores rodantes de piso a techo (cantidad global según espacio disponible), 49ML	1	\$61.566.075,48	24/12/2012	3	15	12	\$79.410.025	0,70	0,90	0,82	0,80	\$52.161.952
167002	Sistema de almacenamiento tipo SAN - NAS con replicación asíncrona para la UGPP. Marca VNX 5300. Ubicado en el Data Center principal en Zona Franca (Synapsis DC)	1	\$342.300.000,00	08/11/2012	3	5	2	\$494.840.824	0,80	0,90	0,44	0,90	\$196.336.570
167002	Sistema de almacenamiento tipo SAN - NAS con replicación asíncrona para la UGPP. Marca VNX 5300. Ubicado en el Data Center Alterno Redeban Teusaquillo.	1	\$171.150.000,00	21/12/2012	3	5	2	\$251.010.966	0,80	0,90	0,46	0,90	\$104.324.284
167002	Solución de Respaldo a Disco Data Domain 860 Con Software de Respaldo EMC Networker (solución de respaldo que contempla Hardware y Software para la protección de la información de la UGPP). Ubicado en el Data Center principal en Zona Franca (Synapsis DC)	1	\$451.263.466,50	21/12/2012	3	5	2	\$661.829.265	0,80	0,90	0,46	0,90	\$275.067.122
TOTAL			\$1.072.409.369					\$1.546.726.932					\$661.266.352

VER ANEXO 4. VALUACIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES DICIEMBRE 2015.

NOTA 9.

CUENTAS POR PAGAR

El saldo de esta cuenta corresponde a las obligaciones adquiridas por la entidad contable pública con terceros, relacionadas con sus operaciones en desarrollo de su cometido estatal. Fueron constituidas a diciembre 31 de 2015, en concordancia con lo indicado en el Artículo 1° del Decreto 1957 de mayo de 2008 que establece: “*Los compromisos legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago*” para lo cual a 31 de diciembre de 2015, se recibió la documentación requerida para su constitución.

Codigo	Descripcion	2015	2014	Variacion Absoluta	% Variacion
2.4	CUENTAS POR PAGAR	16.463.789	12.787.216	3.676.573	29%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	2.765.805	2.310.564	455.241	20%
2.4.25	ACREEDORES	7.153.198	8.298.780	-1.145.582	-14%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	1.739.951	1.172.224	567.727	48%
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	4.804.836	1.005.648	3.799.188	378%

Del cuadro anterior los valores más relevantes son:

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

BIENES Y SERVICIOS

Descripcion	Valor	%
ORGANIZACION TERPEL S.A.	1.152	0,4
SUMIMAS S A S	3.858	1,4
SERVIMEDIOS S.A.S	22.469	8,2
SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS	13.976	5,1
SERVICIOS DE INFORMACION Y DE VALOR AGREGADO SINVA S A	21.281	7,8
COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.	27.732	10,2
JAVIER HERNANDO LOPERA MARTINEZ	12.429	4,6
MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S	11.404	4,2
AIRES TERMICOS MANTENIMIENTO E INGENIERIA SAS	12.318	4,5
EFORCERS S.A.	7.078	2,6
SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S A SOFASA S A	107.338	39,3
FORMAS METALICAS LTDA	19.283	7,1
JULIAN ALFONSO QUESADA ALGARRA	8.280	3,0
CCP COLOMBIA S.A.S.	4.464	1,6
TOTALES	273.063	100

PROYECTOS DE INVERSION

Descripcion	Valor	%
COMPUTEL SYSTEM SAS	19.075	0,8
INFORMESE SAS	242.750	9,7
M T BASE S.A.S.	346.844	13,9
GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	184.035	7,4
DIGITAL WARE S A	65.274	2,6
DEXON SOFTWARE S A	9.835	0,4
EVERIS COLOMBIA LIMITADA	154.714	6,2
JUAN CARLOS MORA VELANDIA	352	0,0
CYZA OUTSOURCING S.A	3.030	0,1
CROMASOFT LTDA	227.075	9,1
EVERIS SPAIN S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA	721.671	28,9
GLOBAL CORPORATION S.A.	37.123	1,5
JOSUE EMANUEL GONZALEZ TRUJILLO	14.398	0,6
INDENOVA SUCURSAL DE COLOMBIA	112.800	4,5
UT SOFT - IG	77.556	3,1
GUILLERMO BEJARANO GUERRERO	116	0,0
UNION TEMPORAL COMPUFACIL-PRICELESS 2015	276.561	11,1
TOTALES:	2.493.209	100,0

Se observa un incremento del 20% en relación con las cuentas por pagar constituidas por estos conceptos a 31 de diciembre de 2014.

ACREEDORES

El saldo de esta cuenta está compuesto por los siguiente conceptos:

Descripcion	2015	%
Arrendamientos	404.337	5,7
Viaticos y gastos de viaje	4.185	0,1
Saldos a favor de beneficiarios	104.564	1,5
Aportes a fondos pensionales	6.718	0,1
Aportes a seguridad social en salud	6.007	0,1
Honorarios	1.104.987	15,4
Servicios	5.514.909	77,1
Otros acreedores	7.491	0,1
TOTALES	7.153.198	100

Los valores reconocidos en los conceptos arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, honorarios, servicios y Otros acreedores, corresponden a los reconocimientos contables de cuentas por pagar constituidas a diciembre 31 de 2015.

El valor reconocido en la subcuenta 242513 Saldos a Favor de Beneficiarios, corresponde a recaudos registrados en las cuentas bancarias de la Dirección del Tesoro Nacional, por concepto de consignaciones en exceso de sanciones impuestas por la UGPP con base en las facultades otorgadas en la Ley 1607 de 2012 y adicionalmente por concepto de Liquidaciones Oficiales que fueron consignadas en forma errónea en estas cuentas por los deudores fiscalizados. Estos valores son objeto de devolución a los respectivos deudores, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la UGPP y por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, para el trámite de devolución.

Los valores por concepto de Aportes a Fondos de Pensiones y Aportes a Seguridad Social en Salud, corresponden a las deducciones efectuadas en nómina, a funcionarios que se les liquidaron y pagaron vacaciones en el mes de diciembre y cuyo disfrute se llevará a cabo en el mes de enero de 2016; estos valores de cancelaran con la Planilla PILA del mes de enero de 2016.

A continuación se detallan las cuentas por pagar por concepto de honorarios y servicios, que corresponden a los más representativos de la cuenta de acreedores:

HONORARIOS

El rubro de honorarios corresponde a los servicios profesionales prestados tanto por personas naturales como jurídicas a la Unidad para dar cumplimiento a su cometido estatal, presentó una disminución del 5% con respecto al año anterior pasando de \$1.160.954 mil a 1.104.987 mil, se detallan las cuentas más significativas, que representan el 58.3% del total de esta

subcuenta:

Descripcion	Saldo Final	%
LITIGAR PUNTO COM S.A.	32.080	2,9
EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL	12.170	1,1
WILMACK ROLANDO SÁNCHEZ CHIRIVI	11.226	1,0
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	13.615	1,2
IUS VERITAS ABOGADOS S.A.S	24.016	2,2
SYNERGY CONTAC	13.464	1,2
BEATRIZ EUGENIA FORERO RINCON	12.143	1,1
ORJUELA CONSULTORES S.A.S.	25.889	2,3
TC ABOGADOS S.A.S.	22.275	2,0
FORUM ABOGADOS S.A.	13.019	1,2
SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S.	18.059	1,6
ABOGADOS BALLESTEROS PINZON S.A.S	18.932	1,7
BELLA & ABOGADOS S.A.S	22.300	2,0
AURA CORDOBA ZABALETA ABOGADOS SAS	15.188	1,4
JURISCONSULTORES Y ASOCIADOS SAS	16.732	1,5
RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO ASESORIAS JURIDICAS Y	14.722	1,3
ABOGADOS & CONSULTORES JUGONC S.A.S.	11.228	1,0
M&A ABOGADOS S.A.S.	22.490	2,0
CITTA S.A.S	21.963	2,0
SANDOVAL BRICEÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.	20.557	1,9
ALVARADO ASESORES JURICOS S.A.S.	11.648	1,1
HINCAPIE PIÑERES CONSULTORES S.A.S	11.210	1,0
CAMACHO VARGAS ABOGADOS & CONSULTORES SAS	22.925	2,1
COVIDEM S A COMPAÑIA DE COBRANZAS Y VIGILANCIA DE DE	22.153	2,0
E.P.U ABOGADOS CONSULTORES ASOCIADOS E.U.	18.433	1,7
AVILA Y AVILA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S	10.449	0,9
MAHECHA PAEZ ABOGADOS CONSULTORES S A S	22.770	2,1
LAURA GOMEZ MONTEALEGRE	17.810	1,6
GOMEZ & LOPEZ ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACC	10.801	1,0
ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S A S	25.519	2,3
UNION TEMPORAL VIGILANCIA UGPP	108.681	9,8
TOTALES:	644.466	58,3

SERVICIOS

Esta cuenta presenta una disminución del 21% corresponde a los servicios prestados por estos terceros para cumplir el cometido estatal pasó de \$7.004.281 a \$5.514.909 en el año 2015, se señalan las cuentas más significativas, que representan el 91.4% del total de esta subcuenta..

Descripcion	Valor	%
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	145.417	2,6
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	101.392	1,8
INTERNEXA S.A.	746.618	13,5
DIGITAL WARE S A	86.259	1,6
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	542.499	9,8
M@ICROTEL S.A.S.	754.615	13,7
KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S	186.464	3,4
ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD	180.000	3,3
EVERIS SPAIN S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA	239.297	4,3
RODRIGO ANDRES CORTES ABRIL	94.270	1,7
UNION TEMPORAL SERVICIOS BPO UGPP	690.808	12,5
UNION TEMPORAL IECISA - S&A 05-2014	282.975	5,1
ADMINISTRACION INTEGRAL 2014 - ADMIN 2014	988.656	17,9
TOTALES	5.039.270	91,4

RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE

En esta cuenta se encuentran registradas las obligaciones con la Dirección de Impuestos Nacionales y Secretaría de Hacienda Distrital por concepto de Retención en la Fuente, Retención de IVA y Retención de ICA, por pagar a diciembre 31 de 2015.

CRÉDITOS JUDICIALES

El saldo por valor de \$4.804.836 mil corresponde principalmente a costas y agencias en derecho y a los intereses moratorios sobre litigios o demandas relacionadas con reclamaciones de derechos pensionales que asume la Unidad atendiendo los artículos Art. 177 del Código Contencioso Administrativo y 192 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dicho saldo lo componen las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2015 por intereses moratorios, costas y agencias en derecho por un valor de \$4.448.313 miles, de acuerdo con los actos administrativos generados por la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales y demás documentación que hace exigible su pago; así como por el registro de la solicitud de recursos para cubrir medidas cautelares sobre las cuentas de la

Unidad en estado de Pre-embargo por un valor de \$355.790 miles y la obligación en cuentas por pagar correspondiente a gastos procesales de defensa judicial del Señor Sergio Augusto Hernández por un valor de \$733 miles.

Para el cumplimiento de las actividades referentes a la defensa jurídica de la Nación adoptadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado del Estado - ANDJE - a través del Decreto 4085 de 2011, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado le corresponde expedir lineamientos dirigidos a objetivos específicos, identificados como resultado de los estudios analíticos que desarrolla, con la característica de que estos tienen carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional y sus abogados, conforme a lo ordenado por el numeral 2 del inciso 2 del artículo 6 del Decreto Ley 4085 de 2011.

En cumplimiento de este objetivo, la Agencia expidió las Circulares Externas No. 10 del 14 de noviembre de 2014 y No. 12 del 22 de diciembre de 2014, que contienen lineamientos sobre el pago de intereses de mora de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones.

Es importante informar que el día 22 de diciembre de 2015 se expidió el Decreto 2469, publicado en diario oficial N° 49734 de la misma fecha, el cual reglamentó el trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias de que trata el artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; modificando entre otros aspectos los siguientes: determinó la tasa de interés y la fórmula del cálculo de los intereses de mora, creó el trámite de pago oficioso de las sentencias, estableció como excepción para el pago la falta de disponibilidad presupuestal y determinó los requisitos para la solicitud de pago a instancia del interesado incluyendo todos los documentos requeridos por el SIF Nación para realizar pagos.

Este decreto rige a partir de su publicación, es decir, a partir del 22 de diciembre de 2015; por lo tanto, antes de su vigencia, debe entenderse que lo aplicable frente a tasas de intereses para pago de sentencias era lo dispuesto en las Circulares de la ANDJE.

El saldo de esta cuenta presenta una variación del 378% en relación con el saldo a diciembre 31 de 2014.

NOTA 10.

OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El valor registrado en este Grupo, está distribuido en dos cuentas a saber:

En la cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales, se registran las acreencias laborales a los funcionarios de la UGPP exigibles a 31 de diciembre de 2015:

Codigo	Descripcion	2015	2014	Variacion Absoluta	% Variacion
2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	5.438.005	4.310.785	1.127.220	26%
2.5.05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5.246.272	4.310.785	935.487	22%
2.5.05.01	NÓMINA POR PAGAR	3.320	72	3.248	4511%
2.5.05.02	CESANTÍAS	167.265	70.737	96.528	136%
2.5.05.04	VACACIONES	2.291.103	1.850.082	441.021	24%
2.5.05.05	PRIMA DE VACACIONES	1.407.375	1.165.328	242.047	21%
2.5.05.06	PRIMA DE SERVICIOS	631.675	675.562	-43.887	-6%
2.5.05.07	PRIMA DE NAVIDAD	210	1.059	-849	-80%
2.5.05.12	BONIFICACIONES	745.323	547.945	197.378	36%

Refleja el valor causado de acuerdo con la liquidación de prestaciones sociales consolidadas a esta fecha de corte de funcionarios activos y liquidaciones de exfuncionarios pendientes de pago; presenta una variación en el año 2015 del 22%.

En la cuenta 2510 Pensiones y Prestaciones Económicas por Pagar, se registran las obligaciones derivadas de la gestión pensional que realiza la Unidad, en cumplimiento de los procedimientos contables establecidos en las Resoluciones 633 y 635 de 2014, teniendo en cuenta que la UGPP es considerada entidad responsable del pasivo pensional.

A 31 de Diciembre de 2015, el saldo de esta cuenta corresponde a las obligaciones por concepto de Cuotas Partes de Pensionales a cargo de la entidad, sobre las cuales la UGPP ha aceptado la concurrencia en el pago de pensiones y las entidades han allegado las cuentas de cobro y documentos para la solicitud del pago al FOPEP y solo tienen pendiente algún documento de envío como requisito de forma para que FOPEP realice el pago.

ENTIDAD	NIT	CUOTA PARTES POR PAGAR
DEPARTAMENTO DE BOYACA	891800498	84.382
DEPARTAMENTO DE RISARALDA	891480085	15.576
DPTO NORTE DE SANTANDER	800103927	33.376
EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CUCUTA S.A.ESP	890500529	1.447
PENSIONES ANTIOQUIA	800216278	56.952
TOTAL A DICIEMBRE 31 DE 2015		191.733

NOTA 11

PASIVOS ESTIMADOS

2.7	PASIVOS ESTIMADOS	4.406.241.800	2.079.175.834	2.327.065.966	112%
2.7.10	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	846.529.833	994.129	845.535.704	85053%
2.7.10.05	LITIGIOS	843.813.473	91.605	843.721.868	921043%
2.7.10.06	OBLIGACIONES POTENCIALES	2.716.360	902.524	1.813.836	201%
2.7.20	PROVISIÓN PARA PENSIONES	3.559.711.967	2.078.181.705	1.481.530.262	71%
2.7.20.03	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES	27.922.484.966	20.459.549.252	7.462.935.714	36%
2.7.20.04	PENSIONES ACTUALES POR AMORTIZAR (DB)	-24.362.772.999	-18.381.367.547	-5.981.405.452	33%
2.7.20.09	ASEGURADOR - CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES		49.706.792.357	-49.706.792.357	-100%
2.7.20.10	ASEGURADOR - PENSIONES ACTUALES POR AMORTIZAR (DB)		-49.706.792.357	49.706.792.357	-100%

Provisión para Contingencias

Litigios

Dada la función de la Unidad de ejercer la defensa judicial de las entidades cuya función pensional ha sido asumida, se reconocieron como Provisión para Contingencias por concepto de Intereses, costas y agencias en derecho de los litigios y demandas relacionadas con reclamaciones de derechos pensionales que asume la Unidad atendiendo los artículos Art. 177 del Código Contencioso Administrativo y 192 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El reconocimiento contable se realiza con base en lo determinado en el concepto CGN No. 20142300002871 del 21 de febrero de 2014 de la Contaduría General de la Nación.

Del saldo a 31 de diciembre de 2015 en esta cuenta, corresponde al concepto antes mencionado el valor de \$1.524.366 miles, por obligaciones probables y estimables de 309 pensionados, cuya reclamación se encontraban en trámite en las diferentes Subdirecciones de la Dirección de Pensiones que tienen a cargo este proceso, para liquidación, aclaratoria y/o emisión de los actos administrativos que ordenen su pago. Dicha estimación se constituirá en la vigencia 2016 como pasivo real, una vez se surtan todos los procesos administrativos conforme a la normatividad vigente y se obtengan los documentos que soporten el registro del compromiso presupuestal para su posterior pago de acuerdo a lo reglamentado en Decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015.

De otra parte, del saldo de esta cuenta el valor de \$842.289.107 miles corresponde a la causación de la provisión sobre procesos judiciales que cursan en contra de la UGPP, por reclamación de derechos pensionales y cuya valoración del riesgo de ocurrencia de fallo en contra, supera el 50% y adicionalmente la provisión de los procesos con fallo en primera y segunda instancia en contra de la entidad. El reconocimiento de la provisión por este concepto, se realizó de conformidad con lo determinado por la Contaduría General de la Nación en relación con considerar a la UGPP como entidad responsable del pasivo pensional para efectos de la aplicación de los procedimientos establecidos en las Resoluciones 633 y 635 de 2014 y la clasificación de los procesos judiciales objeto de provisión contable, en concordancia con los lineamientos de la Circular Externa No. 0023 del

11 de diciembre de 2015, de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, adoptados como política contable en la entidad.

Dada la coyuntura en la aplicación al cierre de la vigencia de los procedimientos establecidos en las Resoluciones 633 y 635 de 2014 y considerando el alto volumen de los procesos judiciales objetos de reconocimiento de provisión contable – 11581- y los requisitos para la creación de terceros en el SIIF Nación, al cierre de la vigencia 2015 se realizó el registro contable en forma agrupada por cada una de las entidad liquidadas a la cuales les correspondía el reconocimiento de los derechos pensionales de los terceros demandantes, no obstante, el detalle de los procesos judiciales por tercero beneficiario, se tiene a disposición de los usuarios de la información y órganos de control que los requieran.

El detalle de las agrupaciones de procesos judiciales por pasiva, objeto de provisión por cada entidad, se relaciona a continuación:

ENTIDAD LIQUIDADADA	NIT	VALORACION DEL RIESGO DE FALLO EN CONTRA SUPERIOR AL 50%		FALLOS EN CONTRA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA	
		No. Procesos	PROVISIÓN	No. Procesos	PROVISIÓN
ADPOSTAL	899999486	48	\$ 1.947.886		
AUDIOVISUALES	860051402	3	\$ 80.426		
CAJA AGRARIA	899999047	531	\$ 78.615.043	1	\$ 21.084
CAJANAL	899999010	9421	\$ 677.736.168	43	\$ 2.409.182
CAMINOS VECINALES	860518472	3	\$ 78.073	1	\$ 16.196
CAPRECOM	899999026	109	\$ 3.832.763	1	\$ 19.389
CAPRESUB	899999112	15	\$ 613.928		\$ -
CARBOL	860050684	1	\$ 76.147		\$ -
CORELCA	890103010	45	\$ 2.352.297		\$ -
CORPORACION NACIONAL DE TURISMO	900251922	2	\$ 68.665		\$ -
FONCOLPUERTOS	899999013	420	\$ 20.295.901	3	\$ 160.193
INAT	899999176	4	\$ 81.367		\$ -
INCORA	899999116	165	\$ 5.151.901	2	\$ 43.764
INDERENA	899999077	2	\$ 30.956		\$ -
INEA	899999080	1	\$ 13.671		\$ -
INRAVISION	899999018	10	\$ 252.007		\$ -
INURBE	899999038	2	\$ 51.235		\$ -
INVIAS	800215807	20	\$ 440.253	1	\$ 174.642
ISS	860013816	353	\$ 16.923.290	3	\$ 350.981
MINCOMUNICACIONES	899999053	12	\$ 805.219		\$ -
MINERCOL	830052821	14	\$ 193.190		\$ -
POSITIVA - ISS ARL	860011153	80	\$ 2.192.168	2	\$ 3.319
TELECARTAGENA	890402489	4	\$ 177.144		\$ -
TELECOM	899999023	257	\$ 26.983.063	1	\$ 3.697
TELENARIÑO	891201052	1	\$ 93.898		\$ -
TOTALES		11523	\$ 839.086.659,67	58	\$ 3.202.447
TOTAL GENERAL				11581	\$ 842.289.107

Obligaciones Potenciales (cuotas partes pensionales pasivas)

Dada la función de la Unidad de administrar las cuotas partes pensionales pasivas, durante el año 2015 fueron reconocidas, mediante una provisión para contingencias por obligaciones

potenciales, las cuotas partes de pensiones pasivas que fueron aceptadas por la UGPP, dentro del proceso de consulta que se surte en la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales, en el cual se estudian y aplican las normas de competencia para este tipo de obligaciones y que se encuentran acordes con los términos legales, por lo que la entidad manifiesta expresamente su aceptación a concurrir en el pago de una pensión.

Para su exigibilidad es necesario que la pensión se esté pagando efectivamente, y se generen las respectivas cuentas de cobro de conformidad con el Decreto 2921 de 1948 y la Circular 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Protección Social en su momento.

Es importante aclarar que se reconocen como obligaciones potenciales las Cuotas partes pasivas que han sido aceptadas por la Unidad pero que aún las entidades acreedoras se encuentran en proceso de reunir todos los requisitos exigidos por la Circular Conjunta No. 069 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Protección Social; en el momento en que la UGPP cuente con todos los requisitos legales procederá a reconocer un pasivo real, para que posteriormente se proceda el trámite para el pago a través del FOPEP.

De conformidad con lo expuesto, el saldo a diciembre 31 de 2015 por valor de \$2.517.180 miles, representa el valor de las obligaciones por Cuotas Partes Pensionales que han sido aceptadas por la UGPP y de las cuales aún no se ha recibido la documentación requisito para el trámite de pago a través del FOPEP.

A continuación se relacionan las cuotas partes pasivas potenciales (aceptadas) reconocidas en la información contable de la Unidad:

Cifras en miles

NIT	FONDO / ENTIDAD	SALDO 31-12-2015
891800498	DEPARTAMENTO DE BOYACA	6.051
805006095	PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO	118.207
800216278	PENSIONES DE ANTIOQUIA	40.670
860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	2.388.122
899999172	MUNICIPIO DE CHIA	74.155
800096561	MUNICIPIO DE AGUACHICA	87.925
800115102	INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO	1.230
	TOTAL	\$2.716.360

SUPRESION DE CUOTAS PARTES POR PAGAR DEL NIVEL NACIONAL

De conformidad con lo señalado por el Artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, se procedió a realizar supresión de cuotas partes pasivas del nivel nacional a 30 de septiembre de 2015 de las siguientes entidades:

NIT	CAJA AGRARIA	CAPITAL	INTERESES	VR SUPRESION
900474727	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	10.359	97	10.455
	TOTAL CAJA AGRARIA	10.359	97	10.455

NIT	CAJANAL	CAPITAL	INTERESES	VR SUPRESION
899999734	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUB	438.155	0	438.155
800141397	POLICIA NACIONAL	117.938	24.471	142.409
900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIO	1.138.150	62.304	1.200.454
830054060	FIDUCOLDEX PATRIMONIO AUTONOMO IFI PENSIONES	68.384	253	68.637
899999063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	26.066	1.052	27.118
	TOTAL CAJANAL	1.788.693	88.080	1.876.773

	INCORA	CAPITAL	INTERESES	VR SUPRESION
899999011	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	197.478	40.831	238.309
900474727	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	36.413	151	36.564
	TOTAL INCORA	233.891	40.982	274.873

	PUERTOS DE COLOMBIA	CAPITAL	INTERESES	VR SUPRESION
900474727	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	4.186	13	4.199
	TOTAL PUERTOS DE COLOMBIA	4.186	13	4.199
	TOTAL SUPRESION CUOTAS PARTES PASIVAS	2.037.129	129.171	2.166.300

Una vez concluido el registro contable de supresión de cuotas partes pasivas con entidades del orden nacional se informó a cada una de las entidades, la realización del proceso de supresión y los saldos detallados por concepto de capital e intereses.

A continuación, se presentan los efectos financieros de las cuotas partes por pagar suprimidas:

DESCRIPCION	VALOR	%
TOTAL SUPRESION CUOTAS PARTES PASIVAS (CAPITAL + INT)	2.166.300	100%
CAUSADAS EN VIGENCIAS ANTERIORES	687.737	32%
CAUSADAS EN VIGENCIA 2015	1.478.563	68%
DESCRIPCION	VALOR	%
SALDO CUOTAS PARTES PASIVAS A 31-12-2014 (CAPITAL + INT)	902.524	100%
CUOTAS PARTES SUPRIMIDAS CAUSADAS EN VIG ANTERIORES	687.737	76%
DESCRIPCION	VALOR	%
TOTAL CUOTAS PARTES PASIVAS CAUSADAS EN 2015 (CAPITAL + INT)	4.171.869	100%
CUOTAS PARTES PASIVAS SUPRIMIDAS - CAUSADAS EN 2015	1.478.563	35%

El valor de \$687.737 miles, que corresponde a las cuotas partes por pagar suprimidas causadas en vigencias anteriores, fue reconocido en la subcuenta 481090- Otros Ingresos Extraordinarios, teniendo en cuenta que no se tiene definida una cuenta específica que se ajustara a este concepto en el catálogo de cuentas vigente. En relación con el valor de \$1.478.563 miles, que corresponde a las cuotas partes pasivas suprimidas y que fueron caudas en la vigencia 2015, se procedió a reversar los registros contables de causación.

Adicionalmente se realizaron los registros contables de supresión de las cuotas partes acreedoras contingentes, que se encontraban reconocidas en cuentas de orden y que correspondían a documentos recibidos de entidades del orden nacional, en trámite del proceso de consulta.

Teniendo en cuenta que el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, determinó que la supresión de cuotas partes entre entidades públicas del orden nacional que formen parte del presupuesto general de la nación aplicará tanto para las cuotas causadas como para las que a futuro se causen, a partir de la supresión, no se reconocieron contablemente, obligaciones o derechos por concepto de cuotas partes sobre pensiones a favor o a cargo de otras entidades públicas del orden nacional.

Provisión para Pensiones:

Teniendo en cuenta los procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación mediante las Resoluciones 633, 634 y 635 de 2014, aplicables a partir del 1º de enero de 2015, ésta última definiendo el procedimiento específico para la UGPP, se procedió durante el año 2015 a realizar el proceso de retiro de cuentas del balance de los saldos contables registrados en la cuenta 2720 a diciembre 31 de 2014 y se efectuó el procedimiento de registro contable de los cálculos actuariales de las entidades públicas del orden nacional cuya función de reconocimiento y administración de nómina pensional han sido asumidas por la Unidad, en la subcuenta cuenta 9309 Gestión de Pensiones, conforme lo señalado en el numeral 5 del artículo 3º de la resolución 635 de 2014.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta el comunicado de la Contaduría General de la Nación No.20152000046191 de 18 diciembre de 2015, en la cual informa que para efectos de la aplicación de los procedimientos establecidos en las Resoluciones 633 y 635 de 2014, la UGPP se considerará entidad responsable del pasivo pensional, la entidad efectuó el análisis e incidencia contable de la aplicación de los dos procedimientos en forma simultánea y elevó dos consultas a la CGN sobre las inquietudes presentadas para tener total claridad sobre el manejo contable que debe observar frente al registro del pasivo pensional y demás hechos económicos accesorios, obteniendo de parte del órgano rector en materia contable pública CGN el concepto específico No. 20162000002371 de febrero 11 de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015 y para la vigencia 2016.

Con base en lo determinado por la Contaduría General de la Nación, al cierre de la vigencia 2015 se efectuaron los reconocimientos contables del pasivo pensional correspondiente al cálculo actuarial de las entidades públicas del orden nacional cuya función de reconocimiento y administración de nómina pensional han sido asumidas por la Unidad.

Tratamiento contable

Se efectuó el reconocimiento contable del cálculo actuarial de pensiones, atendiendo lo determinado en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 4° de la Resolución 633 de 2014, para las siguientes veinte (20) entidades que han sido recibidas al corte del año 2015:

FONDO	CALCULOS AÑO 2014	ACTUALIZACIONES POR DEMANDA AÑO 2015	ACTUALIZACION FINANCIERA 2015	TOTAL CALCULOS A DIC 2015
Adpostal	1.025.735	1.267	153.143	1.180.145
Audiovisuales	3.843	0	573	4.416
Caja Agraria	2.683.006	7.814	1.106.780	3.797.600
Caminos Vecinales	1.560	0	842	2.403
Caprecom	181.756	4	22.425	204.185
Carbocol	34.235	0	24.703	58.938
Focine	1.716	0	256	1.972
Inat	3.430	402	559	4.391
Incora	651.862	723	307.708	960.293
Inea	9.508	0	1.418	10.926
Inravisión	624.624	0	93.169	717.793
Inurbe	4.642	0	1.045	5.687
Invias	30.382	552	3.810	34.745
ISS Patrono	6.852.791	-14.956	844.448	7.682.284
Mincom	139.339	20	17.194	156.553
Minercol	53.457	130	22.033	75.620
Positiva	3.407.373	0	307.574	3.714.946
Corporación Nacional de Turismo	30.197	1.361	1.077	32.635
Corporación Financiera de Transporte	47.890	1.123	1.704	50.716
Foncolpuertos	8.157.672	58.753	1.009.810	9.226.235
TOTAL	23.945.018	57.195	3.920.272	27.922.485

Con base en lo determinado en el artículo 2° del Decreto 3056 de diciembre de 2013, la UGPP durante 2015 realizó las actualizaciones actuariales por nuevos reconocimientos o reliquidaciones pensionales y las actualizaciones financieras respectivas y se efectuó el respectivo reconocimiento contable, con base en lo establecido en la Resolución 633 de 2014.

La UGPP para efectos del reconocimiento contable de las actualizaciones actuariales por nuevos reconocimientos o reliquidaciones pensionales, dio cumplimiento a lo determinado en La Ley 1753 de 2015 en su artículo 139:

Artículo 139. *Aprobación de cálculos actuariales de pasivos pensionales de entidades públicas del orden nacional liquidadas. Las entidades responsables del cálculo actuarial de los pasivos pensionales de las entidades públicas del nivel nacional liquidadas presentarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los cálculos actuariales que se requieran como resultado de las novedades a la nómina de pensionados y de cualquier otro derecho pensional o situación no recogidos en el cálculo actuarial aprobado. Esta obligación deberá cumplirse los primeros quince (15) días de cada año. Quienes tengan a su cargo la gestión de los derechos pensionales o su pago no podrán abstenerse de llevar a cabo las*

actividades que les corresponden argumentado la falta de aprobación del cálculo actuarial.

Con base en lo anterior, una vez recibida la aprobación de las actualizaciones actuariales que se remitan durante los primeros quince (15) días del mes de enero de 2016 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realizarán las conciliaciones y los ajustes a que haya lugar, en concordancia con lo indicado en el Numeral 1 del artículo 4° de la Resolución 633 de 2014.

Dichos cálculos actuariales fueron amortizados desde la fecha de recepción de la función pensional en forma lineal atendiendo el plazo máximo establecido hasta el año 2029. A continuación se presenta el resumen de las amortizaciones de los cálculos actuariales, para cada una de las entidades relacionadas:

FONDO	AMORTIZACION ACUMULADA A DCEBRE 2014	AMORTIZACIÓN AÑO 2015	TOTAL AMORTIZACIÓN ACUMULADA A DICIEMBRE 2015
ADPOSTAL	123.381.350	68.421.692	191.803.042
ARP POSITIVA	-	114.341.364	114.341.364
AUDIOVISUALES	461.960	256.214	718.175
CAJA AGRARIA	330.690.277	179.365.915	510.056.193
CAMINOS VECINALES	341.555	104.031	445.586
CAPRECOM	11.359.753	12.117.265	23.477.017
CARBOCOL	4.483.249	2.282.331	6.765.580
CORPORACION FINANCIERA DE TRANSPORTE	-	1.703.745	1.703.745
CORPORACION NAL DE TURISMO	-	1.077.480	1.077.480
FOCINE	206.262	114.398	320.661
FONCOLPUERTOS	1.003.096.396	543.856.463	1.546.952.859
INAT	214.361	242.902	457.264
INCORA	82.348.862	43.476.891	125.825.752
INEA	594.223	633.838	1.228.061
INRAVISION	74.939.730	41.641.569	116.581.299
INURBE	540.411	309.468	849.879
INVIAS	1.898.896	2.055.938	3.954.834
ISS	428.299.466	456.674.425	884.973.891
MINCOMUNICACIONES	8.708.715	9.290.397	17.999.112
MINERCOL	6.616.237	3.563.937	10.180.174
TOTAL	2.078.181.704	1.481.530.263	3.559.711.967

CORELCA

No se reconoce en la información contable de la Unidad, como entidad responsable del pasivo pensional, el cálculo actuarial de la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S.A. E.S.P. – CORELCA- en Liquidación dado que , aunque el artículo 1° del Decreto 130 de 2014 establece que “A partir del 1 de Febrero de 2014 corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP asumir la función pensional de la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S.A. E.S.P. – CORELCA- en Liquidación, la defensa judicial de los procesos pensionales

asociados a ésta, así como la administración de la nómina de pensionados. El pago de las mesadas pensionales será realizado a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP. (...)”.

Y el párrafo de dicho artículo, por su parte, establece que *“Sin perjuicio de la competencia arriba señalada en cabeza de la UGPP, quedará a cargo del Ministerio de Minas y Energía la administración y el pago de mesadas pensionales de aquellos casos en que los que se presente algún rechazo en el pago por parte del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP”*.

Por tanto, la Unidad recibió la función pensional y defensa judicial, pero no se recibió al pensionado, debido a una incompatibilidad de pensión, dado que el pensionado activo en la nómina de CORELCA S.A. E.S.P. en Liquidación presenta incompatibilidad entre las dos prestaciones reconocidas mediante fallos judiciales; una pensión sanción a cargo de CORELCA S.A. E.S.P. en Liquidación y otra pensión de invalidez a cargo del ISS en Liquidación, hoy Colpensiones.

Lo anterior se evidencia en el acta operativa de nómina donde quedó establecido *“Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto antes mencionado la UGPP no recibe al pensionado el señor (...) identificado con cédula de ciudadanía N° (...) que se encuentra en la nómina de CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, nómina que queda a cargo del Ministerio de Minas y Energía”*.

En ese orden de ideas, la Unidad mediante comunicación radicada 20149900874841 informó al Ministerio de Minas y Energía para que efectuara el reconocimiento y revelación contable de dicho pasivo.

CAJANAL EICE EN LIQUIDACION Y CAPRESUB

La Contaduría General de la Nación, determinó en el numeral 2 del Concepto No. CGN20162000002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015, lo siguiente en relación con el reconocimiento contable de las entidades liquidadas del orden nacional que tenían el carácter de fondos reserva, antes de la asunción de la función pensional por parte de la UGPP:

“ De acuerdo con lo establecido en el numeral 5° de la Resolución 635 de 2014, la UGPP debe revelar los cálculos actuariales de los fondos de reserva que haya sustituido en el reconocimiento de obligaciones pensionales, en la subcuenta 931001 – Fondos de Reserva de Pensiones, de la cuenta 9310 – CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES REVELADO POR LA UGPP, con su correspondiente contrapartida en la subcuenta 991529- cálculo actuarial de pensiones revelado por la UGPP de la cuenta 9915- ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB). Este cálculo actuarial es objeto de actualización más no de reconocimiento ni amortización por parte de la UGPP, ni de ninguna otra entidad. Lo anterior es coherente con lo dispuesto en la Resolución 634 de 2014, en relación con la revelación del cálculo actuarial de los fondos de reserva.”

En cumplimiento de esta disposición, los cálculos actuariales de nómina de pensiones y las actualizaciones por demanda y financieras efectuados por la UGPP durante la vigencia 2015 de las extintas CAJANAL Y CAPRESUB, fueron revelados en la cuenta 9310 – CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES REVELADO POR LA UGPP. El detalle de esta información se revela en la Nota 16 Cuentas de Orden.

TELECOM Y TELEASOCIADAS

La Contaduría General de la Nación, determinó en el numeral 6 del Concepto No. CGN20162000002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015, lo siguiente en relación con el reconocimiento contable del cálculo actuarial de Telecom y las Teleasociadas:

“...6. Con base en lo dispuesto en el Decreto 2090 de 2015, las obligaciones pensionales de las Teleasociadas y Telecom, serán financiadas con recursos del Patrimonio Autónomo de Pensiones de TELECOM-PAP, con excepción de los valores que le corresponda concurrir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGCPTN), como administrador del Fondo de Naturaleza Pública de CAPRECOM – FONCAP. Al respecto, solicitan concepto sobre los registros contables que se deben efectuar.

Sobre el particular, y considerando lo acordado en la reunión celebrada el 4 de febrero de 2016, en la que participaron representantes de la UGPP, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, de los patrimonios autónomos PAR y PARAPAT, de la Fiduciaria Agraria S.A y de la CGN, mientras se dispone de los fundamentos legales que ayuden a clasificar si el responsable del pasivo pensional de Telecom y las Teleasociadas, es la UGPP o el PARAPAT, se deberá proceder de la siguiente manera:

EL PARAPAT continuará registrando el cálculo actuarial de Telecom y Teleasociadas...”

En cumplimiento de esta disposición, los cálculos actuariales de nómina de pensiones y las actualizaciones por demanda y financieras efectuados por la UGPP durante la vigencia 2015 de las extintas Telecom y Teleasociadas, fueron revelados en la cuenta 9310 – CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES REVELADO POR LA UGPP. El detalle de esta información se revela en la Nota 16 Cuentas de Orden.

Acorde con lo anterior, la Cuenta 2720 – PROVISIÓN PARA PENSIONES presentó una variación de \$1.481.530.263 Miles, como consecuencia de las amortizaciones de los cálculos actuariales de las 20 entidades liquidadas relacionadas, cuya función pensional fue asumida por la UGPP, presentando una variación positiva del 71%.

VER ANEXO 1 – CERTIFICACIÓN ACTUARIO.

NOTA 12

OTROS PASIVOS

Codigo	Descripcion	2015	2014	Variacion Absoluta	% Variacion
2.9	OTROS PASIVOS	265.012	490.349	-225.337	-46%
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	125.412	490.349	-364.937	-74%
2.9.05.05	COBRO CARTERA DE TERCEROS	776	73.103	-72.327	-99%
2.9.05.80	RECAUDOS POR CLASIFICAR	111.927	385.084	-273.157	-71%
2.9.05.90	OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	12.710	32.162	-19.452	-60%
2.9.10	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	139.600		139.600	100%
2.9.10.90	Otros ingresos recibidos por anticipado	139.600		139.600	100%

RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS

Cobro cartera de terceros

El saldo por valor de \$776 miles de esta cuenta corresponde al valor de la deducción efectuada por concepto de contribución Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia, según registro de la obligación No.2090015 constituida como cuenta por pagar a diciembre 31 de 2015 del Contrato de Obra o para adecuaciones menores No. 01.001.2015 suscrito con CONSTRUARK S.A.S.

Recaudos por Clasificar

El valor de \$111.927 miles registrado en esta cuenta, corresponde a partidas que fueron clasificadas en el SIIF Nación por parte de la Dirección del Tesoro Nacional como recaudos a favor de la Unidad, por corresponder a consignaciones realizadas por terceros en las cuentas de la DTN, con el código rentístico de la UGPP, y que al cierre del período contable de 2015 no había sido posible identificar el concepto de dichos recaudos ni obtener los soportes de los mismos o por no tener información clara del consignante.

Dado que el Proceso de cobro persuasivo y coactivo que desarrolla la Subdirección de Cobranzas debe atender unos protocolos establecidos en los procedimientos de cobro, hasta tanto no obtengan el documento soporte idóneo de pago, no puede realizar la imputación de pago respectivo lo que dificulta que estos puedan ser verificados inmediatamente se reciben y que se puedan descargar del saldo del deudor. Por tanto, hasta que se realice esta gestión dichos pagos quedan pendientes de reclasificar.

El saldo de esta cuenta presenta una variación de -71% en relación con el saldo a diciembre de 2014, originada en la reclasificación a las cuentas contables de los conceptos a los cuales correspondían, de los valores que fueron identificados durante el proceso de gestión de cobro realizado en la vigencia 2015.

VER ANEXO 5 - RECAUDOS POR CLASIFICAR A DICIEMBRE 2015

Otros recaudos a favor de terceros

El saldo de esta cuenta corresponde al valor de incapacidades pagadas por anticipado a la UGPP, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, por concepto de licencias de

maternidad, que serán reconocidas en nóminas de la vigencia 2016 a las funcionarias beneficiarias de estas prestaciones económicas. Presenta una variación de 120.68%.

EPS	VALOR
ALIANSA SALUD EPS SA.	189
CAFESALUD EPS	117
COMPENSAR	4.013
COOMEVA E.P.S S.A	345
CRUZ BLANCA S.A	24
FAMISANAR	454
NUEVA E.P.S	588
SANTAS S.A.	728
SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	292
Total general	6.752

Otros Ingresos Recibidos por Anticipado

El saldo de esta cuenta representa el valor de los ingresos recibidos de manera anticipada por la entidad, los cuales corresponden a recaudos reportados en cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional, con código rentístico de la UGPP por pagos realizados por personas naturales sobre las cuales cursa una acción penal interpuesta por la UGPP o por denuncias de terceros ante la Fiscalía General de la Nación y que han decidido acogerse a la figura jurídica del Principio de oportunidad pero dicho acuerdo no ha sido avalado por el Juez de Control de Garantías en la Audiencia de Control y, por tanto, no puede considerarse como un derecho cierto.

Una vez sean avalados estos mecanismos de terminación de la acción penal, dichos valores serán reclasificados a la subcuenta de la Clase 4 – Ingresos que corresponda.

El detalle del saldo por beneficiario es el siguiente:

No. Documento Recaudo	Fecha de Recaudo	Origen Recaudo Por Clasificar	Número de la Cuenta	Entidad Financiera de la Cuenta	Valor	NIT / CC	TERCERO
12120515	25/11/2015	BANCOS	61011581	Banco República	6.750,00	82382272	CESAR EMILIO MOSQUERA MURILLO
12255215	27/11/2015	BANCOS	61011581	Banco República	44.050,00	79906007	HEIDELGER ALEXANDER LOPEZ CORDOBA
13384915	17/12/2015	BANCOS	61011581	Banco República	25.000,00	11792568	PLINIO HURTADO RIOS
13838515	09/12/2015	BANCOS	050000249	BANCO POPULAR S. A.	62.400,00	54251846	YADIRA DEL CARMEN MURILLO VALENCIA
14089815	18/12/2015	BANCOS	050000249	BANCO POPULAR S. A.	1.400,00	26390246	VENERANDA PEDROZA MORENO
TOTAL					139.600,00		

NOTA 13

PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Codigo	Descripcion	2015	2014	Variacion Absoluta	Variacion %
3	PATRIMONIO	-142.739.466	-2.052.436.807	1.909.697.341	-93,05%
3.2	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	-142.739.466	-2.052.436.807	1.909.697.341	-93,05%
3.2.08	CAPITAL FISCAL	-1.681.222	3.287.299	-4.968.521	-151,14%
3.2.25	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	30.034.832	2.227.542	27.807.290	1248%
3.2.30	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-2.129.373.404	23.020.781	-2.152.394.185	-9350%
3.2.35	SUPERÁVIT POR DONACIÓN	2.759	2.759	0	0%
3.2.40	SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN	1.163.809	983.714	180.095	18%
3.2.55	PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO	1.963.101.473	-2.078.081.395	4.041.182.868	-194%
3.2.70	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	-5.987.713	-3.877.507	-2.110.206	54%

El Patrimonio de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, que en el año 2014 presentaba un saldo negativo de \$2.052.436 millones de pesos, en el año 2015 presentó una variación de -93.05%, la cual se representa en especial en las siguientes cuentas:

3208 Capital Fiscal y 3225 Resultados de Ejercicios Anteriores

La Cuenta de Capital Fiscal presenta una variación negativa del 151.1% y la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores, del 1248%, en razón de la aplicación de la reclasificación de saldos de las cuentas determinadas en el numeral 3.1 del Instructivo No.003 del 10-12-2014, relacionado con el cambio de periodo contable 2014-2015, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

3230 Resultados del Ejercicio

Presenta una variación negativa de 9350%, originada en el reconocimiento como gasto, de las obligaciones generadas del pasivo pensional de las entidades liquidadas del orden nacional, de las cuales la UGPP asumió el reconocimiento de los derechos pensionales, la administración de la nómina de pensiones y la defensa judicial, como consecuencia de lo determinado por la Contaduría General de la Nación, de considerar a la UGPP como entidad responsable del pasivo pensional, para efectos de la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resoluciones 633 y 635 de 2015 de la CGN.

3240 Superávit por Valorización

La variación obedece al resultado de la valuación técnica de los bienes realizada a 31 de diciembre de 2015, de los bienes cuyo costo histórico individualmente, es superior a treinta

y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes y la actualización debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años de acuerdo con lo establecido en el numeral del 20 del Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades planta y equipo del Régimen de Contabilidad Pública. Este proceso no generó actualización de los inventarios de la entidad ni de su valor histórico, únicamente generó registro contable de valorización.

3255 Patrimonio Institucional Incorporado:

El saldo de esta cuenta a diciembre 31 de 2014 representaba el valor de las amortizaciones acumuladas de los cálculos actuariales de las entidades cuya función pensional asumió la UGPP, reconocida de conformidad con los conceptos provisionales emitidos por la CGN en 2014 y vigentes a esa fecha de corte. Durante el 2015, esta no cuenta no se afectó con los registros que correspondieron a este concepto, en razón de la aplicación del procedimiento establecido en la Resolución 633 de 2014 de la CGN, en la cual determinó reconocer como gasto, la amortización del cálculo actuarial.

La variación que presenta esta cuenta, del 194% obedece al reconocimiento contable que se efectuó a 31 de diciembre de 2015, de los recursos de las inversiones de la reserva matemática para el pago de la nómina de pensiones que fueron trasladados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A, en atención a lo establecido en el Decreto 1437 de 2015 y la reserva financiera actuarial por los recursos del FONCAP, administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2090 de 2015, con base en lo determinado en los numerales 5 y 6 del Concepto CGN No. 20162000002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015.

3270 Provisión, Depreciaciones y Amortizaciones (DB)

La variación del 54%, está representada en el valor de las depreciaciones de la Propiedad, planta y equipo y amortización de Intangibles, causadas durante el año 2015.

NOTA 14.

INGRESOS

FISCALES

Codigo	Descripcion	2015	2014	Variacion Absoluta	Variacion %
4.1	INGRESOS FISCALES	10.305.426	13.558.571	-3.253.145	-24%
4.1.10	NO TRIBUTARIOS	10.305.426	13.558.571	-3.253.145	-24%
4.1.10.02	Multas	162.867	0	162.867	100%
4.1.10.03	INTERESES	709	17.926	-17.217	-96%
4.1.10.04	SANCIONES	10.141.850	13.540.645	-3.398.795	-25%

El valor registrado en la cuenta Multas, corresponde a la multa impuesta a la empresa Servipostal, por incumplimiento de contrato de prestación de servicios.

Los valores de las cuentas Intereses y Sanciones, están representados en las sanciones impuestas por la UGPP con base en las facultades otorgadas por la Ley 1607 de 2015 y los intereses de mora causados por sanciones y las actualizaciones efectuadas sobre los saldos a 31 de diciembre de 2014, con base en lo determinado en el Concepto No.2015112000143 de 2015, de la Subdirección Jurídica de Parafiscales, en los términos del artículo 867-1 del Estatuto Tributario. Presenta una variación negativa del 25% en relación con el saldo 31 de diciembre de 2014.

Con ocasión de lo determinado en el Concepto mencionado, el cual fue emitido con base en la decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en reunión del 30 de abril de 2015, en la cual consideró que debe aplicarse la actualización de las sanciones en los términos del artículo 867-1 del estatuto Tributario y la no viabilidad del cobro de intereses moratorios que se venía aplicando hasta mayo de 2015, esto genero contablemente un impacto, respecto de las sanciones con saldo a la fecha de la nueva instrucción, en razón del recalcu efectuado a los pagos parciales realizados hasta esa fecha, lo cual ocasionó la reversión de los intereses que se habían causado en estos pagos parciales e imputando estos valores como abono al valor de la sanción y de igual manera un incremento en la cuenta de ingresos por sanciones, por el cálculo del IPC de todas las sanciones impuestas con saldo por cobrar a 31 de diciembre de 2014.

Durante el año 2015, se realizaron actualizaciones del IPC a sanciones por cobrar, por valor de \$280.649. Miles, la cuales fueron reconocidas en la subcuenta 411004 Sanciones.

A partir del mes de mayo de 2015, no se liquidaron más intereses moratorios, por lo cual se generó una variación negativa del 96% en relación con los intereses causados durante 2014.

OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

Descripcion	2015	2014	Variacion Absoluta	% Variacion
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	7.848.978.981	173.219.108	7.675.759.873	4431%
FONDOS RECIBIDOS	164.991.050	173.219.108	-8.228.058	-5%
FUNCIONAMIENTO	157.051.415	166.382.118	-9.330.703	-6%
INVERSIÓN	7.939.635	6.836.990	1.102.645	16%
OPERACIONES DE ENLACE	1.831		1.831	100%
Devoluciones de ingresos	1.831		1.831	100%
OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	7.683.986.100		7.683.986.100	100%
Otras operaciones sin flujo de efectivo	7.683.986.100		7.683.986.100	100%

En la Cuenta Fondos Recibidos, la UGPP registra las cuentas de operaciones interinstitucionales con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DTN, de los recursos recibidos para atender los gastos de funcionamiento e inversión de la Entidad. Presenta una variación negativa del 5% en relación con el valor reconocido en el año 2014, generado por

el menor valor de los recursos recibidos para el pago de obligaciones presupuestales durante el año 2015.

El valor de \$1.831 Miles registrado en la cuenta Devoluciones de Ingresos, corresponde a una devolución tramitada ante la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, por parte de un tercero fiscalizado por la Dirección de Parafiscales, por consignación de recursos en las cuentas de DTN, que no correspondían a recursos de la Nación y por lo cual se autorizó por parte de la UGPP la devolución de los mismos, teniendo en cuenta el procedimiento y requisitos establecido por la DTN y la confirmación de la Subdirección de Cobranzas.

El valor registrado en la cuenta Operaciones sin Flujo de Efectivo, está representado en los siguientes conceptos y entidades recíprocas:

CONCEPTO /ENTIDAD RECIPROCA	VALOR NO CORRIENTE(Miles)
OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	7.683.986.100
828400000 - U.A.E. DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-	468
011500000 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	22.084.701
096300000 - MINISTERIO DE TRABAJO	7.661.900.931

DIAN. Corresponde al valor de deducciones efectuadas en el pago de intereses sobre sentencias, por compensaciones de deudas tributarias a favor de esta entidad.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - DTN: Corresponde al valor de giros realizados por la DCPTN, con cargo a la reserva financiera actuarial por los recursos del FONCAP, para el pago de nóminas de pensionados de Telecom y Teleasociadas, con concurrencia de FONCAP.

MINISTERIO DE TRABAJO: Corresponde al valor de los giros realizados con cargo al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con recursos del FOPEP, para el pago de las nóminas de pensiones liquidadas por la UGPP, de las entidades liquidadas del orden nacional, de la cuales asumió la función pensional y administración de nóminas de pensiones.

Las Operaciones recíprocas por este concepto, con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DTN y con el Ministerio de Trabajo, corresponden a la aplicación del procedimiento del Artículo 4° de la Resolución 633 de 2014, para el reconocimiento y pago de nómina de pensiones.

OTROS INGRESOS

Codigo	Descripcion	2015	2014	Variacion Absoluta	Variacion %
4.8	OTROS INGRESOS	343.663.650	4.812.389	338.851.261	7041%
4.8.05	FINANCIEROS	34.393	236.816	-202.423	-85%
4.8.05.04	Intereses de deudores	22.587		22.587	N/A
4.8.05.13	INTERESES DE MORA	11.806	236.816	-225.010	-95%
4.8.08	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	4.455.285	4.489.864	-34.579	-1%
4.8.08.03	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	0	4.095.776	-4.095.776	-100%
4.8.08.15	FOTOCOPIAS	24.585	32.752	-8.167	-25%
4.8.08.24	Aportes pensionales	4.430.700		4.430.700	N/A
4.8.08.90	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	0	361.336	-361.336	-100%
4.8.10	EXTRAORDINARIOS	338.985.177	11.004	338.974.173	3080463%
4.8.10.08	RECUPERACIONES	3.872.966	10.861	3.862.105	35559%
4.8.10.47	APROVECHAMIENTOS	377	143	234	164%
4.8.10.49	Indemnizaciones	334.424.097		334.424.097	N/A
4.8.10.90	Otros ingresos extraordinarios	687.737		687.737	N/A
4.8.15	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	188.795	74.705	114.090	153%
4.8.15.58	Administración del sistema general de pensiones	1.265		1.265	N/A
4.8.15.59	OTROS INGRESOS	187.531	74.705	112.826	151%

Presenta una variación del 7041% generada en especial por la aplicación de la nueva normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, mediante los procedimientos establecidos en las Resoluciones 633 y 635 de 2014 y el Concepto CGN No. 20162000002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015, al ser considera la UGPP como entidad responsable del pasivo pensional para efectos de la aplicación de estas normas.

CUENTA 480504- INTERESES DE DEUDORES

Representa el valor de los intereses que se generan con las cuentas de cobro de cuotas partes pensionales de las entidades públicas que adeudan a la UGPP, con base en lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006 causadas durante la vigencia 2015, las cuales eran reconocidos hasta la vigencia 2014 en la cuenta 480513-Intereses de mora de la cuenta 4805-OTROS INGRESOS FINANCIEROS, a partir del 1° de febrero de 2015 se deben reconocer en esta cuenta contable dando de esta forma aplicación a la Resolución 635 de Diciembre 19 de 2014 –Artículo 3° –Numeral 3.2: “La entidad responsable del pasivo pensional registrará los intereses sobre el aporte pensional o la cuota parte de pensiones debitando la subcuenta 147083-Otros intereses de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES y acreditando la subcuenta 480504 –Intereses de deudores de la cuenta 4805-FINANCIEROS”.

CUENTA 480513- INTERESES DE MORA

Corresponde a los intereses de mora que se causaron sobre los pagos parciales realizados sobre títulos ejecutivos de cobro constituidos por concepto de mayores valores pagados en mesadas pensionales, con base en lo determinado en el numeral 12 del Concepto CGN No.20162000002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015.

CUENTA 480803 – CUOTAS PARTES DE PENSIONES

Durante la vigencia 2015 se afectó el registro de las cuentas de cobro emitidas por concepto de Cuotas Partes de Pensiones por cobrar de acuerdo con la traza contable de SIF Nación con contrapartida a la cuenta 147008-Cuotas partes de pensiones de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta lo determinado en el numeral 8 del Concepto CGN No.20162000002371 del 11 de febrero de 2016, para dar aplicación a la Resolución 633 – Artículo 4 Numeral 5 donde se contempla realizar causación de cuotas partes simultáneamente en el momento efectuar causación de la nómina se realizó reclasificación de la cuenta 480803-Cuotas Partes de Pensiones a la cuenta 510206- Pensiones de Jubilación Patronales de la cuenta 5102 –CONTRIBUCIONES IMPUTADAS como un menor valor del gasto de la nómina. Por lo anterior, esta cuenta no presenta saldo a 31 de diciembre de 2015.

CUENTA 480824- OTROS INGRESOS ORDINARIOS

Corresponde al valor recaudado en las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional, por concepto de aportes pensionales reintegrados a la Nación por consignación directa en las cuentas de la DTN y por deducciones efectuados en nóminas de pensiones por parte del FOPEP, con el respectivo reintegro en cuentas de la DTN. El reconocimiento contable se realiza de conformidad con lo indicado en el numeral 1.2 del artículo 3° de la Resolución 635 de 2014. El saldo correspondiente a este concepto se registró a diciembre 31 de 2014 en la cuenta 480890 Otros Ingresos Ordinarios, con base en la normatividad vigente a esa fecha.

Sobre esta cuenta no se determinan variaciones por cuanto existe un cambio en la normatividad la cual se comenzó a aplicar a partir de la vigencia 2015.

CUENTA 481008- RECUPERACIONES

El valor registrado en esta cuenta corresponde a valores recuperados por gastos pagados en vigencias anteriores por conceptos tales como incapacidades no reconocidas por las EPS entre otros. De igual manera están reconocidos en esta cuenta el valor de los títulos ejecutivos de cobro constituidos por la UGPP por concepto de Mayores Valores Pagados en Mesadas Pensionales, en aplicación de lo indicado en el numeral 12 del Concepto CGN No.20162000002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015.

CUENTA 481047 APROVECHAMIENTOS

Cuando en el proceso de recaudos por sanciones se originen pagos en exceso, es decir, si los deudores cancelan sumas mayores por concepto de obligaciones a favor de la UGPP, la entidad tiene establecida como política contable que los valores por pagos en exceso menores a cincuenta mil pesos (\$50.000), se registren en esta cuenta. Si en fecha posterior se presentan solicitudes de devolución de estos recursos, se efectuarán los respectivos ajustes contables y se traslada el valor a la cuenta del pasivo, acreedores varios, saldos a favor de beneficiarios.

481049 INDEMNIZACIONES

El saldo corresponde a 27 títulos ejecutivos de cobro que han sido constituidos en la UGPP, por concepto de sentencias definitivas a favor de la entidad. El reconocimiento contable se realizó con base en lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 4° de la Resolución 635 de 2014, con vigencia a partir del 1° de enero de 2015, por consiguiente, para esta cuenta no aplica el análisis de variación, por no tener saldo comparativo con corte a diciembre 31 de 2014.

CUENTA 481090-OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Este rubro representa el valor de la supresión de cuotas partes pasivas del nivel nacional de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley 1753 de 2015 en los saldos de cuotas partes por pagar a 31 de diciembre de 2014.

En el mes de septiembre de 2015 la supresión de cuotas partes pasivas se afectó registrando en contrapartida la cuenta 320801001- Capital Fiscal, sin embargo; el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación 20162000000341 del 13 de enero de 2016 no considera procedente la utilización de la cuenta 3208-Capital Fiscal ni la cuenta 481558-Ajuste ejercicios anteriores para el proceso de supresión.

Por lo anterior se reclasificó este movimiento a la cuenta 481090-Otros Ingresos Extraordinarios por la suma de \$ 687.737 miles teniendo en cuenta que no se tiene definida una cuenta específica que se ajustara a este concepto en el catálogo de cuentas y por este motivo excepcionalmente esta cuenta supera el 5% de la cuenta 4810-EXTRAORDINARIOS en razón a la supresión de cuotas partes por pagar a entidades del nivel nacional.

481559 AUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES – OTROS INGRESOS

Corresponde a valores recuperados por reintegros de gastos de ejercicios anteriores, por concepto de incapacidades y causación de ingresos que correspondían a recaudos de vigencias anteriores y que por no contar con el soporte contable a la fecha de cierre de la vigencia 2014, fueron registrados como recaudos por clasificar en la cuenta 290580. Estos ingresos correspondían a conceptos tales como aportes pensionales y sanciones ley 1607 de 2012.

NOTA 15.

GASTOS

GASTOS OPERACIONALES

ADMINISTRACIÓN

Descripcion	2015	2014	Variacion Absoluta	% Variacion
GASTOS	10.332.321.463	191.590.068	10.140.731.395	5293%
DE ADMINISTRACIÓN	9.267.707.064	101.844.287	9.165.862.777	9000%
SUELDOS Y SALARIOS	44.317.798	55.777.349	-11.459.551	-21%
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	9.180.550.086	54.766	9.180.495.320	16763129%
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	4.247.908	4.337.563	-89.655	-2%
APORTES SOBRE LA NÓMINA	904.627	904.771	-144	0%
GENERALES	37.686.516	40.769.797	-3.083.281	-8%

El rubro de Sueldos y Salarios corresponde al personal vinculado laboralmente a la UGPP de las áreas de apoyo; presenta una disminución del 21%.

La variación en las contribuciones imputadas corresponde al reconocimiento de los gastos asociados al pasivo pensional tales como la nómina de pensionados pagada por el FOPEP durante el 2015, cuotas partes de pensiones por pagar y la amortización del cálculo actuarial en cumplimiento del procedimiento establecido en las Resolución 633 y 635 de 2014 y lo determinado en el Concepto CGN No. 20162000002371 del 11 de febrero de 2016, con vigencia para el cierre contable de 2015 por valor de \$7.698.771.644 miles.

Codigo	Descripcion	2015	2014	Variacion Absoluta	Variacion %
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	9.180.550.086	54.766	9.180.495.320	16763129%
5.1.02.01	INCAPACIDADES	74.367	54.766	19.601	36%
5.1.02.06	Pensiones de jubilacion patronales	7.698.769.330	0	7.698.769.330	N/A
5.1.02.07	Cuotas partes de pensiones	176.126	0	176.126	N/A
5.1.02.09	Amortizacion calculo actuarial pensiones actuales	1.481.530.263	0	1.481.530.263	N/A

El valor de contribuciones efectivas y de aportes sobre nómina corresponde a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, a cargo del empleador - UGPP, del personal de áreas de apoyo.

En la subcuenta Gastos Generales se puede observar una disminución en el total del rubro del 8%, siendo los más representativos, el rubro de Materiales y Suministros con una disminución del 89%; pasando de \$356.982 miles a \$41.008 miles; los Servicios Públicos presentaron una disminución del 46% pasando de \$1.120.791 mil a \$601.305 mil.

Codigo	Descripcion	2015	2014	Variacion Absoluta	Variacion %
5.1.11	GENERALES	37.686.516	40.769.797	-3.083.281	-8%
5.1.11.11	COMISIONES, HONORARIOS Y SERVICIOS	15.346.856	15.599.804	-252.948	-2%
5.1.11.12	OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA	50.187	0	50.187	N/A
5.1.11.13	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	1.038.094	740.808	297.286	40%
5.1.11.14	MATERIALES Y SUMINISTROS	41.008	356.982	-315.974	-89%
5.1.11.15	MANTENIMIENTO	3.250.585	4.125.999	-875.414	-21%
5.1.11.16	REPARACIONES	0	57.984	-57.984	-100%
5.1.11.17	SERVICIOS PÚBLICOS	601.305	1.120.791	-519.486	-46%
5.1.11.18	ARRENDAMIENTO	9.955.979	12.068.224	-2.112.245	-18%
5.1.11.19	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	849.172	821.400	27.772	3%
5.1.11.21	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	1.184.593	1.009.322	175.271	17%
5.1.11.23	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.139.949	271.131	1.868.818	689%
5.1.11.25	Seguros generales	696.860	658.497	38.363	6%
5.1.11.27	PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN	0	2.715.242	-2.715.242	-100%
5.1.11.46	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.793	10.146	647	6%
5.1.11.49	SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA, RESTAURANTE Y LAVANDERÍA	693.206	1.002.865	-309.659	-31%
5.1.11.66	COSTAS PROCESALES	1.041.774	165.516	876.258	529%
5.1.11.90	OTROS GASTOS GENERALES	786.155	45.086	741.069	1644%

El rubro de Comunicaciones y Transporte presenta un incremento del 689% pasando de \$271.131 mil a \$2.139.949 mil, siendo los servicios más representativos:

Descripcion	Saldo
SERVICIOS POSTALES NACIONALES	1.230.319
UNE EPM TELECOMUNICACIONES	264.516
MICROTEL S.A.S	60.000
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.	152.319
SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S	411.215
TOTALES	2.118.369

El rubro de costas procesales presenta una variación del 529% pasando de \$165.516 mil Ley a \$1.041.774 mil, el saldo más representativo de este rubro corresponde al gasto contabilizado durante la vigencia por concepto de costas y agencias en derecho sobre litigios y sentencias relacionadas con reclamaciones de derechos pensionales asumidos por la Unidad por valor de \$913.811 miles.

El valor registrado en la subcuenta otros gastos generales corresponde al registro de otros gastos de mínima cuantía, en especial los que corresponden a legalizaciones de caja menor.

OPERACIONALES

Descripcion	2015	2014	Variacion Absoluta	% Variacion
DE OPERACIÓN	69.512.632	60.041.271	9.471.361	114%
SUELDOS Y SALARIOS	41.974.633	29.760.941	12.213.692	41%
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	139.926	133.458	6.468	5%
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	5.657.431	3.889.836	1.767.595	45%
APORTES SOBRE LA NÓMINA	1.188.503	840.342	348.161	41%
GENERALES	20.552.139	25.416.694	-4.864.555	-19%

En esta cuenta de operación se observa un incremento del 114%, el rubro de Sueldos y Salarios corresponde al personal vinculado laboralmente a la UGPP, de las áreas misionales; presenta una variación del 41% generado por la vinculación de los funcionarios que ingresaron durante la vigencia 2015, asignados a las áreas misionales..

Las contribuciones imputadas corresponden a los valores pagados por los dos primeros días de incapacidades expedidas por las EPS a los funcionarios, que están a cargo de la Unidad y respecto del año anterior presenta una variación positiva del 5% al pasar de \$133.458 miles a \$139.926 miles.

El valor de contribuciones efectivas y aportes sobre nómina corresponde al valor de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, a cargo del empleador - UGPP, del personal de áreas misionales.

El rubro de gastos generales presenta una disminución del 19%, siendo el rubro más significativo los Honorarios con una disminución del 25% y corresponde a los contratos celebrados por servicios profesionales y técnicos para atender el cometido estatal, en las áreas misionales

Codigo	Descripcion	2015	2014	Variacion Absoluta	Variacion %
5.2.11	GENERALES	20.552.139	25.416.694	-4.864.555	-19%
5.2.11.06	ESTUDIOS Y PROYECTOS	104.249	635.358	-531.109	-84%
5.2.11.09	COMISIONES, HONORARIOS Y SERVICIOS	10.904.691	14.618.442	-3.713.751	-25%
5.2.11.13	MANTENIMIENTO	2.914.866	3.342.564	-427.698	-13%
5.2.11.15	SERVICIOS PÚBLICOS	521.740	104.905	416.835	397%
5.2.11.16	ARRENDAMIENTO	6.026.405	2.744.735	3.281.670	120%
5.2.11.17	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	52.945	284.724	-231.779	-81%
5.2.11.19	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	16.456		16.456	N/A
5.2.11.21	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	8.609	3.627.407	-3.618.798	-100%
5.2.11.30	DISEÑOS Y ESTUDIOS		57.599	-57.599	-100%
5.2.11.90	OTROS GASTOS GENERALES	2.178	960	1.218	127%

Los Arrendamientos se incrementaron en un 120% pasando del \$2.744.735 mil a \$6.026.405 siendo los más representativos:

Descripción	Saldos
INVERSIONES INMOBILIARIAS DE COLOMBIA S.A.	3.872.623
EDIFICIO BOGOTA CORPORATE CENTER P.H.	274.985
SERICIOS TECNICOS PECUARIOS Y DE TRANSPORTE	258.927
INVERSIONES SHADEL S.A.S.	1.263.544
TOTALES	5.670.079

PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	845.162.077	3.426.149	841.735.928	24568%
PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	845.162.077	3.426.149	841.735.928	24568%
LITIGIOS	842.644.897	2.523.625	840.121.272	33290%
OBLIGACIONES POTENCIALES	2.517.180	902.524	1.614.656	179%

El saldo de la subcuenta Litigios está representado por la causación de la provisión sobre procesos judiciales que cursan en contra de la UGPP, por reclamación de derechos pensionales y cuya valoración del riesgo de ocurrencia de fallo en contra, supera el 50% y adicionalmente la provisión de los procesos con fallo en primera y segunda instancia en contra de la entidad.

En la subcuenta Obligaciones Potenciales se reconocieron las cuotas partes pasivas potenciales en donde la UGPP acepta la concurrencia en el pago de la mesada pensional efectuada por la entidad que reconoce el derecho pensional y paga la pensión, a prorrata del tiempo laborado en la entidad o de la contribución efectuada de una pensión mediante cuota parte de pensión; durante el año 2015 se reconocieron cuotas partes pasivas potenciales por valor de \$2.517.180 miles.

De acuerdo con la política contable adoptada en la entidad, una vez la Unidad acepta la cuota parte pensional, registra el valor como una obligación potencial en provisiones para contingencias y cuando las entidades han remitido la documentación requerida para el pago por parte del FOPEP, se traslada la obligación al pasivo real.

OTROS GASTOS

INTERESES

Descripcion	2015	2014	Variación Absoluta	% Variación
INTERESES	10.376.184	0	10.376.184	100%
Creditos Judiciales	10.376.184	0	10.376.184	100%

Este rubro representa el gasto contabilizado durante la vigencia por concepto de intereses moratorios de litigios que se generan de las reliquidaciones por nuevos factores salariales, consagrados en el Art. 177 del Código Contencioso Administrativo y 192 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, liquidados por la Subdirección de Nomina de Pensionados.

Este gasto se contabilizaba en la cuenta 531401 Provisión para contingencias – Litigios; sin embargo, fue reclasificada a 31/12/2015 de acuerdo a lo establecido en numeral 8 de procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias. Presenta una variación de 57,5% respecto a lo registrado por este concepto durante la vigencia 2014.

OTROS GASTOS ORDINARIOS

Descripcion	2015	2014	Variación Absoluta	% Variación
OTROS GASTOS ORDINARIOS	123.721.806	4	123.721.802	100%
Perdida en retiro de activos	3.207.435		3.207.435	100%
Sentencias	120.514.371		120.514.371	100%
OTROS GASTOS ORDINARIOS		4	-4	-100%

El valor de \$3.207.435 miles, registrado en la cuenta Perdida en Retiro de Activos, corresponde al valor de las cuotas partes pensionales por cobrar a entidades del nacional que fueron suprimidas en cumplimiento de lo determinado en el Artículo 78 de la Ley 1753 de 2015 de conformidad con lo indicado en el Concepto CGN- No.2016200000341 del 13-01-2016:

“Para suprimir los derechos por cuotas partes de pensión, o es procedente utilizar las subcuentas 3208001 – Capital Fiscal, de la cuenta 3208- CAPITAL FISCAL, ni la subcuenta 481558 – Administración del sistema general de pensiones, de la cuenta 4815 AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES, puesto que el registro adecuado es un débito en la subcuenta 580802 – Pérdida en retiro de activos, de la cuenta 5808- OTROS GASTOS ORDINARIOS y como contrapartida un crédito en la subcuenta contable 147008 – Cuotas Partes de Pensiones de la cuenta 1470 – Otros deudores.”

El saldo de la cuenta Sentencias representa el valor de los fallos por sentencias en contra de la Nación, por reconocimiento de derechos pensionales, que fueron liquidados y pagados durante la vigencia 2015, a través de nóminas de pensionados, con recursos de FOPEP.

AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES

Descripcion	2015	2014	Variacion Absoluta	% Variacion
AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.085.371	283.961	1.801.410	634%
Gastos de administracion	64		64	100%
GASTOS DE OPERACIÓN	1.479	6.356	-4.877	-77%
PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	5.450		5.450	100%
OTROS GASTOS	2.078.377	277.605	1.800.772	649%

El saldo de esta cuenta corresponde a ajustes o reversiones de ingresos causados en vigencias anteriores, en especial los intereses causados sobre pagos parciales de sanciones impuestas por la entidad de acuerdo con las facultades otorgadas por la Ley 1607 de 201, con base en la decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en reunión del 30 de abril de 2014, en la cual consideró que debe aplicarse la actualización de las sanciones en los términos del artículo 867-1 del estatuto Tributario y no es viable el cobro de intereses moratorios, procedimiento que se aplicó durante el período contable 2015, presenta una variación del 649% pasando de \$1.800.772 mil a \$2.078.377 mil.

NOTA 16

CUENTAS DE ORDEN

La Unidad registra en cuentas de orden los hechos económicos o circunstancias, que puedan o no afectar la situación financiera de la entidad y adicionalmente se reconocen en estas cuentas los hechos económicos determinados en la Resolución 635 de 2014 emitida por la Contaduría General de la Nación.

Por control e información se registran las siguientes operaciones:

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS Y ACREEDORAS CONTINGENTES

Defensa Judicial Misional de Pensiones

Conciliaciones, litigios, demandas a favor o en contra de la Unidad:

Grupo de Defensa Judicial por Activa (Lesividad)

Estos procesos tienen como propósito principal la suspensión de pagos presuntamente ilegales, por haber sido otorgados sin el pleno de los requisitos establecidos para la obtención del derecho pensional y como complemento la recuperación de dineros pagados a los beneficiarios de la prestación reconocida.

A 31 de diciembre hay un total de 1.840 procesos activos cuyo valor de pretensión estimado es de \$86.286.556 miles.

Procesos Penales misionales de pensiones

Con contenido económico: A 31 de diciembre de 2014 los procesos penales activos son 2.236, por valor de \$1.033.668.437 miles.

Las cuantías reportadas de estos procesos se encuentran soportadas contra la pieza procesal correspondiente a los registros documentales que hacen parte de los procesos.

A continuación, se detalla el número de los procesos penales, el valor de los procesos para el periodo reportado y el recuento de las modificaciones que ha tenido la base, a fin de lograr una mejor ubicación o explicación:

Resumen de los procesos penales activos durante 2015:

INFORME DETALLADO EN 2015	N° DE PROCESOS	VALOR PRETENSIONES
Procesos activos a 31 de diciembre de 2014	2274	\$ 1'013.018'497
Nuevos procesos que ingresaron en 2015	430	\$ 15'361.947
Procesos terminados en 2015	-440	-\$ 65.268'939
Procesos Desarchivados en el periodo	18	\$ 132'650
536 Procesos que cambiaron de cuantía durante el periodo		\$ 72.258'398
Procesos Eliminados	- 46	- \$ 1.834'116
Total de Activos al 31 de diciembre de 2015	2236	\$ 1'033.668'437

Los procesos judiciales por defensa Activa, tanto por lesividad como por Penales, se encuentran reconocidos en la subcuenta 812002 Laborales, de la cuenta 8120 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS.

Procesos Judiciales Por pasiva misionales de pensiones

A 31 de diciembre de 2015, los procesos judiciales misionales activos por defensa pasiva corresponden a 15.547 por la suma de pretensiones que asciende a \$1.348.673.073 miles. Los procesos terminados, por el Grupo de Defensa Judicial a 31 de diciembre de 2015 corresponden a 3.037.

A continuación se detallan el movimiento de los Procesos judiciales por defensa pasiva durante el año 2015, por el valor de las pretensiones económicas:

DETALLE	No. DE PROCESOS	VALOR
Procesos activos a 31 de diciembre de 2014	12570	\$ 962.033.348
Nuevos procesos que ingresaron el 1° de enero al 31 de diciembre de 2015	6021	\$ 499.133.817
Procesos terminados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015	3037	\$ 112.412.580
Procesos reactivados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015	7	\$ 436.989
Contabilización cambios de cuantía		\$ 355.477
Total Procesos Activos al 31 de diciembre de 2015	15547	\$ 1.348.673.073

El reconocimiento contable se realizó, con base en el valor de la provisión calculada con la aplicación de la metodología de valoración de contingencias judiciales adoptada por la Unidad, para los procesos judiciales de defensa pasiva.

Circular Externa No. 00023 del 11 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE

El 11 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, emitió la Circular Externa No. 00023 estableciendo los lineamientos para el cálculo de la provisión contable a partir de una metodología de reconocido valor técnico. La metodología contenida en esta Circular difiere de la que la Unidad ha venido aplicando por su sencillez aunque contiene la definición de elementos importantes. Sin embargo, se presentaban algunos inconvenientes para su aplicación estricta, razón por la cual previa presentación al Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial, consultamos a la ANDJE, entidad que en reunión nos informó que la Circular NO es vinculante.

Una vez aplicada esta metodología, el detalle de los Procesos activos por entidad cuya función de defensa judicial fue asumida por la Unidad es el siguiente:

ENTIDAD DE ORIGEN	NIT	NO PROCESOS	VR. PRETENSIONES	MONTO PROVISIÓN CONTABLE
ADPOSTAL	899999486	74	2.540.952	2.794.326
AUDIOVISUALES	806007794	3	73.095	80.426
CAJA AGRARIA	899999047	669	88.492.606	93.297.401
CAJANAL	899999010	12.635	1.154.649.085	1.252.902.873
CAMINOS VECINALES	860518472	5	124.187	134.066
CAPRECOM	830141610	145	5.917.602	6.470.449
CAPRESUB	899999112	23	805.760	878.722
CARBOCOL	860050684	1	71.777	76.147
CORELCA	890103010	83	4.773.533	5.444.541
CORPORACION NACIONAL DE TURISMO	899999287	3	428.988	495.428
GIT	899999013	613	27.138.359	29.894.619
IDEMA	899999008	2	107.100	110.642
INAT	899999176	7	173.029	204.281
INCORA	899999116	204	5.646.140	6.203.638
INDERENA	899999077	2	28.283	30.956
INEA	899999080	1	12.320	13.671
INRAVISION	899999018	13	288.173	318.359
INURBE	899999038	3	69.211	79.517
INVIAS	800215807	30	756.879	833.095
ISS	860013816	502	21.836.750	23.733.406
MINCOMUNICACIONES	899999053	12	744.300	805.219
MINERCOL	830052821	25	262.749	323.767
POSITIVA	860011536	123	3.456.262	3.779.704
TELEARMENIA	890002663	1	11.922	13.881
TELECARTAGENA	890402489	13	537.336	650.944
TELECOM	899999023	353	29.626.901	33.280.631
TELENARIÑO	891201052	1	85.792	93.898
UGPP[1]		1	13.982	14.449
(1) Total Activos en DICIEMBRE		15.547	1.348.673.071	1.462.959.054

De conformidad con la política contable adoptada por la entidad, se registran como acreedores contingentes, los procesos judiciales por defensa pasiva, cuya valoración del riesgo de ocurrencia de fallo en contra sea inferior al 50%.

Con base en la clasificación efectuada, a 31 de diciembre de 2015, de los 15547 procesos activos, 3966 se encuentran con valorización de riesgo de ocurrencia de fallo en contra inferior al 50%, por un valor total de \$620.669.947 miles, los cuales se resumen por entidad a continuación:

ENTIDAD	No. de Procesos	Cuantía Pretensiones	Monto Provisión
ADPOSTAL	26	\$ 758.585	\$ 846.440
CAJA AGRARIA	137	\$ 13.605.805	\$ 14.661.274
CAJANAL	3172	\$ 521.170.888	\$ 572.771.972
CAMINOS VECINALES	1	\$ 35.800	\$ 39.797
CAPRECOM	35	\$ 2.364.748	\$ 2.618.297
CAPRESUB	8	\$ 245.266	\$ 264.793
CORELCA	38	\$ 2.739.065	\$ 3.092.244
CORPORACION NACIONAL DE TURISMO	1	\$ 365.531	\$ 426.763
GIT	190	\$ 8.507.011	\$ 9.438.525
IDEMA	2	\$ 107.100	\$ 110.642
INAT	2	\$ 92.119	\$ 106.539
INCORA	37	\$ 911.083	\$ 1.007.973
INRAVISION	3	\$ 61.728	\$ 66.351
INURBE	1	\$ 26.419	\$ 28.282
INVIAS	9	\$ 202.195	\$ 218.200
ISS	146	\$ 5.947.916	\$ 6.459.135
MINAGRICULTURA	1	\$ 12.887	\$ 16.375
MINERCOL	11	\$ 97.384	\$ 130.577
POSITIVA	41	\$ 1.474.868	\$ 1.584.216
TELEARMENIA	1	\$ 11.922	\$ 13.881
TELECARTAGENA	9	\$ 387.336	\$ 473.800
TELECOM	95	\$ 5.816.705	\$ 6.293.871
TOTAL GENERAL	3966	\$ 564.942.362	\$ 620.669.947

El valor que corresponde a estos procesos judiciales, se reconoció en la subcuenta 912002 Laborales, de la cuenta 9120 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS.

Defensa Judicial No Misional

A 31 de diciembre de 2015, los procesos judiciales no misionales activos corresponden a VEINTIDOS (22) con una sumatoria total de cuantías por valor de \$12.251.689 miles. Dentro de dicha vigencia ingresaron 14 procesos, se terminaron cinco (5) procesos no misionales y se atendieron.

Catorce audiencias de conciliación extrajudicial en la que no hubo acuerdo conciliatorio.

DETALLE	No. DE PROCESOS	VALOR
Procesos Activos a 31 de Diciembre de 2014	13	11.749.512
Nuevos Procesos que ingresaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015	14	1.004.998
Procesos Terminados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015	5	502.821
Total Procesos Activos al 31 de diciembre de 2015	22	12.251.689

Del valor de estos procesos judiciales, \$1.004.1947.571 corresponden a procesos de tipo laboral y se reconocieron en la subcuenta 912002 Laborales y \$11.247.494.423 corresponden a procesos de tipo administrativo y fueron reconocidos en la subcuenta 912004 Administrativos, de la cuenta 9120 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS.

OTROS DERECHOS CONTINGENTES

CUENTA 819090- OTROS DERECHOS CONTINGENTES

Representa otros hechos económicos que implican un posible derecho que puede afectar a futuro la situación financiera de La Unidad y sobre los cuales, a la fecha de cierre no existe un título ejecutivo de cobro expreso, claro y exigible; en esta cuenta se registran los siguientes conceptos:

- a.) Aportes de Personas Jurídicas: Por este concepto se registran aportes pensionales sobre los cuales las entidades empleadoras no realizaron cotizaciones. Estos valores resultan de las reliquidaciones de pensiones en las cuales se incluyen factores salariales que no fueron tenidos en cuenta al momento del reconocimiento pensional, a 31 de diciembre de 2015, presenta un saldo de \$ 69.567.086. miles.

La Unidad en ejecución de su función pensional ha identificado posibles deudas por concepto de aportes pensionales sobre los cuales no se realizaron cotizaciones. Frente a estos casos la Unidad ha venido realizando el cobro de los mismos, habiendo identificado que las entidades ponen objeciones a los cobros argumentando que no fueron parte de los procesos judiciales que dan origen a las obligaciones, y que en su momento se realizaban las cotizaciones de conformidad a la normatividad vigente para la fecha.

Por lo anterior viene realizándose gestión con el fin de aclarar a los empleadores la obligatoriedad de las cotizaciones y la normatividad aplicable.

- b.) Aportes de Personas Naturales: Por este concepto se registran aportes pensionales sobre los cuales los pensionados no realizaron cotizaciones. Estos valores resultan de las reliquidaciones de pensiones en las cuales se incluyen factores salariales que no fueron tenidos en cuenta al momento del reconocimiento pensional, a 31 de diciembre de 2015, presenta un saldo de \$ 624.009. miles.
- c.) Mayores Valores pagados en Mesadas Pensionales: Representa el valor de liquidaciones de valores pagados en exceso en mesadas pensionales, por conceptos tales como compartibilidad pensional y pensión gracia entre otros, las cuales se encuentran en proceso de trámite de constitución de título de cobro, para ser trasladados a la Subdirección de cobranzas para el cobro persuasivo y coactivo o pendiente de descuento por nómina de pensionados. A 31 de diciembre de 2015 presenta un saldo de \$43.180.259 miles.

d.) Cuotas Partes de Pensiones en Proceso de Consulta: Con corte al 31 de diciembre de 2015 y tras la supresión de las cuotas partes de pensiones con entidades del orden nacional, se efectúa gestión sobre un total de 82 entidades cuota partistas del orden territorial. Teniendo en cuenta que existen 35 casos de Pensionados que no han ingresado a nómina y por lo tanto, no es posible realizar el cobro por ausencia de algún documento o requisito de pago efectivo, se proyectaron con corte a 31 de diciembre de 2015, las sumas que por este concepto pudieran haberse generado, desagregadas por entidad y valor, todas correspondientes a Cajanal y que ascienden a la suma de \$1.392.046 miles.

FONDO DE ORIGEN	TERCERO O ENTIDAD CUOTA PARTISTA	IDENTIFICACION	CAPITAL PROYECTADO
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLP	900336004	239.068
CAJA AGRARIA	ALCALDIA DE MEDELLIN	890905211	1.997
CAJA AGRARIA	ALCALDIA DE SINCE SUCRE	800100747	8.924
CAJA AGRARIA	ALCALDIA MUNICIPAL RIOSUCIO	890801138	4.462
CAJA AGRARIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE RICARTE	800099127	5.546
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	899999061	1.079
CAJA AGRARIA	CAJA AGRARIA	830053105	113.451
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAF	899999026	6.139
CAJA AGRARIA	CAJANAL EICE EN LIQUIDCION UGPP	899999010	109.570
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890900286	460
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	890480059	1.737
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DEPARTAMENTO DE BOYACA	891800498	82.007
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801052	349
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DEPARTAMENTO DE HUILA	800103913	38.643
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	892115015	16.237
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800103923	276
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890201235	17.206
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	890399029	60.167
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	899999336	11.066
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	890102006	6.889
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	800091594	43.134
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	892099216	7.044
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891580016	121
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DEPARTAMENTO DEL CHOCO	891680010	15.607
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DEPARTAMENTO DEL GUAINIA	892099149	1.619
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	800103920	1.515
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	890399029	178
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARR	890102018	2.846
CAJA NACIONAL DE PREVISION S	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA	890480184	263

FONDO DE ORIGEN	TERCERO O ENTIDAD CUOTA PARTISTA	IDENTIFICACION	CAPITAL PROYECTADO
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	FERROCARRILES NACIONALES	800112806	41.767
CAJA AGRARIA	FONCEP	860041163	78.385
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUB	899999734	269
CAJA AGRARIA	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE IBA	800113389	1.056
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON GONZALEZ VALENCIA	890201538	45.983
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	INCORA	899999116	30.832
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	INDUMIL	899999044	80
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	ISS	860013816	153.223
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRIT	830115395	6.635
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899999003	8.687
CAJA AGRARIA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	800230729	5.465
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	899999090	4.086
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	900474727	2.999
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MINISTERIO DE TRANSPORTE	899999055	1.006
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	890801139	1.579
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MUNICIPIO DE ARMENIA	890000464	48.360
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890201222	5.170
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MUNICIPIO DE CHITARAQUE	800034476	2.003
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MUNICIPIO DE FUNDACION	891780045	8.281
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MUNICIPIO DE GAMA	800094684	5.988
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MUNICIPIO DE LA DORADA	890801130	11.984
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MUNICIPIO DE MEDELLIN	890905211	32.454
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MUNICIPIO DE MONQUIRA	800099662	1.827
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MUNICIPIO DE NEIVA	891180009	329
CAJA AGRARIA	MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO	890481310	14.241
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	890501434	30.058
CAJA AGRARIA	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA	800043486	4.886
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MUNICIPIO DE SINCELEJO	800104062	18.251
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MUNICIPIO DE SONSON	890980357	1.307
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MUNICIPIO DE TUMACO	891200916	2.207
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	MUNICIPIO DE VITERBO	800090833	16.469
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ADPOSTAL	860053630	3.705
	PORVENIR	800224808	470
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	899999007	4.267
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOC	UNIVERSIDAD NACIONAL	899999063	135
	TOTAL		1.392.046

- e) Sanciones Ley 1607 de 2012 – Sin firmeza: Corresponde al valor de las Sanciones impuestas por la UGPP, de acuerdo con las facultades otorgadas en la Ley 1607 de 2012 y que al cierre de la vigencia, los actos administrativos que las imponen no se encontraban ejecutoriados, por estar en proceso de notificación o en resolución de recursos de reconsideración. El saldo a 31 de diciembre de 2015 es de \$46.160.014 miles.

OTRAS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES

CUENTA 919090 OTRAS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES

Cuotas Partes Pensionales por pagar Contingentes: Sobre aquellas obligaciones sobre las cuales aún no se han allegado la totalidad de los requisitos necesarios para la existencia de la obligación, se proyectaron las sumas que podrían causarse desde la fecha de efectividad de la pensión hasta el 31 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta que la regla general de competencia se traduce en que son solo aquellas obligaciones que se generaron o nacieron con posterioridad a la entrega de la función pensional a la Unidad, es decir las que hacen parte de su ámbito funcional.

Como quiera que no existe una cuenta específica para reconocer esta obligación contingente, se reconocieron en la Subcuenta 919090 - Otras responsabilidades contingentes, de la Cuenta 9190-Otras responsabilidades contingentes

ENTIDAD	NIT	CUOTAS PARTES PASIVAS PROYECTADS
INCORA	899999010	6.914.709
CAJANAL	830053105	85.826.817
CAJA AGRARIA	899999116	4.399.569
PUERTOS	860042945	9.134
TOTAL		97.150.228

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS Y ACREEDORAS DE CONTROL

En esta cuenta se registran las operaciones realizadas con terceros, que por su naturaleza no afectan la situación financiera de la Unidad, así como las que permiten ejercer control sobre actividades administrativas, bienes, derechos y obligaciones.

En la cuenta 8309 Y 9309 GESTION DE PENSIONES, se reconocen los hechos económicos establecidos en la Resolución 635 de 2014, Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la gestión de pensiones de la UGPP.

En estas cuentas no se realiza comparativo en razón a que la aplicación de la norma se da a partir de la vigencia 2015.

Con base en lo determinado por la Contaduría General de la Nación, en el numeral 10 del Concepto CGN 20162000002371 del 11-02-016, no es necesario que se lleven en cuentas de orden las demandas a favor y en contra de la Nación, cuando la UGPP actúe como responsable del pasivo pensional, por consiguiente, al cierre de la vigencia 2015, no se presentan saldos contables en las cuentas de orden indicadas en el numeral 7.1 de la Resolución 635 de 2014.

CUENTA 830901- APORTES PENSIONALES POR COBRAR

Este rubro representa los Aportes Pensionales de Personas Jurídicas por factores salariales no cotizados por valor de \$ 69.560.162.495,00.

Este concepto se realiza en cumplimiento de la Resolución 635 de Diciembre 19 de 2015 – Artículo 3- numeral 1.1 : “La UGPP al emitir el acto administrativo de cobro, registrará en cuentas de orden deudoras de control un débito a la subcuenta 830901-Aportes Pensionales por cobrar de la cuenta 8309-GESTION DE PENSIONES y un crédito a la subcuenta 891530- Gestión de Pensiones de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR EL CONTRARIO (CR) para el adecuado control y seguimiento de su cobro.

En el momento del recaudo, la UGPP registrará un crédito a la subcuenta 830901-Aportes Pensionales por cobrar de la cuenta 8309-GESTION DE PENSIONES y un débito a la subcuenta 891530-Gestión de Pensiones de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR EL CONTRARIO (CR).

CUENTA 830902- CUOTAS PARTES DE PENSIONES POR COBRAR

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución 635 de Diciembre 19 de 2014 Artículo 3 numeral 2.1 y el concepto de la Contaduría General de la Nación con radicado CGN-2016200002371 sobre la aplicación de las Resoluciones 633 y 635 de Diciembre 19 de 2014 por parte de La Unidad, se efectuó el reconocimiento de las cuotas partes de pensiones por cobrar, el saldo a 31 de diciembre de 2015 es de \$69.560.152 miles.

CUENTA 830904- INTERESES DE CUOTAS PARTES PENSIONALES

Representa el valor de los intereses de mora causados sobre cuotas partes pensionales, su reconocimiento se realiza en los términos de la Resolución 635 de Diciembre 19 de 2014 – Artículo 3 –numeral 2.1, el saldo a diciembre 31 de 2015 es de \$89.461 miles.

CUENTA 830906 – REINTEGROS DE PENSIONES

Corresponde a los valores que han sido reintegrados en las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional, por concepto de mayores palores pagados en mesadas pensionales, con base en la gestión de recuperación de estos recursos realizada por la UGPP. El saldo a 31 de diciembre de 2015 es de \$9.080.337 miles.

CUENTA 839004 ESQUEMAS DE COBRO

Se reconocen en esta cuenta, los saldos de las cuentas por cobrar por los diferentes conceptos de títulos de cobro, que son gestionados por la Dirección de Parafiscales con base en las facultades legales, pero que no afectan la situación financiera de la Unidad, en razón a que los recursos que se generan del cobro de los mismos, tienen como destinatarios a otras entidades del sector de la seguridad social. (Ver Nota 4)

A 31 de diciembre de 2015, se reconocen los siguientes valores y conceptos:

DESCRIPCIÓN	VALOR (MILES)
LIQUIDACIONES OFICIALES + PARTIDAS GLOBALES	262.727.214
REQUERIMIENTOS PARA COREGIR Y/O DECLARAR	11.213.557
MULTAS LEY 1438	660.351
ENTIDADES EN FISCALIZACION	339.057
TOTALES	274.940.179

CUENTA 839006 - RECURSOS EMBARGADOS

Corresponde al reconocimiento de los recursos congelados en las cuentas bancarias de la Unidad por la ejecución de órdenes de embargo recibidas de autoridad judicial, registrado de acuerdo a lo establecido en procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias.

El saldo a 31 de diciembre de 2015 es de \$355.790 (MDP), correspondiente a los 4 demandantes relacionados a continuación:

Juzgado	Demandante		APLICACIÓN	
			FECHA	VALOR
Juzgado tercero Laboral del Circuito Palacio Nacional Oficina 322	Pastor Rodriguez correa	13.219.850	09/03/2015	48.000
Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali	Bertha Lucia del Socorro	38.989.400	08/04/2015	8.329
				101.671
Juzgado Veintiseis Laboral de Bogotá	Flor de María Salazar Pineda	23.543.337	23/04/2015	150.000
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta	Ruben Alcazar Orozco	5.077.430	07/09/2015	47.790

CUENTA 930902 CUOTAS PARTES DE PENSIONES POR PAGAR

En atención a lo dispuesto en la Resolución 635 de Diciembre 19 de 2014 Artículo 3 numeral 6.1 y el concepto de la Contaduría General de la Nación con radicado CGN-2016200002371 sobre la aplicación de las Resoluciones 633 y 635 de Diciembre 19 de 2014 por parte de La Unidad, se efectuó el reconocimiento de las cuotas partes de pensiones por pagar, el saldo a 31 de diciembre de 2015 es de \$2.8345.252. miles.

CUENTA 930904 INTERESES DE CUOTAS PARTES DE PENSIONES POR PAGAR

De conformidad con lo establecido en la Resolución 635 de Diciembre 19 de 2014 Artículo 3 numeral 6.1 y el concepto de la Contaduría General de la Nación con radicado CGN-2016200002371 sobre la aplicación de las Resoluciones 633 y 635 de Diciembre 19 de 2014 por parte de La Unidad, se efectuó el reconocimiento de los intereses de cuotas partes de pensiones por pagar, el saldo a 31 de diciembre de 2015 es de \$73.841 miles.

CUENTA 930905 RETROACTIVOS LIQUIDADOS

El valor de esta cuenta corresponde a los fallos liquidados por la Subdirección de Nómina y pagados por FOPEP, a través de la nómina de pensionados, de conformidad con lo indicado en el numeral 6.1 del artículo 3° de la Resolución 635 de 2014. El saldo a 31 de diciembre de 2015 es de \$120.514.371 miles.

CUENTA 9310 CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES REVELADO POR LA UGPP

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 3° de la Resolución 635 de 2014, el saldo de esta cuenta representa el valor del cálculo actuarial de pensiones de entidades o fondos de reservas que fueron sustituidos por la UGPP, en el reconocimiento de las obligaciones pensionales:

El saldo a 31 de diciembre de 2015, es por valor de \$122.221.920.538 miles y se encuentra detallado por entidad y por valor, en el **ANEXO 6 DESAGREGACION CUENTAS DE ORDEN A 31-12-2015**.

OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL

Defensa Judicial Subdirección Jurídica de Parafiscales

A 31 de diciembre de 2015, los procesos judiciales misionales de parafiscales activos corresponden a 110 de los cuales 109 procesos tienen pretensión económica con una sumatoria total por valor de \$ \$81.297.978 miles y 1 proceso no presenta valor en sus pretensiones. El valor de estos procesos fue reconocido en la subcuenta 939090 Otras cuentas acreedoras de control, de la cuenta 9390 OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL.

Títulos de Depósito Judicial

Los Títulos de depósito Judicial físicos que administra la tesorería corresponden a las medidas cautelares que aplica la Subdirección de Cobranzas en la ejecución de los procesos de cobro coactivo.

La tesorería custodia y administra en la caja fuerte los títulos de depósitos Judiciales que se reciben del Banco Agrario, y están a disposición de las instrucciones que imparta la Subdirección de Cobranzas en el desarrollo del proceso.

Para el cierre del año 2014 la Tesorería tenía un inventario de 483 Títulos de depósitos Judiciales por valor de \$3.226.549 miles. Para el año 2015 la Tesorería recibió 1690 títulos

de depósito Judiciales por la suma de \$20.419.485 miles de 354 contribuyentes, con procesos de cobro abiertos. VER ANEXO 7-1 TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL

La Subdirección de Cobranzas generó actos administrativos solicitando realizar los siguientes procesos con los títulos de depósitos judiciales:

1. Devolución de Títulos

Durante el transcurso del año 2015 se devolvió a los contribuyentes 7298 títulos de depósito judicial por valor de \$8.815.994 Miles por terminación de procesos con la Subdirección de Cobranzas. VER ANEXO 7-2 TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL.

2. Fraccionamiento de títulos

Durante el transcurso del año 2015 se fraccionaron 27 títulos de depósito judicial por valor de \$ 1.232.466 miles, con el fin de aplicar pagos de procesos a favor del sistema de seguridad social.

No. Título	Fecha Emisión del título	Nit	Consignante	Cuantía	No. Deposito	Banco
5328883	27/08/2013	900.124.662	Club Deportivo Real Santader S.A.	11.858	400100004194831	Bancolombia
5363515	25/09/2013	830.016.820	Administración Cooperativa de Hospitales y Municipios de C	14.858	400100004246518	Bancolombia
5423401	22/10/2013	830.138.249	Asesoría Integral y Administración Ltda	8.659	400100004286401	Asesoría Integral
5525125	03/02/2014	900.131.130	PetroServicios Industriales SAS	22.671	400100004421239	Bancolombia
5577708	21/04/2014	830.064.213	Proyelec Ltda	3.343	400100004525504	Banco de Bogotá
5672284	09/09/2014	900.213.755	Crono entregas Ltda	14.537	400100004706136	Davivienda
5719278	28/10/2014	800.160.398	Ingeniería y Asesorías Portuarias SAS	26.573	400100004766617	Banco de occidente
5711155	28/11/2014	800.140.959	C y G ingeniería y Construcciones SAS	8.816	400100004804478	Bancolombia
5670113	17/12/2014	900.430.878	Azul y Blanco Millonarios F C SA	81.744	400100004826710	Bancolombia
5670119	17/12/2014	830.115.079	Auto Grande SA	48.131	400100004826865	Banco de occidente
5670347	18/12/2014	900.221.595	Servicios Terrestres SAS	64.150	400100004827234	Banco Corpbanca Col
5670354	18/12/2014	900.064.279	Blue Suites Hotel SA	19.313	400100004828263	Bancolombia
5671799	26/12/2014	830.101.334	Construcciones Vias y Equipos Ltda	45.815	400100004842289	Bancolombia
5828849	05/01/2015	900.128.566	Everis Colombia Ltda	186.631	400100004848890	Banco de Bogotá
5828850	05/01/2015	800.083.924	Red Green SA	1.970	400100004848891	Banco de Bogotá
5828857	05/01/2015	800.187.151	Fundación Universidad del Valle	56.903	400100004848995	Banco de Bogotá
5828864	05/01/2015	890.700.190	Cooperativa de Transportadores de Servicio Urbano del Toli	1.001	400100004849063	Davivienda
5829811	15/01/2015	830.005.674	Mountain Roses SAS	81.610	400100004855687	Banco de Bogotá
5863196	01/04/2015	811.016.822	Coordinadora de Tanques SAS	371.955	400100004943122	Banco de Occidente
5865177	15/04/2015	890.100.271	Asociación Clínica Bautista	21.771	400100004955750	Banco de Occidente
5869412	07/05/2015	800.068.462	Aseos la Perfección Ltda	36.577	400100004988051	BCSC S.A.
5870150	12/05/2015	800.008.964	Randys Limitada	1.010	400100004990692	Davivienda
5870156	12/05/2015	800.139.755	Transportes el Palmar SA	12.417	400100004990777	Bancolombia
5886406	29/05/2015	900.128.150	Ingeomat Ltda	42.140	400100005011772	Colpatria
5963040	24/06/2015	800.106.962	Omnitempus Limitada	40.067	400100005035667	BBVA
5972576	31/07/2015	900.085.646	Cooperativa de Trabajo Asociado Fenix Salud Cta	1.054	400100005090598	Davivienda
6060039	06/10/2015	71.110.501	Jose Alonso Jimenez Yepes	6.893	400100005209066	Banco de Occidente
				1.232.466		

3. Aplicación de títulos

La Subdirección de Cobranzas solicitó durante el transcurso del año 2015 la aplicación de 5 títulos de depósito judicial, por valor de \$46.531 miles, dichas aplicaciones son realizadas a favor del Consorcio SAYP por concepto de multas conforme a la Ley 1438 de 2011 o a favor del Ministerio de Hacienda por pago de sanciones Ley 1607 de 2011.

No. Título	Fecha Emisión del título	Nit	Consignante	Cuantía	Estado
5669107	12/12/2014	860.025.858	Cooperativa de Transportadores la Nacional Ltda	9.245	Ley 1438
5824103	09/02/2015	900.124.662	Club Deportivo Real Santander S.A.	8.862	Ley 1438
5707772	07/11/2014	823.004.222	Club Deportivo Depor Futbol Club SA	5.025	Ley 1438
5800776	03/03/2015	900.213.755	Crono entregas Ltda	10.112	Ley 1607
6064198	09/11/2015	800.160.398	Ingeniería y Asesorias Portuarias SAS	13.286	Ley 1607
TOTAL				46.531	

Inventario Final

Al corte del 31 de Diciembre de 2015, quedaron bajo la custodia y administración del área de tesorería 483 títulos de depósito Judicial por valor de \$13.551.044 miles. VER ANEXO 7-3 TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL.

Embargo de Bienes

La Unidad, para recuperar la cartera por concepto de aportes parafiscales y pensionales adeudados al sistema de seguridad social, ejerciendo funciones de cobro coactivo, aplica medidas cautelares de embargos sobre bienes de propiedad del deudor. A 31 de Diciembre de 2015, la Subdirección de Cobranzas reportó 10 bienes embargados de los cuales 5 tienen avalúo por valor total de \$596.449 miles, los cuales se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACION DEUDOR	IDENTIFICACIÓN BIEN	TIPO	MUNICIPIO - DEPARTAMENTO	AVALUO CATASTRAL
82231	BENITO OCORO RIVAS	CC 4.832.585	ARM768	AUTOMOVIL - MAZDA	QUINDIO - CARCASIA	NO REGISTRA EN LA REVISTA MOTOR
			KDT285	AUTOMOVIL - CHEVROLET	CALI - VALLE DEL CAUCA	NO REGISTRA EN LA REVISTA MOTOR
			ZNH17	MOTOCICLETA - SUZUKI	BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA	NO REGISTRA EN LA REVISTA MOTOR
82261	NORBERTO ESTRADA OCAMPO	CC 4.464.237	280 -101469	LOTE	MONTENEGRO - QUINDIO	\$ 4.299
82362	FLOR DE MARINA CELIS DE OVIEDO	CC 28.238.023	50N-938048	GARAJE	BOGOTÁ DC	\$ 13.545
			312-194	LOTE	MÁLAGA - SANTANDER	\$ 62.803
82389	LINA ROSA LATORRE	CC. 27.785.613	50N 205815	LOTE	BOGOTA D.C.	\$ 494.302
82392	MARINA CORREDOR DE AMAYA	CC 28.238.044	312-2673	LOTE	MÁLAGA - SANTANDER	NO REGISTRA EL VALOR DEL USUFRUCTO
			HSP197	CAMIONETA NISSAN	BOGOTÁ DC	\$ 21.500
			LME644	CAMIONETA RENAULT	BOGOTÁ DC	NO REGISTRA EN LA REVISTA MOTOR
						\$ 596.449

Nota: Estas Notas hacen parte integral de los estados contables del año 2015.



**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

CERTIFICAN:

1. Que los saldos contenidos en los Estados Contables a 31 de Diciembre de 2015, fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y son los mismos que se transmitieron a través del CHIP a la Contaduría General de la Nación, ellos reflejan la razonabilidad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP.
2. Que los Estados Contables a 31 de Diciembre de 2015, fueron preparados con base en los principios y normas de la contabilidad pública expedidas por la Contaduría General de la Nación conforme a la normatividad señalada en el Régimen de Contabilidad Pública.
3. Que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los mismos, las cuales reflejan la información Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Entidad.
4. Que los hechos, transacciones y operaciones han sido reconocidos y realizados por la entidad durante el período contable y conforme a lo establecido en el régimen de Contabilidad Pública.
5. Que el valor total de los Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Gastos, y Cuentas de Orden han sido revelados en los estados contables hasta la fecha de corte, por la entidad.
6. Que los Activos representan un potencial de servicios o beneficios futuros y los pasivos representan hechos pasados que implican un flujo de salida de los recursos, en desarrollo de las funciones del cometido estatal de la UGPP en la fecha de corte.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de febrero de 2016.


GLORIA INES CORTES ARANGO
Representante Legal


GLORIA E. CASTAÑEDA SIERRA
Contador Público
T.P. 26484-T

Vo.Bo. Sandra Forero Castillo - Subdirectora Financiera
Luis Manuel Garzillo M. - Director de Soporte y Desarrollo Organizacional

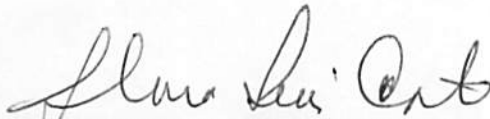
ACTA DE PUBLICACIÓN DE ESTADOS CONTABLES

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP

HACEN CONSTAR:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, identificada con NIT número 900.373.913-4, en cumplimiento del numeral 36, artículo 34 de la ley 734 de 2002 y el numeral 7, capítulo II, Sección II Título II, parte I Régimen de Contabilidad Pública, proceden a publicar en las instalaciones de la entidad y en la página WEB: www.ugpp.gov.co, los estados contables por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

La presente constancia se expide en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de febrero de 2016.



GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO
Representante Legal



GLORIA ERNESTINA CASTAÑEDA S.
Contador Público
T.P. 26484-T



SANDRA FORERO CASTILLO
Subdirectora Financiera